

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	9
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.18.MA.15	12
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15	16
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15	19
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.18.MA.15.....	32
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.18.MA.15.....	32
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15	32
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15	35
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15	37
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15	47
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.18.MA.15	54
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.18.MA.15	55
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AF.18.MA.15	57
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AF.18.MA.15	60
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.18.MA.15.....	62
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15	62
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15	85
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AF.18.MA.15	86
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	87
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.15.FISM-DF	87
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.15.FISM-DF	90
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.15.FISM-DF	93
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.15.FISM-DF	95
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.15.FISM-DF	97
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.15.FISM-DF	98
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.15.FISM-DF	103
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.15.FISM-DF	108
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.15.FISM-DF	115
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.15.FISM-DF	124
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.15.FISM-DF	130
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.15.FISM-DF	131
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.15.FISM-DF	132
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.15.FISM-DF	132
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15.FISM-DF.....	133
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.18.MA.15.FISM-DF	134
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AF.18.MA.15.FISM-DF	134

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	135
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15.FORTAMUNDF	135
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15.FORTAMUNDF	136
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15.FORTAMUNDF	137
Obra Pública (Recurso Federal)	139
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.15.OPRF	139
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.15.OPRF	140
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.15.OPRF	143
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.15.OPRF	145
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.15.OPRF	147
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.15.OPRF	149
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.15.OPRF	151
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.15.OPRF	159
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AEI.18.MA.15.OPRF	165
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 8.AEI.18.MA.15.OPRF	169
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.15.OPRF	171
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.15.OPRF	172
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.15.OPRF	175
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.15.OPRF	177
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.15.OPRF	177
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	178
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	178
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	179
XI. Dictamen de la Auditoría.	179

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.
18-MA.15-AF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	343,159,306.44	
Muestra	102,947,791.93	
Alcance	30.0 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	81,947,735.72	58
Muestra	61,893,704.10	24
Alcance	75.5 %	41.4 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería Municipal, Secretaría de Planeación de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Municipales.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
10. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
11. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
12. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.
2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.
4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.
6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.
7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

8. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

9. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

10. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

11. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados al fondo para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, y que está convenido con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno de la entidad federativa; asimismo, que los recursos del programa se utilizaron para la elaboración de proyectos que fortalezcan las capacidades de gestión de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

12. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 3.0% del total de los recursos asignados al fondo para el rubro de gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras que se realicen, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.
2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.
4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.
6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.
7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No obstante que se remiten a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los argumentos, documentos y comentarios con el propósito de solventar el Informe Individual preliminar, emitido dentro del proceso de fiscalización que se efectúa al sujeto fiscalizado denominado Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, de su revisión se advierte que no guardan relación con lo observado en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, toda vez que la etapa que nos ocupa es de solventación, por lo que únicamente se valoraron aquellos que atienden lo observado.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15

De la revisión a las actas de cabildo, remitidas mediante oficio número CM-041-2019/147, de fecha 23 de mayo de 2019, se constató que el Ayuntamiento en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018, no celebró cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Mes	Acta de Cabildo	
	Tipo de Sesión (Ordinaria/ Extraordinaria)	Fecha
Agosto	Ordinaria	24/08/2018
	Extraordinaria	27/08/2018
	Extraordinaria	30/08/2018
Septiembre	Extraordinaria	05/09/2018
	Ordinaria	24/09/2018
Octubre	Ordinaria	09/10/2018
Noviembre	Ordinaria	08/11/2018
Diciembre	Extraordinaria	03/12/2018
	Ordinaria	11/12/2018
	Extraordinaria	11/12/2018
	Extraordinaria	12/12/2018
	Extraordinaria	19/12/2018
	Extraordinaria	14/12/2018
	Extraordinaria	17/12/2018
	Extraordinaria	18/12/2018
	Extraordinaria	31/12/2018

FUENTE: Actas de cabildo 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 50, fracción I y 52 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; regidores; síndico del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta: Remítase a los oficios número:

Nombre	No. de oficio	Fecha del oficio
(...)	GOB/PM/C0151(sic)/2019	25/11/2019
(...)	S/N	25/11/2019
(...)	S/N	25/11/2019
(...)	S/N	25/11/2019
(...)	S/N	25/11/2019
(...)	S/N	25/11/2019
(...)	S/N	25/11/2019

Nombre	No. de oficio	Fecha del oficio
(...)	S/N	25/11/2019
(...)	S/N	25/11/2019
(...)	S/N	25/11/2019
(...)	S/N	25/11/2019
(...)	S/N	25/11/2019
(...)	S/N	25/11/2019
(...)	GOB/SIM/297(sic)/19	25/11/2019

Respuesta del presidente municipal con oficio número GOB/PM/C015/2019:

Respuesta:

El compromiso con la Administración ha sido de gran responsabilidad en apego al marco normativo, desde el primer día de mi encargo como Presidente Municipal, por lo que en la PRIMERA SESION ORDINARIA de Cabildo celebrada el 17 de septiembre de 2017, se acordaron los días programados para sesionar de conformidad con la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el Reglamento de Gobierno Interior de Cabildo para el Municipio de Santiago Ixcuintla, para tales efectos se Instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio No. GOB/PM/002/2017, para que convocará (sic) en su momento puntualmente al H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuinta; Nay. a las Sesiones de Cabildo, en las cuales he asistido a todas y cada una de ellas, de conformidad a la citación respectiva que genera el Secretario del Ayuntamiento. No omito reiterar mi compromiso con nuestra labor al servicio público, siempre en beneficio para nuestro Municipio y los ciudadanos por lo cual solicito respetuosamente sea reconsiderada la presente observación.

Por lo anterior anexo lo siguiente:

- *Copia fotostática certificada del oficio No. GOB/PM/002/2017, de fecha 18 de septiembre de 2017.*
- *Copia fotostática certificada del Acta de Sesión de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2017.*

Respuesta de los regidores con oficios S/N:

Respuesta:

El compromiso con la Administración ha sido de gran responsabilidad en apego al marco normativo desde el primer día de mi encargo como Regidor, por lo que en la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA de Cabildo celebrada el 17 de septiembre de 2017 se acordaron los días programados para sesionar de conformidad con la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el Reglamento de Gobierno Interior de Cabildo para el municipio de Santiago Ixcuintla, para tales efectos se instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio No. GOB/PM/002/2017, emitido por el Presidente Municipal, para que convocara puntualmente a las sesiones de Cabildo, en las cuales he estado presente de conformidad a la citación respectiva que genera el Secretario del Ayuntamiento. No omito reiterar mi compromiso con nuestra labor al servicio público, siempre en beneficio para nuestro municipio y los ciudadanos por lo cual solicito respetuosamente sea reconsiderada la presente observación.

Por lo anterior anexo lo siguiente:

- *Copia fotostática certificada del oficio No. GOB/PM/002/2017, de fecha 18 de septiembre de 2017.*
- *Copia fotostática certificada del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2017.*

Respuesta del síndico con oficio número GOB/SIM/294/2019:

Respuesta:

El compromiso con la Administración ha sido de gran responsabilidad en apego al marco normativo desde el primer día de mi encargo como Síndico Municipal, por lo que en la PRIMERA SESIÓN

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de septiembre de 2017 se acordaron los días programados para sesionar de conformidad con la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el Reglamento de Gobierno Interior de Cabildo para el municipio de Santiago Ixcuintla, para tales efectos se instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio No. GOB/PM/002/2017, emitido por el Presidente Municipal, para que convocara puntualmente a las sesiones de Cabildo, en las cuales he estado presente de conformidad a la citación respectiva que genera el Secretario del Ayuntamiento.

No omito reiterar mi compromiso con nuestra labor al servicio público, siempre en beneficio para nuestro municipio y los ciudadanos por lo cual solicito respetuosamente sea reconsiderada la presente observación.

Por lo anterior anexo a la presente, los siguientes documentos:

- *Copia fotostática certificada del oficio No. GOB/PM/002/2017, de fecha 18 de septiembre de 2017.*
- *Copia fotostática certificada del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2017.*
- Disco compacto que contiene la información de los puntos anteriores, así como el presente documento en formato PDF.*
- *Disco compacto que contiene la información de los puntos anteriores, así como el presente documento en formato PDF.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados, no se acredita que durante los meses señalados hayan celebrado cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.18.MA.15

De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Omitieron anexar:

1.1. En los documentos presentados como avances de gestión financiera:

DOCUMENTOS FALTANTES EN INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA EN EL EJERCICIO FISCAL 2018		
Descripción	Primer Trimestre DIF	Cuarto Trimestre Ayuntamiento
Información General		
I.El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.	No	
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	No	

DOCUMENTOS FALTANTES EN INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Descripción	Primer Trimestre DIF	Cuarto Trimestre Ayuntamiento
III. Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativos, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de las acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles.	No	
IV. El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada uno de ellas.	No	No
V. En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.	No	

FUENTE: Avances trimestrales de gestión financiera 2018.

Cabe mencionar que del oficio sin número, de fecha 30 de abril de 2018, en el que se remite el Informe de avance de gestión financiera de enero a marzo a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, argumenta que remite información referente al primer trimestre del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, sin embargo no se remite físicamente.

1.2. En los documentos presentados como cuenta pública:

DOCUMENTOS FALTANTES EN CUENTA PÚBLICA 2018 DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

Descripción	Ayuntamiento	OOMAPAS	DIF
B. Información contable, con la desagregación siguiente:			
* Informes sobre pasivos contingentes;	No		
C. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:			
**Económica;			No
D. Información programática, con la desagregación siguiente:			
*Indicadores de resultados.			No

FUENTE: Cuenta Pública del 2018 del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, fracciones I, II, inciso b), numerales 1, 2, y 4, incisos d) y e), III, inciso b) y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, apartado A, fracciones II, incisos b), numerales 1, 2 y 3, d), e) y f), III, inciso b), IV, incisos a), b), c), d) y V, apartado B, fracciones II, IV, y V, 36, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i), 63, 64, fracción V, 65, fracción II y 117, fracciones VII, inciso b) y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 7, 17 y 19, fracciones VII,VIII, inciso a) y IX del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta: Remítase a los oficios número:

Nombre	No. de oficio	Fecha del oficio
(...)	GOB/PM/C0151(sic)/2019	25/11/2019
(...)	Teso/Cont/27-2019	02/12/2019

Respuesta del presidente municipal con oficio número GOB/PM/C015/2019:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respuesta:

Respecto a la presente observación se observarán las medidas necesarias para que en lo sucesivo esta situación no se presente en ninguna circunstancia.

Respuesta del tesorero municipal con oficio número Teso/Cont/27-2019:

Respuesta:

Tal como se establece en el último párrafo de la observación, este ayuntamiento envió en tiempo y forma la información correspondiente al cuarto trimestre de 2018 respecto al número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada una de ellas.

Manifiesto que la información se envió en tiempo y forma, así se estableció en el oficio de entrega y al momento de recibir la documentación la Auditoría Superior del Estado a través de la oficialía de partes no manifestó que hiciera falta ningún documento de los que se enlistan en el oficio de entrega.

La información que se envía a la Auditoría Superior, se enlista en los oficios de entrega, con el objetivo de facilitar el trabajo de recepción por parte de la oficialía de partes de ese órgano fiscalizador, consideramos que el momento oportuno para establecer si la información se presenta completa es al momento de la recepción de la misma, de otro modo, quien entrega se encuentra en un absoluto estado de indefensión, puesto que no otorga la oportunidad de aclarar en el momento de la entrega la hoja o el apartado en el que se encuentra el reporte supuestamente omitido.

Anteriormente la oficialía de partes al momento de recibir la información de la cuenta pública o de los avances de gestión financiera, en su acuse de recepción enlistaba documento por documento recibido y en el caso de que alguno hiciera falta, también se hacía mención de ello, por alguna razón desconocida para quien suscribe, esa práctica se dejó de hacer y ahora, ante la falta verificación inmediata a la entrega de la documentación, quedamos en estado de indefensión.

Por lo antes expuesto, solicitamos que ese ente fiscalizador reconsidere esta observación ya que como se establece en los oficios de entrega y los acuses de recibo, al momento en que se entregó la información no se manifestó que hiciera falta documentación alguna de la que se relaciona en los oficios de entrega del ayuntamiento.

Mantener la observación sería dejar en estado de indefensión a los presuntos responsables ya que la observación se basa en el dicho no en los acuses de recibido emitidos por la oficialía de partes.

Pruebas:

Adjuntamos a la presente:

a) Copia certificada de los oficios de entrega del avance de gestión financiera del 4º. trimestre de 2018 en el que se enlista en la fracción iv el reporte supuestamente omitido.

b) Copia certificada del acuse de recibido emitido por la oficialía de partes en el que no se menciona que hiciera falta reporte alguno.

c) Copia certificada del reporte establecido en la fracción IV del artículo 31 inciso B) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Nayarit en (sic) el que se incluye: El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada una de ellas del cuarto trimestre de 2018.

1.2. En los documentos presentados como cuenta pública:

Tal como se establece en el último párrafo de la observación, este ayuntamiento envió en tiempo y forma la información correspondiente a los pasivos contingentes al 31 de diciembre de 2018.

Manifiesto que el reporte supuestamente omitido se envió en tiempo y forma, así se estableció en el oficio de entrega y al momento de recibir la documentación la auditoría superior del estado a través de la oficialía de partes no manifestó que hiciera falta ningún documento de los que se enlistan en el oficio de entrega.

La información que se envía a la Auditoría Superior, se enlista en los oficios de entrega, con el objetivo de facilitar el trabajo de recepción por parte de la oficialía de partes de ese órgano fiscalizador, consideramos que el momento oportuno para establecer si la información se presenta completa es al momento de la recepción de la misma, de otro modo, quien entrega se encuentra en un absoluto estado de indefensión, puesto que no otorga la oportunidad de aclarar en el momento, la hoja o el apartado en el que se encuentra el reporte supuestamente omitido.

Anteriormente la oficialía de partes al momento de recibir la información de la cuenta pública o de los avances de gestión financiera, en su acuse de recepción enlistaba documento por documento recibido y en el caso de que alguno hiciera falta, también se hacía mención de ello, por alguna razón desconocida para quien suscribe, esa práctica se dejó de hacer y ahora, ante la falta verificación inmediata a la entrega de la documentación, quedamos en estado de indefensión.

Por lo antes expuesto, solicitamos que ese ente fiscalizador reconsidere esta observación ya que como se establece en los oficios de entrega y los acuses de recibo, al momento en que se entregó la información no se manifestó que hiciera falta documentación alguna de la que se relaciona en los oficios de entrega del ayuntamiento.

Mantener la observación sería dejar en estado de indefensión a los presuntos responsables ya que la observación se basa en el dicho no en los acuses de recibido emitidos por la oficialía de partes.

Pruebas:

Adjuntamos a la presente:

a) Copia certificada de los OFICIOS DE ENTREGA de la cuenta pública del ejercicio 2018 en el que se enlista en el inciso f) de la primera fracción.

b) Copia certificada del acuse de recibido emitido por la oficialía de partes en el que no se menciona que hiciera falta reporte alguno.

*c) Copia certificada del reporte de los pasivos contingentes al 31 de diciembre de 2018 emitido por la Dirección Jurídica Lic. ****

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente se considere la presente observación como solventada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien en su oficio de presentación de la cuenta pública señala su remisión, al revisar los documentos anexos a sus oficios se advierte que no se incorporaron, es por ello que se generó esta observación. Esta autoridad procedió nuevamente a verificar la información que integra la cuenta pública y no localizó los estados financieros, si bien anexa documentación de avances de obra e informes sobre pasivos contingentes en el proceso de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

solventación, estos no fueron incluidos al momento de la remisión de la Cuenta Pública y los Avances de Gestión Financiera.

Aunado a lo anterior el tesorero municipal, manifiesta que al momento de recibir la documentación la Auditoría Superior del Estado a través de la oficialía de partes no manifestó que hiciera falta ningún documento de los que se enlistan en el oficio de entrega, es pertinente señalar que el sello de oficialía de partes establece que *«La presente documentación se recibe a reserva de verificar que su contenido y forma se apege con lo que, para el efecto establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás normativa aplicable»*, por lo cual en el momento de su revisión se constató que carece de la documentación antes señalada en la presente observación, por lo que la irregularidad subsiste.

Es pertinente señalar que si bien el tesorero municipal argumenta que reenvía copia certificada de los oficios de entrega del Avance de Gestión Financiera del cuarto Trimestre de 2018 y copia certificada del acuse de recibido emitido por la oficialía de partes, éstos no fueron localizados en los documentos remitidos para su solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15

Del análisis a las modificaciones presupuestales y a la información remitida por parte del Ayuntamiento mediante oficio número CM-041-2019/147, de fecha 23 de mayo de 2019, en contestación a la solicitud de documentación o información número ASEN/DAFM/SDC-04/MA.15/2019 de fecha 30 de mayo de 2019, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En las siguientes pólizas registradas por el Ayuntamiento en su Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), si bien en el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 02 de julio de 2018, hace mención de aprobación de modificaciones presupuestales del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, no se anexa la relación de las mismas, por lo que no se constató que se hayan autorizado de manera expresa las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.					
Descripción	Registro en SAACG.Net	Número de Póliza	Aprobado \$	Registro en SAACG.Net \$	Diferencia \$
Ampliaciones	02/07/2018	P03581		1,536,748.81	1,536,748.81
	02/07/2018	P04124		7,120,173.18	7,120,173.18
Transferencias	02/07/2018	P02900		7,982,939.26	7,982,939.26
	02/07/2018	P02913		19,516,586.06	19,516,586.06

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.

Descripción	Registro en SAACG.Net	Número de Póliza	Aprobado \$	Registro en SAACG.Net \$	Diferencia \$
	02/07/2018	P02934		13,277,209.52	13,277,209.52
	02/07/2018	P03561		20,409,612.60	20,409,612.60
	02/07/2018	P02938		47,929,414.74	47,929,414.74
	02/07/2018	P04123		17,875,114.00	17,875,114.00
	02/07/2018	P04499		2,905,423.82	2,905,423.82
	02/07/2018	P04626		1,095,038.88	1,095,038.88
	Total			139,648,260.87	139,648,260.87

FUENTE: Pólizas emitidas por el SAACG.Net.

2. De las siguientes modificaciones presupuestales el Ayuntamiento no remitió Acta de Sesión de Cabildo que evidencia que se encuentran autorizadas por Cabildo.

Descripción	Registro en SAACG.Net	Número de Póliza	Aprobado \$	Registro en SAACG.Net \$
Ampliaciones				
	01/10/2018	P04655	32,584,132.44	32,584,132.44
	01/10/2018	P05153	349,823.00	349,823.00
	01/10/2018	P06308	4,503,399.28	4,503,399.28
	31/12/2018	P06485	921,546.65	921,546.65
Transferencias				
	01/10/2018	P04648	45,702,210.64	45,702,210.64
	01/10/2018	P04999	31,223,452.92	31,223,452.92
	01/10/2018	P04678	37,381,386.56	37,381,386.56
Reducciones				
	31/12/2018	P06432	2,396,625.44	2,396,625.44
	31/12/2018	P06494	444,275.23	444,275.23
	31/12/2018	P06501	252,152.44	252,152.44
	Total			155,759,004.60

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII, 200, párrafo primero y 202, párrafos primero y segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones III, IX y XVI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta: Remítase al oficio número:

Nombre	No. de oficio	Fecha del oficio
(...)	Teso/Cont/27-2019	02/12/2019

Respuesta del tesorero municipal con oficio número Teso/Cont/27-2019:

Del punto 1

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respuesta:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.						
Descripción	Registro en SAACG.Net	Número de Póliza	Aprobado \$	Registro en SAACG.Net \$	Diferencia \$	Respuesta
<i>Ampliaciones</i>						
	02/07/2018	P03581		1,536,748.81	1,536,748.81	Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos
	02/07/2018	P04124		7,120,173.18	7,120,173.18	Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos
<i>Transferencias</i>						
	02/07/2018	P02900		7,982,939.26	7,982,939.26	Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos
	02/07/2018	P02913		19,516,586.06	19,516,586.06	Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos
	02/07/2018	P02934		13,277,209.52	13,277,209.52	Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos
	02/07/2018	P03561		20,409,612.60	20,409,612.60	Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos
	02/07/2018	P02938		47,929,414.74	47,929,414.74	Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos
	02/07/2018	P04123		17,875,114.00	17,875,114.00	Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos
	02/07/2018	P04499		2,905,423.82	2,905,423.82	Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos
	02/07/2018	P04626		1,095,038.88	1,095,038.88	Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos
	<i>Total</i>			139,648,260.87	139,648,260.87	Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos

FUENTE: Pólizas emitidas por el SAACG.Net.

Del punto No. 2

Descripción	Registro en SAACG.Net	Número de Póliza	Aprobado \$	Registro en SAACG.Net \$	
<i>Ampliaciones</i>	01/10/2018	P04655	32,584,132.44	32,584,132.44	Se adjunta copia certificada del acta de

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre 18 de 181

Tepic, Nayarit. C.P. 63100

Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

www.asen.gob.mx

Descripción	Registro en SAACG.Net	Número de Póliza	Aprobado \$	Registro en SAACG.Net \$	
	01/10/2018	P05153	349,823.00	349,823.00	<i>cabildo con sus anexos Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos</i>
	01/10/2018	P06308	4,503,399.28	4,503,399.28	<i>Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos</i>
	31/12/2018	P06485	921,546.65	921,546.65	<i>Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos</i>
Transferencias					<i>Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos</i>
	01/10/2018	P04648	45,702,210.64	45,702,210.64	<i>Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos</i>
	01/10/2018	P04999	31,223,452.92	31,223,452.92	<i>Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos</i>
	01/10/2018	P04678	37,381,386.56	37,381,386.56	<i>Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos</i>
Reducciones					<i>Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos</i>
	31/12/2018	P06432	2,396,625.44	2,396,625.44	<i>Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos</i>
	31/12/2018	P06494	444,275.23	444,275.23	<i>Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos</i>
	31/12/2018	P06501	252,152.44	252,152.44	<i>Se adjunta copia certificada del acta de cabildo con sus anexos</i>
Total				155,759,004.60	

Debido que se adjunta la documentación faltante, solicito respetuosamente consideren la presente información como solventada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien el tesorero municipal manifiesta en oficio de respuesta que del punto 1 adjunta acta de cabildo con sus anexos de la aprobación de modificaciones presupuestales y del punto 2 adjunta acta de cabildo respecto a las modificaciones presupuestales autorizadas por cabildo estas no fueron localizadas en los documentos remitidos para su solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15

Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, de la revisión de pólizas y de la documentación e información proporcionada mediante oficio número CM-041-2019/159 de fecha 10 de junio de 2019, así como del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. De la cuenta contable número «1111-01-0001 denominada Caja Principal», se detectó que no efectuaron gestiones para la recuperación o comprobación del fondo fijo por un importe de \$58,837.30 (cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y siete pesos 30/100 moneda nacional), en virtud de que si bien el Ayuntamiento manifiesta que «Como parte del proceso de depuración contable de las cuentas heredadas por anteriores administraciones y por ende anteriores ex tesoreros municipales se dio inicio en este pasado ejercicio 2018, con la integración de expedientes que se presentarán ante el pleno del Cabildo para la depuración respectiva para lo cual anexo el expediente EXP/MSI/CP-2018/1111-01-001 en espera de la determinación de la ASEN respecto al procedimiento resarcitorio del presunto responsable señalado por este ente fiscalizador para hacer la depuración final de la cuenta», subsiste la responsabilidad administrativa por falta de la acreditación respecto a la cancelación de la cuenta.
2. De la revisión a los auxiliares de la cuenta contable número «1112 denominada Bancos/Tesorería», el Ayuntamiento manifiesta que los saldos que reflejan dichas cuentas son de la administración del H. XL Ayuntamiento, sin embargo no lo exime de la responsabilidad por la realización de gestiones para la recuperación, acreditación y/o cancelación durante el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que al 31 de diciembre de 2018 las cuentas contables en mención, reflejan saldos contabilizados por un importe de \$44,469.14 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 14/100 moneda nacional), como se indica en el siguiente cuadro:

BANCOS/TESORERÍA	
Cuenta	Importe \$
1112-01-0018	17,578.23
1112-01-0019	1,089.66
1112-01-0022	21.43
1112-01-0025	1,000.00
1112-01-0040	24,779.82
Total	44,469.14

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta
«1112, BANCOS/TESORERÍA».

3. De la revisión al auxiliar de la cuenta contable número «1115 denominada Fondos de Afectación Específica», se constató que el Ayuntamiento refleja un saldo por un importe de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), manifestando que «Respecto a este punto hago referencia a un fondo en garantía que se tiene con el banco Interacciones por un importe de 1,200,000.00, que continúa garantizado una línea de crédito con el cual este H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit continúa haciendo uso», sin embargo no remite evidencia del crédito en mención que acredite la vigencia del depósito en garantía.
4. Del análisis a la cuenta contable número «1116 denominada Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración», se constató que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la recuperación, acreditación y/o cancelación durante el ejercicio fiscal correspondiente, de saldos contabilizados por un importe de \$3,635,593.36 (tres millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y tres pesos 36/100 moneda nacional), toda vez que si bien manifiesta que «Respecto a este punto hago referencia que dichas cuentas contables solicitadas por la ASEN corresponden a Depósitos en Garantía de contratos y servicios que continúan teniendo vigencia... Con excepción al Depósito en garantía por un importe de \$30,681.00 contabilizado...», no remite evidencia que acredite la vigencia del depósito en garantía, asimismo respecto al depósito en garantía del saldo correspondiente a la cuenta contable número «1116-01-0001 denominada DEPOSITOS EN GARANTÍA 1», no lo exime de la responsabilidad por la realización de gestiones para

la recuperación, acreditación y/o cancelación durante el ejercicio fiscal correspondiente, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	
Cuenta Contable	Saldo \$
1116-01-0001	30,681.00
1116-01-0002	3,593,622.36
1116-01-0003	11,290.00
Total	3,635,593.36

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1112, BANCOS/TESORERÍA».

5. De las cuentas contables número «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» y derivado de la remisión de información proporcionada mediante oficio número CM-041-2019/159 de fecha 10 de junio de 2019, se constató que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación, recuperación y/o cancelación durante el ejercicio fiscal correspondiente de los saldos contabilizados en las siguientes cuentas por un importe de \$14,426,866.63 (catorce millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos sesenta y seis pesos 63/100 moneda nacional), toda vez que si bien el Ayuntamiento manifiesta que «Como parte del proceso de depuración contable de los saldo provenientes de ejercicios anteriores y por ende por anteriores administraciones y anteriores ex tesoreros municipales, se dio inicio en este pasado ejercicio 2018, con la integración de expedientes que se presentarán ante el pleno del Cabildo para la depuración respectiva para lo cual anexo en original cada uno de los expedientes de los deudores solicitados, en espera de la determinación de la ASEN respecto al procedimiento resarcitorio del presunto responsable señalado por este ente fiscalizador para hacer la depuración final del saldo en las cuentas contables de cada uno de ellos», se advierte que los expedientes incluyen los auxiliares contables que reflejan los saldos descritos en la siguiente tabla, por lo tanto no se consideran como tal ya que no contienen un análisis e investigación formal de dichos saldos.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES					
Cuenta Contable	Saldo \$	Cuenta Contable	Saldo \$	Cuenta Contable	Saldo \$
1123-01-0027	5,380.00	1123-03-0956	5,711.65	1123-04-0009	6,999.85
1123-01-0057	54,045.99	1123-03-0962	3,000.00	1123-04-0010	19,900.00
1123-01-0059	17,686.89	1123-02-2168	4,492.00	1123-04-0011	4,181.00
1123-01-0090	3,000.00	1123-02-2195	2,000.00	1123-04-0012	2,100.00
1123-01-0094	9,620.00	1123-02-2269	3,000.00	1123-04-0013	4,000.00
1123-01-0114	1,600.00	1123-02-2276	103,500.00	1123-04-0014	2,000.00
1123-01-0115	2,260.00	1123-03-0967	2,804.93	1123-04-0015	5,000.00
1123-01-0298	11,000.00	1123-03-1009	37,411.51	1123-04-0016	3,000.00
1123-01-0344	14,828.00	1123-03-1020	1,365.00	1123-04-0017	10,000.00
1123-01-0359	2,000.00	1123-03-1022	22,142.01	1123-04-0018	10,000.00
1123-01-0413	10,499.96	1123-03-1029	3,750.00	1123-04-0021	3,750.00
1123-01-0542	15,723.00	1123-03-1034	5,000.00	1123-04-0022	3,000.00
1123-01-1331	5,200.00	1123-03-1054	1,956.00	1123-04-0023	5,000.00
1123-01-1504	1,150.00	1123-03-1058	7,950.00	1123-04-0024	2,000.00
1123-02-0143	1,016.10	1123-03-1101	61,598.00	1123-04-0026	3,000.00
1123-02-0244	2,000.00	1123-03-1108	56,910.81	1123-04-0027	600.00
1123-02-0288	2,000.00	1123-03-1111	5,000.00	1123-04-0028	600.00
1123-02-0513	4,075.00	1123-03-1161	3,662.00	1123-04-0029	5,000.00
1123-02-0828	5,000.00	1123-03-1280	1,000.00	1123-04-0030	2,000.00
1123-02-1013	5,000.00	1123-03-1365	97,560.84	1123-04-0031	1,000.00
1123-02-1088	2,000.00	1123-03-1369	11,868.70	1123-04-0032	2,500.00
1123-02-1141	2,292.00	1123-03-1373	25,364.00	1123-04-0034	5,775.00
1123-02-1414	5,372.02	1123-03-1390	1,000.00	1123-04-0035	2,700.00
1123-02-1415	6,739.99	1123-03-1392	400	1123-04-0036	1,500.00
1123-02-1443	141,700.00	1123-03-1396	2,195.00	1123-04-0037	1,700.00
1123-02-1502	1,500.00	1123-03-1398	4,000.00	1123-04-0038	4,700.00
1123-02-1518	10,944.26	1123-03-1425	1,000.00	1123-04-0039	23,500.00
1123-02-1546	600	1123-03-1438	4,000.00	1123-04-0040	2,000.00
1123-02-1586	3,727.54	1123-03-1443	17,952.57	1123-04-0041	2,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES					
Cuenta Contable	Saldo \$	Cuenta Contable	Saldo \$	Cuenta Contable	Saldo \$
1123-02-1701	7,400.00	1123-03-1461	8,000.00	1123-04-0042	2,000.00
1123-02-1740	600	1123-03-1464	5,000.00	1123-04-0045	2,500.00
1123-02-1745	2,902.04	1123-03-1474	77,565.06	1123-04-0046	4,500.00
1123-02-1769	500	1123-03-1511	9,010.00	1123-04-0049	23,000.00
1123-02-1977	4,274.00	1123-03-1568	3,000.00	1123-04-0050	1,000.00
1123-02-2009	3,500.00	1123-03-1608	6,318.98	1123-04-0051	5,000.00
1123-02-2018	1,993.98	1123-03-1627	9,681.82	1123-04-0052	2,000.00
1123-02-2075	7,400.00	1123-03-1685	1,500.00	1123-04-0053	3,450.00
1123-02-2096	97,000.00	1123-03-1693	1,932.48	1123-04-0054	10,000.00
1123-02-2097	118,471.83	1123-03-1716	13,935.00	1123-04-0055	3,000.00
1123-02-2098	5,000.00	1123-03-1732	2,000.00	1123-04-0056	7,350.00
1123-02-2099	10,000.00	1123-03-1980	3,014.50	1123-04-0058	28,693.00
1123-02-2104	4,169.00	1123-03-2001	10,000.00	1123-04-0059	3,750.00
1123-02-2105	7,943.91	1123-03-2019	1,173.96	1123-04-0060	3,750.00
1123-02-2121	5,000.00	1123-03-2021	16,570.00	1123-04-0061	3,750.00
1123-02-2122	15,000.00	1123-03-2024	28,240.91	1123-04-0062	3,750.00
1123-02-2125	4,999.99	1123-03-2047	2,000.00	1123-04-0063	2,250.00
1123-02-2135	5,000.00	1123-03-2052	5,000.00	1123-04-0064	440,658.00
1123-02-2146	5,000.00	1123-03-2065	4,000.00	1123-04-0073	42,840.00
1123-02-2158	20,077.75	1123-04-0001	1,708.42	1123-04-9999	12,110,832.70
1123-02-2165	6,500.00	1123-04-0003	4,400.00	1123-07-0001	92,007.67
1123-02-2766	5,000.00	1123-04-0005	5,000.00		
1123-03-0815	38,940.01	1123-04-0008	50,000.00		

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «1123, Deudores diversos por cobrar a Corto Plazo».

6. Las siguientes cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, reflejan saldos de naturaleza contraria de los cuales el Ayuntamiento manifiesta que *«Se hace del conocimiento de este ente fiscalizador que una vez agotando la instancia de conciliación de saldos por estos deudores se procederá a la reclasificación contable respectiva de considerarlos como acreedores diversos de este H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla»*, sin embargo no acredita la corrección durante el ejercicio fiscal correspondiente, de los saldos que se relacionan en la siguiente tabla:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA		
Cuenta Contable	Saldo \$ al 31 de Diciembre de 2018	Saldo \$ al 31 de Mayo de 2019
1123-01-0128	-1,000.83	-1,000.83
1123-02-1011	-500.00	-500.00
1123-02-1435	-1,550.00	-1,550.00
1123-02-1739	- 500.00	-500.00
1123-02-2124	-26,000.75	-26,000.75
1123-02-2180	-1,012.61	-1,012.61
1123-02-2418	-37,159.18	-37,159.18
1123-03-1052	-500.00	-500.00
1123-05-0001	-10.39	-12.02

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1123, Deudores diversos por cobrar a Corto Plazo».

7. Del análisis a la cuenta contable número «1131 denominada Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo», se advierte que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación, recuperación y/o cancelación durante el ejercicio fiscal correspondiente de los saldos contabilizados por un importe de \$3,329,611.44 (tres millones trescientos veintinueve mil seiscientos once pesos 44/100 moneda nacional), toda vez que si bien manifiesta que *«Debido principalmente que la mayor parte de éstos anticipos otorgados a proveedores fueron realizados por anteriores tesoreros municipales de anteriores administraciones y aunado al hecho que no se nos proporcionó expediente alguno de dichos anticipos a proveedores, durante el ejercicio 2018 se dio inicio a la integración de dichos expedientes para posteriormente y una vez conociendo específicamente el nombre del proveedor que le corresponde cada saldo, se procederá a implementar la técnica de auditoría de confirmación de saldos con cada uno de ellos,*

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

para la cancelación de los mismos», se constató que los expedientes solo incluyen los auxiliares contables que reflejan los saldos descritos en la siguiente tabla, por lo que no se considera un expediente como tal donde se muestre un análisis e investigación formal de dichos saldos.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
Cuenta Contable	Saldo \$	Cuenta Contable	Saldo \$
1131-01-0001	7,550.00	1131-01-0035	196,031.34
1131-01-0002	8,667.50	1131-01-0036	58,165.91
1131-01-0003	5,700.00	1131-01-0037	10,000.00
1131-01-0005	1,466.25	1131-01-0039	11,280.40
1131-01-0006	8,745.00	1131-01-0040	12,460.96
1131-01-0009	58,860.14	1131-01-0041	50,000.00
1131-01-0010	1,242.00	1131-01-0042	7,750.00
1131-01-0011	3,000.00	1131-01-0044	5,000.00
1131-01-0012	17,378.60	1131-01-0045	11,500.00
1131-01-0015	115,131.80	1131-01-0046	24,033.24
1131-01-0016	1,946.64	1131-01-0049	20,000.00
1131-01-0017	18,112.50	1131-01-0051	582.00
1131-01-0018	120,000.00	1131-01-0055	690,174.35
1131-01-0019	8,342.31	1131-01-0062	6,960.00
1131-01-0021	897,988.56	1131-01-0067	19,280.00
1131-01-0023	11,392.00	1131-01-0074	51,620.00
1131-01-0024	6,900.00	1131-01-0077	9,000.77
1131-01-0025	34,000.00	1131-01-0079	111,360.00
1131-01-0027	20,000.00	1131-01-0082	3,614.85
1131-01-0028	432,500.00	1131-01-0083	7,000.00
1131-01-0029	114,920.02	1131-01-0086	1,000.00
1131-01-0031	15,500.00	1131-01-0087	50,000.00
1131-01-0033	38,454.30	1131-01-0098	25,000.00

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «1131 denominada Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo».

- Del análisis a la cuenta contable número «1134 denominada Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo», se advierte que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la recuperación, acreditación y/o cancelación durante el ejercicio fiscal correspondiente, de los saldos contabilizados por un importe de \$312,198.74 (trescientos doce mil ciento noventa y ocho pesos 74/100 moneda nacional), toda vez que si bien manifiesta que «Debido a que éstos anticipos otorgados a contratistas fueron realizados por anteriores tesoreros municipales de anteriores administraciones y aunado al hecho que no se nos proporcionó expediente alguno de dichos anticipos a contratistas, durante el ejercicio 2018, se dio inicio a la integración de dichos expedientes para posteriormente y una vez conociendo específicamente el nombre del contratista que le corresponde cada saldo, se precederá a implementar la técnica de auditoría de confirmación de saldos con cada uno de ellos, así mismo, estamos en espera de la confirmación por parte de la ASEN del estado que guardan los procesos resarcitorios correspondientes», se constató que los expedientes solo incluyen los auxiliares contables que reflejan los saldos descritos en la siguiente tabla, por lo que no se considera un expediente como tal donde se muestre un análisis e investigación formal de dichos saldos.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Importe \$
1134-01-0002	288,828.90
1134-01-0003	2,035.94
1134-01-0023	15,346.80
1134-02-0001	5,987.10
Total	312,198.74

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «1134 denominada Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo».

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

9. Del análisis a la cuenta contable número «2111 denominada Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo», se advierte que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2018 los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, por un importe de \$11,835,192.89 (once millones ochocientos treinta y cinco mil ciento noventa y dos pesos 89/100 moneda nacional), toda vez que si bien manifiesta que «Debido a éstos adeudos por prestaciones pendientes de cubrir, se generaron en anteriores administraciones y al no tener la certeza jurídica, ni haber dejado éste recurso el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en una cuenta bancaria determinada. Se han realizado arqueos documentales y no se han (sic) encontrado evidencia que respalde la cuenta por pagar, ni los proveedores han realizado acciones legales de cobro, lo que nos permite pensar que los saldos probablemente son improcedentes. Las cuentas se encuentran en proceso de depuración y /o cancelación por caducidad», no remite evidencia de lo antes expuesto.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Importe \$
2111-0-11306	453,361.18
2111-0-13204	413,061.19
2111-0-13205	446,511.84
2111-0-13402	441,693.96
2111-0-13403	112,699.35
2111-0-11101	42,116.91
2111-0-11301	1,202,468.78
2111-0-11302	1,134,424.12
2111-0-13101	288,966.25
2111-0-13201	2,026,711.39
2111-0-13203	934,744.03
2111-0-13401	4,338,433.89
Total	11,835,192.89

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2111 denominada Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo».

10. Del análisis a la cuenta contable número «2112 denominada Proveedores por Pagar a Corto Plazo», se advierte que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2018 los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, por un importe de \$1,496,560.35 (un millón cuatrocientos noventa y seis mil quinientos sesenta pesos 35/100 moneda nacional), toda vez que si bien manifiesta que «Debido a que actualmente no contamos con la documentación que ampare dichos adeudos a proveedores como son los contra recibos respectivo que nos dé la certeza jurídica y debido a que éstos saldos provienen de administraciones anteriores, y que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, no nos entregó el recurso monetario en una cuenta bancaria específica para cubrir a los proveedores que reclamen estos pasivos no se ha realizado acción alguna de pago o depuración, hasta no haber realizado la conciliación de saldos con cada uno de éstos cuando acudan a reclamar el saldo a su favor de dichos pasivos», no lo exime de la responsabilidad por la realización de gestiones para la liquidación y/o cancelación de dichos saldos durante el ejercicio fiscal correspondiente.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Importe \$
2112-0-000014	9,000.00
2112-0-000019	694,507.00
2112-0-000087	105.00
2112-0-000092	19,880.00
2112-0-000095	40,000.00
2112-0-000128	18,777.20
2112-0-000145	6,844.00

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Importe \$
2112-0-000152	435.89
2112-0-000159	25,608.96
2112-0-000181	185.60
2112-0-000194	5,334.12
2112-0-000201	174.00
2112-0-000211	906.00
2112-0-000251	339.99
2112-0-000276	1,500.07
2112-0-000486	1,712.02
2112-0-000497	383.01
2112-0-000511	380.48
2112-0-000585	899.99
2112-0-000671	200.02
2112-0-000712	13,200.00
2112-0-000716	3,855.47
2112-0-000752	394.70
2112-0-000824	515.99
2112-0-000933	1,392.00
2112-0-001207	21,210.14
2112-01-0002	141,998.00
2112-01-0042	7,424.00
2112-01-0045	812.00
2112-01-0053	3,741.00
2112-01-0068	6,960.00
2112-01-0074	7,690.60
2112-01-0085	10,881.74
2112-01-0094	6,393.00
2112-01-0111	338,918.36
2112-01-0135	30,000.00
2112-1-000911	74,000.00
Total	1,496,560.35

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2112 denominada Proveedores por Pagar a Corto Plazo».

11. Las siguientes cuentas de Proveedores, reflejan saldos de naturaleza contraria, de las cuales el Ayuntamiento manifiesta que *«Los saldos señalados provienen de ejercicios anteriores y se encuentran en proceso de depuración, los cuales fueron detectados en el dictamen de entrega recepción, tal como se muestra en el acta de entrega recepción la cual se entrega como evidencia»*, sin embargo no acredita la corrección durante el ejercicio fiscal correspondiente, de los saldos que se relacionan en la siguiente tabla:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta Contable	Importe \$
2112-0-000233	- 7,276.12
2112-0-000552	- 10.00
2112-01-0112	- 27,435.01

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2112 denominada Proveedores por Pagar a Corto Plazo».

12. Del análisis a la cuenta contable número «2113-000691 denominada Gerardo Aguilar Flores», se detectó un saldo por \$1,553.94 (mil quinientos cincuenta y tres pesos 94/100 moneda nacional), de lo cual el Ayuntamiento manifiesta que *«Con respecto al motivo que ésta cuenta contable 2113-000691 no ha tenido durante ésta administración movimiento alguno es porque dicho saldo proviene del ejercicio fiscal 2015 y corresponde al contratista G.A.F y no ha tenido movimiento alguno desde esa fecha, y debido a que no se ha acudido a reclamar el saldo a su favor dicho*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

contratista, no se cuenta con la certeza jurídica para realizar dicho pago», por lo que lo antes expuesto no lo exime de su responsabilidad por la realización de gestiones para su cancelación o en su defecto liquidación al 31 de diciembre de 2018, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales.

13. Del análisis a la cuenta contable número «2115 denominada Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo», se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2018, los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales por un importe de \$4,564,041.00 (cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que si bien manifiesta que *«Debido a que éstos adeudos instituciones y organizaciones, se generaron en anteriores administraciones anteriores y al no tener la certeza jurídica, ni haber dejado este recurso el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, no nos entregó el recurso monetario en una cuenta bancaria determinada no se ha realizado acción alguna de pago, la cuenta se encuentra en proceso de depuración para su posible corrección o cancelación»*, no lo exime de su responsabilidad por la realización de gestiones para su cancelación o en su defecto liquidación al 31 de diciembre de 2018.

TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Cuenta Contable	Importe \$
2115-41402	492,486.00
2115-44102	6,259.90
2115-44201	1,880.00
2115-45101	713,115.03
2115-45201	2,936,578.87
2115-45202	413,721.20
Total	4,564,041.00

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2115 denominada Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo».

14. Del análisis a la cuenta contable número «2117 denominada retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo», se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2018, las siguientes retenciones, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, por un importe de \$4,438,795.11 (cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos noventa y cinco pesos 11/100 moneda nacional), toda vez que si bien manifiesta que *«Debido a que éstos adeudos por retenciones pendientes de enterar se generaron en anteriores administraciones anteriores y al no tener la certeza jurídica, ni haber dejado este recurso el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en una cuenta bancaria determinada, no se ha realizado acción alguna de pago, la cuenta se encuentra en proceso de depuración para su corrección o en su caso cancelación por improcedente»*, no lo exime de su responsabilidad por la realización de gestiones para su cancelación o en su defecto liquidación al 31 de diciembre de 2018.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Cuenta Contable	Importe \$
2117-01-0001	1,853.95
2117-01-0002	1,523,265.78
2117-01-0003	166,679.98
2117-01-0006	230.89
2117-01-0013	129,691.22
2117-01-0020	139,728.81
2117-01-0031	141,047.77
2117-01-0037	6,564.55
2117-01-0058	734,847.58
2117-02-0003	20,909.94

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Cuenta Contable	Importe \$
2117-02-0008	23,496.15
2117-03-0003	3,474.04
2117-03-0004	1,514,674.00
2117-03-0006	23,168.75
2117-04-0002	6,484.66
2117-04-0003	2,677.04
Total	4,438,795.11

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2117 denominada retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo».

15. Del análisis a la cuenta contable número «2119 denominada otras cuentas por pagar a corto plazo», se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2018, las siguientes retenciones, comprometiendo el recurso de ejercicios fiscales posteriores, por un importe de \$28,474,432.22 (veintiocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 22/100 moneda nacional), toda vez que si bien manifiesta que «Debido a que éstos adeudos por acreedores diversos se generaron en anteriores administraciones y al no tener la certeza jurídica, ni haber dejado este recurso el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en una cuenta bancaria determinada, no se ha realizado acción alguna de pago, la cuenta se encuentra en proceso de depuración o cancelación», no lo exime de su responsabilidad por la realización de gestiones para su cancelación o en su defecto liquidación al 31 de diciembre de 2018.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Cuenta Contable	Importe \$
2119-01-0002	2,220.61
2119-01-0006	670.68
2119-01-0010	7,664.23
2119-01-0021	20,821.85
2119-01-0033	201.00
2119-01-0036	1,106,521.26
2119-01-0038	7,497,821.35
2119-01-0041	86,570.90
2119-01-0049	68,792.70
2119-01-0072	1,321.90
2119-01-0073	2,500.00
2119-01-0090	269.84
2119-01-0107	410,000.30
2119-01-0109	1,131,374.35
2119-01-0112	2,001,784.14
2119-01-0113	256,947.22
2119-01-0117	12,521,808.77
2119-01-0135	3,171,721.85
2119-01-0165	46,341.95
2119-01-0168	137,077.32
2119-01-0179	2,000.00
Total	28,474,432.22

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2119 denominada otras cuentas por pagar a corto plazo».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 21, 22, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; apartado V que contiene las Cualidades de la Información

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 115, 117, fracción II, III y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracción XVI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta: Remítase al oficio número:

Nombre	No. de oficio	Fecha del oficio
(...)	Teso/Cont/27-2019	02/12/2019

Respuesta del tesorero municipal con oficio número Teso/Cont/27-2019:
Del punto No. 1

Respuesta:

Como se señaló en nuestro oficio de respuesta según oficio CM-041-2019/159 de fecha 10 de junio de 2019, las cuentas que provienen de ejercicios anteriores se encuentran en proceso de análisis y depuración, ya que, al tratarse del patrimonio del municipio, no podemos actuar de manera irresponsable y cancelar las cuentas sin el esfuerzo previo de recuperación. Como se puede ver en los expedientes, se ha trabajado en el análisis del origen de los saldos, así como en la posible recuperación.

Ante la imposibilidad de recuperación de los saldos y ya habiendo agotado la posibilidad de recuperarlos, se procederá a su cancelación.

Por lo antes expuesto, y en razón de que esta tesorería ha actuado con responsabilidad mediante un esfuerzo serio para la identificación, integración y gestión de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores, solicito respetuosamente que reconsidere la presente observación y en su caso, se emita una recomendación en términos de lo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Del punto No. 2

Como se señaló en nuestro oficio de respuesta según oficio CM-041-2019/159 de fecha 10 de junio de 2019, las cuentas que provienen de ejercicios anteriores se encuentran en proceso de análisis y depuración. Por lo antes expuesto, y en razón de que esta tesorería ha actuado con responsabilidad mediante un esfuerzo serio para la identificación, integración y gestión de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores, solicito respetuosamente que reconsidere la presente observación y en su caso, se emita una recomendación en términos de lo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Del punto No. 3

Se adjuntan:

1.) Copia certificada del contrato de crédito de fecha 09 de agosto de 2013 celebrado con banco interacciones por la cantidad de \$ 11'228,608.00 (once millones doscientos veintiocho mil seiscientos ocho pesos 00/100 m.n.).

2.) *Copia certificada del contrato no. 9969 de Fideicomiso de Garantía Irrevocable y Crédito por \$ 11'228,608.00 a favor de banco interacciones en su carácter de Fideicomisario en primer lugar.*

En la cláusula quinta. fondo de garantía. Las partes han convenido en la creación de un fondo de garantía, que corresponda a 5 (cinco) meses del servicio de la deuda del contrato de crédito, el cual no deberá ser menor a la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) al momento de la disposición del crédito, cantidad que deberá incrementarse durante el periodo de gracia hasta la cantidad de \$1,200,000.00 {un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.) (sic)., por lo que el fideicomiso, de las participaciones federales que reciba en forma mensual, integrará al fondo de garantía la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00i100 m.n.) mensuales, durante los primeros 5 meses de vigencia del crédito que es el plazo de gracia para pago de capital, instruyendo de manera irrevocable al Fiduciario (sic) a transferir el día de pago, la cantidad que se requiera a la cuenta Número ...7020, con CLABE 037180003000770204, aperturada en Banco Interacciones, S.A. a efecto de que el municipio se encuentre en posibilidad de cumplir con el pago correspondiente, siempre y cuando el Fideicomisario en Primer Lugar le notifique por cualquier medio escrito al Fiduciario, la confirmación de que no ha recibido con un día hábil de anticipación la amortización correspondiente.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente se considere a la presente observación como solventada.

Del punto No. 4

Como se señaló en nuestro oficio de respuesta según oficio CM-041-2019/159 de fecha 10 de junio de 2019, las cuentas que provienen de ejercicios anteriores se encuentran en proceso de análisis y depuración.

Por lo antes expuesto, y en razón de que esta tesorería ha actuado con responsabilidad mediante un esfuerzo serio para la identificación, integración y gestión de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores, solicito respetuosamente que reconsidere la presente observación y en su caso, se emita una recomendación en términos de lo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Del punto No. 5

Como se señaló en nuestro oficio de respuesta según oficio CM-041-2019/159 de fecha 10 de junio de 2019, las cuentas que provienen de ejercicios anteriores se encuentran en proceso de análisis y depuración.

Por lo antes expuesto, y en razón de que esta tesorería ha actuado con responsabilidad mediante un esfuerzo serio para la identificación, integración y gestión de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores, solicito respetuosamente que reconsidere la presente observación y en su caso, se emita una Recomendación en términos de lo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Del punto No. 6

Como se señaló en nuestro oficio de respuesta según oficio CM-041-2019/159 de fecha 10 de junio de 2019, las cuentas que provienen de ejercicios anteriores se encuentran en proceso de análisis y depuración.

Por lo antes expuesto, y en razón de que esta tesorería ha actuado con responsabilidad mediante un esfuerzo serio para la identificación, integración y gestión de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores, solicito respetuosamente que reconsidere la presente observación y en su caso,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

se emita una recomendación en términos de lo establecido en el artículo 50 fracción ii de la ley de fiscalización y redición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Del punto No. 7

Como se señaló en nuestro oficio de respuesta según oficio CM-041-2019/159 de fecha 10 de junio de 2019, las cuentas que provienen de ejercicios anteriores se encuentran en proceso de análisis y depuración.

Por lo antes expuesto, y en razón de que esta tesorería ha actuado con responsabilidad mediante un esfuerzo serio para la identificación, integración y gestión de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores, solicito respetuosamente que reconsidere la presente observación y en su caso, se emita una recomendación en términos de lo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Del punto No. 8

Como se señaló en nuestro oficio de respuesta según oficio CM-041-2019/159 de fecha 10 de junio de 2019, las cuentas que provienen de ejercicios anteriores se encuentran en proceso de análisis y depuración.

Por lo antes expuesto, y en razón de que esta tesorería ha actuado con responsabilidad mediante un esfuerzo serio para la identificación, integración y gestión de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores, solicito respetuosamente que reconsidere la presente observación y en su caso, se emita una recomendación en términos de lo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Del punto No. 9

Como se señaló en nuestro oficio de respuesta según oficio CM-041-2019/159 de fecha 10 de junio de 2019, las cuentas que provienen de ejercicios anteriores se encuentran en proceso de análisis y depuración.

Por lo antes expuesto, y en razón de que esta tesorería ha actuado con responsabilidad mediante un esfuerzo serio para la identificación, integración y gestión de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores, solicito respetuosamente que reconsidere la presente observación y en su caso, se emita una recomendación en términos de lo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Del punto No. 10

Como se señaló en nuestro oficio de respuesta según oficio CM-041-2019/159 de fecha 10 de junio de 2019, las cuentas que provienen de ejercicios anteriores se encuentran en proceso de análisis y depuración.

Por lo antes expuesto, y en razón de que esta tesorería ha actuado con responsabilidad mediante un esfuerzo serio para la identificación, integración y gestión de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores, solicito respetuosamente que reconsidere la presente observación y en su caso, se emita una recomendación en términos de lo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Del punto No. 11

Como se señaló en nuestro oficio de respuesta según oficio CM-041-2019/159 de fecha 10 de junio de 2019, las cuentas que provienen de ejercicios anteriores se encuentran en proceso de análisis y depuración.

Por lo antes expuesto, y en razón de que esta tesorería ha actuado con responsabilidad mediante un esfuerzo serio para la identificación, integración y gestión de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores, solicito respetuosamente que reconsidere la presente observación y en su caso, se emita una recomendación en términos de lo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Del punto No. 12

Como se señaló en nuestro oficio de respuesta según oficio CM-041-2019/159 de fecha 10 de junio de 2019, las cuentas que provienen de ejercicios anteriores se encuentran en proceso de análisis y depuración.

Por lo antes expuesto, y en razón de que esta tesorería ha actuado con responsabilidad mediante un esfuerzo serio para la identificación, integración y gestión de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores, solicito respetuosamente que reconsidere la presente observación y en su caso, se emita una recomendación en términos de lo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Del punto No. 14

Como se señaló en nuestro oficio de respuesta según oficio CM-041-2019/159 de fecha 10 de junio de 2019, las cuentas que provienen de ejercicios anteriores se encuentran en proceso de análisis y depuración.

Por lo antes expuesto, y en razón de que esta tesorería ha actuado con responsabilidad mediante un esfuerzo serio para la identificación, integración y gestión de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores, solicito respetuosamente que reconsidere la presente observación y en su caso, se emita una recomendación en términos de lo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Del punto No. 15

Como se señaló en nuestro oficio de respuesta según oficio CM-041-2019/159 de fecha 10 de junio de 2019, las cuentas que provienen de ejercicios anteriores se encuentran en proceso de análisis y depuración.

Por lo antes expuesto, y en razón de que esta tesorería ha actuado con responsabilidad mediante un esfuerzo serio para la identificación, integración y gestión de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores, solicito respetuosamente que reconsidere la presente observación y en su caso, se emita una recomendación en términos de lo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Del punto 3 se remite el contrato que acredita el registro del depósito en garantía por la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar lo siguiente:

De los puntos 1, 2, 4 al 12, 14 y 15, el argumento presentado señala que el importe de los saldos se encuentra en proceso de análisis y depuración, lo que confirma los saldos observados.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con relación al punto 13, no remiten argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.18.MA.15

Con la revisión de los registros contables del estado analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta contable «1111 denominada Efectivo», así como de la información remitida mediante oficio número CM-041-2019/159 de fecha 10 de junio de 2019, se constató que el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, asignó y aplicó recursos financieros por concepto de fondos fijos de caja o revolventes por un importe de \$1,466,892.58 (un millón cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 58/100 moneda nacional), mismos que fueron comprobados durante el ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.18.MA.15

Se verificó que la cuenta bancaria número «...739», de la Institución Bancaria «*Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte)*» se abrieron conforme a la normativa aplicable y se encuentran a nombre del Ayuntamiento, reflejando saldos reales en los estados financieros. En el mismo sentido, se verificó que el Ayuntamiento realizó conciliaciones bancarias periódicamente en el ejercicio fiscal 2018, mismas que coincidieron con registros contables.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15

Del análisis a la información remitida por el Ayuntamiento mediante oficios número CM-041-2019/159 y TESO/Cont/ASEN/08-2019, de fechas 10 y 11 de junio de 2019 respectivamente, y del auxiliar por cuentas de registro de las cuentas contables número «1123 a la 1123-07-0001», por el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. El Ayuntamiento no efectuó descuento vía nómina en el ejercicio fiscal 2018, al siguiente: deudor diverso.

DEUDORES POR PRÉSTAMOS A EMPLEADOS				
Cuenta	Importes \$			
	Saldo Inicial	Otorgamiento	Reintegro	Saldo al 31 de diciembre 2018
1123-02-2858	5,100.00	496,049.62	448,059.08	53,090.54
Total				53,090.54

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1123, Deudores diversos por cobrar a Corto Plazo» y pólizas emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.

2. No se recuperó en su totalidad el adeudo registrado en la siguiente cuenta:

DEUDORES POR PRÉSTAMOS A EMPLEADOS						
Cuenta	Importes \$					
	Saldo Inicial	Otorgamiento	Reintegro	Saldo al 31 de Diciembre 2018	Reintegro en 2019	Saldo al 30 de Junio 2019
1123-02-2810	0.00	73,080.81	67,503.00	5,577.81	3,725.81	1,852.00
Total				5,577.81	3,725.81	1,852.00

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1123, Deudores diversos por cobrar a Corto Plazo» y pólizas emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.

Cabe hacer mención que no obstante que el H. XLI Ayuntamiento remite a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, la póliza «D00128» de fecha 11 de junio de 2019, donde se anexa ficha de depósito del reintegro del adeudo registrado por un importe de \$3,725.81 (tres mil setecientos veinticinco pesos 81/100 moneda nacional), queda pendiente de comprobar un importe de \$1,852.00 (un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 3, fracción XV, 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 13 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 19, fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$54,942.54 (cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta: Remítase al oficio número:

Nombre	No. de oficio	Fecha del oficio
(...)	Teso/Cont/27-2019	02/12/2019

Respuesta del tesorero municipal con oficio número Teso/Cont/27-2019:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto No. 1

R: Como se establece en nuestro oficio Teso/Cont/ASEN/08-2019 de fecha 11 de junio de 2019, el saldo fue debidamente recuperado y depositado a las cuentas del Ayuntamiento, lo cual fue registrado en contabilidad mediante póliza I00132 de fecha 29 de enero de 2019.

Para comprobar lo anterior, se adjunta:

Póliza certificada I00132 de fecha 29 de enero de 2019 con documentación comprobatoria consistente en copia de la ficha de depósito bancario, así como copia del auxiliar contable en el que se muestra el registro.

Por lo antes expuesto, solicitamos respetuosamente se considere a la presente observación como solventada.

Del punto No. 2

R: Como se establece en nuestro oficio Teso/Cont/ASEN/08-2019 de fecha 11 de junio de 2019, el saldo fue debidamente recuperado y depositado a las cuentas del Ayuntamiento, mediante dos partidas:

- 1. Depósito por la cantidad de 1,852.00 de fecha 02 de enero de 2019.*
- 2. Depósito por la cantidad de 3,725.81 de fecha 11 de junio de 2019*

Ambos depósitos fueron registrados en contabilidad mediante pólizas D00008 de fecha 02 de enero de 2019 y D00128 de fecha 11 de junio de 2019.

Para comprobar lo anterior, se adjunta:

a) Copia certificada de la póliza certificada número D00008 de fecha 02 de enero de 2019 con documentación comprobatoria consistente en copia de la ficha de depósito bancario, así como copia del auxiliar contable en el que se muestra el registro.

b) Copia certificada de la póliza certificada número D00128 de fecha 11 de junio de 2019 con documentación comprobatoria consistente en copia de la ficha de depósito bancario, así como copia del auxiliar contable en el que se muestra el registro

Por lo antes expuesto, solicitamos respetuosamente se considere a la presente observación como solventada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica el importe observado por la cantidad de \$54,942.54 (cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 54/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Del punto 1, con la remisión de la póliza I00132 del 29 de enero de 2019, ficha de depósito y auxiliar de la cuenta 1123-02-2858 del 01 al 31 de enero de 2019, se acredita la recuperación del adeudo de \$53,090.54 (cincuenta y tres mil noventa pesos 54/100 moneda nacional).

Del punto 2, se remite la póliza D00128 del 11 de junio de 2019, ficha de depósito y auxiliar de la cuenta 1123-02-2810 del 01 al 30 de junio de 2019, documentación que ya había sido valorada durante el proceso de revisión; asimismo con la remisión de la póliza D00008 del 02 de enero de 2019, ficha de depósito y auxiliar de la cuenta 1123-02-2810 del 01 al 02 de enero de 2019, se

acredita la recuperación del adeudo de \$1,852.00 (un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Se acredita la recuperación del monto observado, sin embargo subsiste la responsabilidad administrativa, en relación a los adeudos no recuperados al 31 de diciembre de 2018.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15

Del análisis al activo y de la información proporcionada mediante oficio número TESO/Cont/ASEN/08-2019 de fecha 11 de junio de 2019, se detectó que no efectuaron gestiones para la recuperación y comprobación de los siguientes anticipos:

ANTICIPOS A PROVEEDORES						
No. cuenta	Póliza		Ejercicio 2018		Importe Pendiente de Recuperar \$	Comentario
	Número	Fecha	Anticipos \$	Comprobaciones \$		
1131-01-0146	C00670	15/03/2018	75,000.00		155,000.00	
	C01630	31/05/2018	80,000.00			
1131-01-0147	C00787	26/03/2018	3,819.00		3,819.00	El Ayuntamiento Argumenta que los saldos están en proceso de depuración.
1131-01-0153	E00279	19/06/2018	105,000.00		105,000.00	
	E00434	06/09/2018	19,014.00			
	C03362	29/11/2018		19,014.00		
1131-01-0164	E00440	14/09/2018	34,758.00		34,758.00	
	Total				298,577.00	

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1131, Anticipos a Proveedores» y pólizas emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones III, XV y XIX del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$298,577.00 (doscientos noventa y ocho mil quinientos setenta y siete

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta: Remítase al oficio número:

Nombre	No. de oficio	Fecha del oficio
(...)	Teso/Cont/27-2019	02/12/2019

Respuesta del tesorero municipal con oficio número Teso/Cont/27-2019:

R: Los saldos fueron debidamente recuperados y depositados a las cuentas del ayuntamiento tal como se muestra en la tabla siguiente:

Cuenta Contable	Saldo Observado	Comentarios.
1131-01-0146	155,000.00	Respecto a el saldo en esta cuenta, se debe a una omisión en el registro de la adquisición de un vehículo Marca Nissan modelo 2011 tipo estacas color blanco, cuyo valor asciende a la cantidad señalada. Dicho error ha quedado solventado mediante el registro del vehículo mediante póliza P06717 de fecha 01 de octubre de 2019. Para comprobar lo anterior, adjuntamos a la presente: Copia certificada de la arriba señalada con documentación comprobatoria y justificativa consistente en: a) Contrato de compra-venta del vehículo. b) Copia de la factura. c) Pagos de tenencias y recibos. d) Evidencia fotográfica del vehículo asignado al mercado municipal.
1131-01-0147	3,819.00	El saldo que se menciona es incorrecto, la póliza que se señala en la observación es por la cantidad de \$20,000.00, los cuales fueron debidamente recuperados y depositados a la cuenta del Ayuntamiento. Para comprobar lo anterior, se adjunta: a) Copia certificada de la póliza C00787 de fecha 26 de marzo de 2018 en la que se podrá observar que la cantidad que se registra en ella a la cuenta 1131-01-0147 es por \$20,000.00 b) Copia certificada de la póliza D00295 de fecha 09/10/2019 en la que se registra el depósito por la recuperación de la cantidad señalada con su documentación comprobatoria consistente en copia de la ficha de depósito bancario.
1131-01-0153	105,000.00	Auxiliar contable certificado en el que se muestra el registro de la cantidad recuperada, así como el saldo cancelado. El saldo fue debidamente recuperado y depositado a la cuenta del Ayuntamiento con fecha 02 de diciembre de 2019. Para comprobar lo anterior se adjunta copia certificada de la Póliza D00345 de fecha 02/12/2019 en la que se registra el depósito por la recuperación de la cantidad señalada con su documentación comprobatoria consistente en copia de la ficha de depósito bancario, auxiliar contable en el que aparece el saldo cancelado.
1131-01-0164	34,758.00	El saldo fue debidamente recuperado y depositado a la cuenta del Ayuntamiento con fecha 09 de octubre de 2019. Para comprobar lo anterior se adjunta copia certificada de la Póliza D00294 de fecha 09/10/2019 en la que se registra el depósito por la recuperación de la cantidad señalada con su documentación comprobatoria consistente en copia de la ficha de depósito bancario.

Por lo antes expuesto, solicitamos respetuosamente se considere a la presente observación como solventada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica el importe observado por la cantidad de \$298,577.00 (doscientos noventa y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Con relación a la cuenta 1131-01-0146 con la póliza C02840 del 01 de octubre de 2019, se acredita el registro por la cancelación del anticipo por el monto de \$155,000.00 (ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), importe que ya había sido pagado en el ejercicio 2018; además en ésta póliza registraron de manera impropcedente cuentas de gasto del ejercicio 2019, y la adquisición se efectuó en el ejercicio fiscal 2018.

De la cuenta 1131-01-0147 con la póliza C00787 del 26 de marzo de 2018, se acredita que el monto del anticipo otorgado es por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional); y con la póliza D00295 del 09 de octubre de 2019, la ficha de depósito y auxiliares contables, se acredita el reintegro del anticipo al proveedor, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

Referente a la cuenta 1131-01-0153 con la póliza D00345 del 02 de diciembre de 2019, la ficha de depósito y auxiliares contables, se acredita el reintegro del anticipo al proveedor, por la cantidad de \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

De la cuenta 1131-01-0164 con la póliza D00294 del 09 de octubre de 2019, la ficha de depósito y auxiliares contables, se acredita el reintegro del anticipo al proveedor, por la cantidad de \$34,758.00 (treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Se acredita la recuperación del monto observado, sin embargo subsiste la responsabilidad administrativa, en relación a los saldos no amortizados al 31 de diciembre de 2018.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15

Derivado de la documentación remitida por el Ayuntamiento mediante oficio número Teso/Cont/ASEN/08-2019 de fecha 11 de junio de 2019 y del análisis a la cuenta contable «5000 denominada *Bienes muebles, inmuebles e intangibles*», se advierte que los siguientes bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2018, no se encuentran registrados en el Inventario del Ayuntamiento, por un importe de \$112,188.00 (ciento doce mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

BIENES MUEBLES NO REGISTRADOS EN EL SAAG.NET NI INVENTARIADOS

Póliza			Factura		Descripción del Bien		Importe
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha			\$
C00229	06/02/2018	56501	C19EF870-4A40-4910-9FA4-C31C80F534F5	28/01/2018	Altavoces	activos	1,999.00
C00233	06/02/2018	56501	656F34CF-E5F4-46B6-B2EF-32D133B3EEAB	26/01/2018	Altavoces	activos	3,590.00
C00814	03/04/2018	51107	307B56DB-19D3-4576-B3BF-874D309F92F4	15/03/2018	Computadora de escritorio HP AIO 20-C207LA, Escritorio secretarial		98,600.00
C01092	18/04/2018	56501	9171FCD7-A008-4845-BA84-43617BD0BA28	18/04/2018	Bocina Lineal 2 pack		7,999.00
Total							112,188.00

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; y 19, fracción XVI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; síndico del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta: Remítase a los oficios números:

Nombre	No. de oficio	Fecha del oficio
(...)	Teso/Cont/27-2019	02/12/2019
(...)	GOB/SIM/297/19	25/11/2019

Respuesta del tesorero municipal con oficio número Teso/Cont/27-2019:

R: Contrario a lo señalado en la observación, Los (sic) bienes que se señalan sí se encuentran registrados en el sistema auxiliar de registro y control de bienes muebles en los siguientes rubros:

Descripción	Importe	Documentación comprobatoria	
Altavoces activos "Subwoofer"	1,999.00	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 05-01-01-56501-001-13013	Se adjunta copia certificada de la póliza C00229 de fecha 06/02/2018, así como reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro
Altavoces activos "Subwoofer"	3,590.00	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 05-01-01-56501-001-13120	Se adjunta copia certificada de la póliza C00233 de fecha 06/02/2018, así como reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante

Descripción	Importe	Documentación comprobatoria	
		fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro	
Respecto a la observación de la partida por la cantidad de \$98,600.00, registrado en póliza P01260 de fecha 16 de marzo de 2018, de la cual se adjunta copia certificada, cabe señalar que no se trata de un solo bien, sino, de varios como a continuación se señala:			
Computadora de escritorio HP AIO 20-C207LA, Escritorio secretarial.	98,600.00	Este importe se integra por diversos bienes, los cuales re relacionan (sic) a continuación.	
Escritorio Secretarial	3,196.96	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 03-00-00-51107-003-13006	Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro
Escritorio Secretarial	3,196.96	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 02-02-00-51107-003-13005	Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro
Escritorio Secretarial	3,196.96	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 05-01-02-51107-003-12991	Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro
Escritorio Secretarial	3,196.96	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 04-01-00-51107-003-12993	Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro
Escritorio Secretarial	3,196.96	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 07-01-00-51107-003-13015	Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción	Importe		Documentación comprobatoria
Escritorio Secretarial	3,196.96	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 04-03-00-51107-003-13001	inventario en el que se muestra su registro Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro
Escritorio Secretarial	3,196.96	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 13-04-00-51107-003-13040	Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro
Escritorio Secretarial	3,196.96	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 07-00-00-51107-003-13034	Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro
Escritorio Secretarial	3,196.96	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 07-00-00-51107-003-13035	Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro
Escritorio Secretarial	3,196.96	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 06-00-00-51107-003-12988	Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro
Computadora All In One HP	13,326.08	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 05-01-02-51503-007-12990	Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro
Computadora All In One HP	13,326.08	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad,	Reporte de la ficha de registro del bien donde se

<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>		<i>Documentación comprobatoria</i>
		<i>así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 03-00-00-51503-007-13008</i>	<i>puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro</i>
<i>Computadora All In One HP</i>	<i>13,326.08</i>	<i>Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 07-00-00-51503-007-13036</i>	<i>Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro</i>
<i>Computadora All In One HP</i>	<i>13,326.08</i>	<i>Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 07-00-00-51503-007-13037</i>	<i>Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro</i>
<i>Computadora All In One HP</i>	<i>13,326.08</i>	<i>Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 03-00-00-51503-007-13007</i>	<i>Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro</i>
<i>15 BIENES EN TOTAL</i>	<i>Todos los bienes se encuentran debidamente registrados con el número de control de inventario.</i>		<i>Se adjuntan copias certificadas cada una de fichas de registro y la relación de inventario.</i>
<i>Bocina Lineal 2 pack</i>	<i>7,999.00</i>	<i>Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 07-03-00-56501-001-13121</i>	<i>Se adjunta copia certificada de la póliza C01092 de fecha 18/04/2018, así como reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro</i>

Cabe señalar, que en el caso de la partida de \$98,600.00 (noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) corresponde a la suma del valor de 15 bienes los cuales fueron debidamente registrados tanto en la contabilidad del Municipio, así como en el sistema auxiliar de control de bienes muebles.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo antes expuesto, se solicitamos respetuosamente que se considera la observación como solventada.

Respuesta del síndico municipal con oficio número GOB/SIM/297/19

Respuesta:

En virtud de dicha observación y contrario a lo expresado en la misma, los bienes que se señalan sí se encuentran registrados en el sistema auxiliar de registro y control de bienes muebles en los siguientes rubros:

Número	Descripción	Importe	Argumento Justificadorio	Documentación comprobatoria
C00229	Altavoces activos "Subwoofer"	1,999.00	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 05-01-01-56501-001-13013	Se adjunta copia certificada de la póliza C00229 de fecha 06/02/2018, así como reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro. Dicha documentación se encuentra integrada en el oficio no. Teso/cont/27-2019 presentado por el Tesorero Municipal con respecto a esta observación.
C00233	Altavoces activos "Subwoofer"	3,590.00	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 05-01-01-56501-001-13120	Se adjunta copia certificada de la póliza C00233 de fecha 006/02/2018, así como reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro. Dicha documentación se encuentra integrada en el oficio no. Teso/cont/27-2019 presentado por el Tesorero Municipal con respecto a esta observación.

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Descripción	Importe	Argumento Justificadorio	Documentación comprobatoria
<i>Respecto a la observación de la partida por la cantidad de \$ 98,600.00, cabe señalar que no se trata de un solo bien, sino, de la adquisición de varios bienes en una misma factura, como a continuación se señala:</i>				
C00814	Computadora de escritorio HP AIO 20-C207LA, Escritorio secretarial	98,600.00	Este importe a que se hace referencia se integra por un conjunto de bienes, los cuales se relacionan a continuación.	Se adjunta copia certificada de la póliza P01260 de fecha 16/03/2018, así como reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro. Dicha documentación se encuentra integrada en el oficio no. Teso/cont/27-2019 presentado por el Tesorero Municipal con respecto a esta observación.
	Escritorio Secretarial	3,196.96	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 03-00-00-51107-003-13006.	Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro
	Escritorio Secretarial	3,196.96	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 02-02-00-51107-003-13005	Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro
	Escritorio Secretarial	3,196.96	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 05-01-02-51107-003-12991	Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro
	Escritorio Secretarial	3,196.96	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en	Reporte de la ficha de registro del bien donde se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Descripción	Importe	Argumento Justificadorio	Documentación comprobatoria
			<i>el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 04-01-00-51107-003-12993</i>	<i>puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro</i>
	<i>Escritorio Secretarial</i>	<i>3,196.96</i>	<i>Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 07-01-00-51107-003-13015</i>	<i>Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro</i>
	<i>Escritorio Secretarial</i>	<i>3,196.96</i>	<i>Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 04-03-00-51107-003-13001</i>	<i>Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro</i>
	<i>Escritorio Secretarial</i>	<i>3,196.96</i>	<i>Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 13-04-00-51107-003-13040</i>	<i>Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro</i>
	<i>Escritorio Secretarial</i>	<i>3,196.96</i>	<i>Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 07-00-00-51107-003-13034</i>	<i>Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro</i>
	<i>Escritorio Secretarial</i>	<i>3,196.96</i>	<i>Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 07-00-</i>	<i>Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma</i>

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Descripción	Importe	Argumento Justificatorio	Documentación comprobatoria
			00-51107-003-13035	se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro
	Escritorio Secretarial	3,196.96	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 06-00-00-51107-003-12988	Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro
	Computadora All In One HP	13,326.08	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 05-01-02-51503-007-12990	Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro
	Computadora All In One HP	13,326.08	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 03-00-00-51503-007-13008	Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro
	Computadora All In One HP	13,326.08	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 07-00-00-51503-007-13036	Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro
	Computadora All In One HP	13,326.08	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 07-00-00-51503-007-13037	Reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro
	Computadora All In One HP	13,326.08	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en	Reporte de la ficha de registro del bien donde se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Descripción	Importe	Argumento Justificadorio	Documentación comprobatoria
			<i>el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 03-00-00-51503-007-13007</i>	<i>puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro</i>
	15 BIENES EN TOTAL	98,600.00	Todos los bienes se encuentran debidamente registrados con el número de control de inventario.	Se adjuntan copias certificadas cada una de las fichas de registro y la relación de inventario. Dicha documentación se encuentra integrada en el oficio no. Teso/cont/27-2019 presentado por el Tesorero Municipal con respecto a esta observación.
C01092	Bocina Lineal 2 pack	7,999.00	Este bien, se encuentra debidamente registrado tanto en el sistema de contabilidad, así como en el sistema auxiliar de control de activos, específicamente con el número de control de inventario 07-03-00-56501-001-13121	Se adjunta copia certificada de la póliza C01092 de fecha 18/04/2018, así como reporte de la ficha de registro del bien donde se puede apreciar la unidad responsable, resguardante fecha de compra entre otros generales del bien en mención, de igual forma se adjunta la relación de inventario en el que se muestra su registro. Dicha documentación se encuentra integrada en el oficio no. Teso/cont/27-2019 presentado por el Tesorero Municipal con respecto a esta observación.

Por lo anterior, es necesario señalar, que los importes que se observan corresponden al importe total de la erogación, mas no al valor de cada uno de los bienes que se adquirieron, razón por la cual es probable que ese órgano fiscalizador no haya encontrado las cantidades de la erogación, ya que, en el registro de bienes, se realiza por cada bien en forma individual.

Por lo antes expuesto, le solicito que se dé como solventada la observación realizada debido a que, como quedó demostrado, los bienes fueron debidamente registrados tanto contablemente como en el sistema auxiliar de control de bienes muebles con el que opera el municipio y de los cuales se ha remitido la documentación respectiva en el oficio no. Teso/cont/27-2019 emitido por el Tesorero Municipal quien se encuentra involucrado en esta observación, por lo que pido que se considere dicha documentación como medio comprobatorio del argumento aquí presentado. Anexo a la presente disco de datos que contiene la presente en formato PDF.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo y quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con la remisión de las pólizas C00229 y C00233 del 06 de febrero de 2018, P01260 del 16 de marzo de 2018 y C01092 del 18 de abril de 2018, la relación de inventarios-unidad responsable (tipo de bien) y la impresión de los bienes en el sistema de inventarios, se acredita que las adquisiciones por el importe de \$112,188.00 (ciento doce mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) sí se encuentran registradas en el inventario del ayuntamiento.

Quedando pendiente de comprobar y justificar que el siguiente bien se encuentra en estado físico malo (baja), según la relación de inventarios y la impresión de los bienes en el sistema de inventarios remitida.

BAJA DE BIEN CON NÚMERO DE INVENTARIO 07-03-00-56501-001-13121

Póliza		Factura		Descripción del Bien		Importe
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha		\$
C01092	18/04/2018	56501	9171FCD7-A008-4845-BA84-43617BD0BA28	18/04/2018	Bocina Lineal 2 pack	7,999.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15

Del análisis al pasivo y de la información proporcionada mediante oficio número TESO/Cont/ASEN/08-2019 de fecha 11 de junio de 2019, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2018 los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales.

1. Adeudos a proveedores por Pagar a Corto Plazo por un importe de \$2,030,872.88 (dos millones treinta mil ochocientos setenta y dos pesos 88/100 moneda nacional), como se muestran en la siguiente tabla:

CUENTAS PENDIENTES POR LIQUIDAR	
Cuenta Contable	Importe \$
2112-0-000011	7,424.01
2112-0-000024	39,753.83

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

CUENTAS PENDIENTES POR LIQUIDAR	
Cuenta Contable	Importe \$
2112-0-000038	1,242.36
2112-0-000081	165,226.93
2112-0-000086	69,600.00
2112-0-000090	41,006.00
2112-0-000098	40,799.76
2112-0-000103	15,195.21
2112-0-000113	47,745.60
2112-0-000124	79,335.00
2112-0-000139	48,005.84
2112-0-000322	748,038.52
2112-0-000329	99,309.98
2112-0-000332	21,855.33
2112-0-000354	33,639.65
2112-0-000424	7,778.00
2112-0-000480	4,926.81
2112-0-000494	22,863.78
2112-0-000512	2,602.42
2112-0-000521	9,305.00
2112-0-000539	103,907.71
2112-0-000551	46,400.00
2112-0-000572	66,587.82
2112-0-000782	1,950.00
2112-0-000812	13,920.00
2112-0-000884	290.00
2112-0-000923	1,587.00
2112-0-000967	50,000.00
2112-0-001089	8,700.00
2112-0-001095	5,916.00
2112-0-001135	7,031.71
2112-0-001203	17,864.00
2112-0-001294	13,794.80
2112-0-001300	14,246.71
2112-0-001345	6,196.96
2112-0-001377	16,280.60
2112-0-001404	22,428.17
2112-0-001422	18,823.20
2112-0-001425	30,000.00
2112-0-001469	9,099.99
2112-0-001481	7,000.00
2112-0-001504	11,600.00
2112-0-001513	38,148.00
2112-0-001534	1,764.18
2112-1-000782	11,682.00
Total	2,030,872.88

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2112 denominada Proveedores por Pagar a Corto Plazo».

Asimismo se detectó que el Ayuntamiento no liquidó el adeudo registrado en la póliza número «P02352» de fecha 01 de junio de 2018, por un importe de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que si bien manifiesta que «El saldo no ha sido cubierto ya que el proveedor no ha gestionado el pago», no lo exime de la responsabilidad de liquidar y/o cancelar el saldo contabilizado.

- Adeudos a Contratista por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo por un importe de \$4,503,344.19 (cuatro millones quinientos tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 19/100 moneda nacional), como se muestran en la siguiente tabla:

CUENTAS PENDIENTES DE LIQUIDAR

Número de Cuenta Contable	Saldo \$
2113-001152	2,123,086.77
2113-001562	2,380,257.42
Total	4,503,344.19

FUENTE: Auxiliares por cuentas de registro de las cuentas contables

«2113-001152 y 2113 denominada Proveedores por Pagar a Corto Plazo».

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento mediante oficio número TESO/Cont/ASEN/08-2019 de fecha 11 de junio de 2019, manifiesta que los saldos de las cuentas «2113-001152 y 2113-001562», fueron cubiertos y que se remite copia simple del auxiliar contable donde se reflejan los pagos señalados, sin embargo no fueron remitidos a ésta Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

3. Adeudos de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por un importe de \$322,036.66 (trescientos veintidós mil treinta y seis pesos 66/100 moneda nacional), como se muestran en la siguiente tabla:

CUENTAS PENDIENTES DE LIQUIDAR

Cuenta Contable	Importe \$
2117-03-0001	33,148.28
2117-03-0002	288,888.38
Total	322,036.66

FUENTE: Auxiliares por cuentas de registro de las cuentas contables

«2117-03-0001 y 2117-03-0002».

4. Adeudos de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo por un importe de \$89,476.41 (ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis pesos 41/100 moneda nacional), como se muestran en la siguiente tabla:

CUENTAS PENDIENTES DE LIQUIDAR

Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargo \$	Abono \$	Saldo al 31 de Diciembre de 2018 \$	Pago al 11 de Enero de 2019 \$	Saldo Pendiente de Pago \$	Comentario
2119-01-0185	201.41	0.00	5,989.00	6,190.41	5,989.00	201.41	El saldo inicial asciende a \$201.41 el cual se encuentra en proceso de depuración. Por lo que respecto al saldo generado en el ejercicio 2018 por la cantidad de \$5,989.00 fue pagado con fecha 11/01/2019 y registrado mediante póliza «E00011».
2119-01-0206	89,275.00	0.00		89,275.00		89,275.00	El saldo se encuentra en proceso de aplicación o ajuste.
Total						89,476.41	

FUENTE: Auxiliares por cuentas de registro de las cuentas contables «2119-01-0185 y 2119-01-0206».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2009; apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 115 y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracción XVI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta: Remítase al oficio número:

Nombre	No. de oficio	Fecha del oficio
(...)	Teso/Cont/27-2019	02/12/2019

Respuesta del tesorero municipal con oficio número Teso/Cont/27-2019:

Del punto No. 1

Respuesta:

CUENTAS PENDIENTES POR LIQUIDAR		
Cuenta Contable	Importe \$	RESPUESTA
2112-0-000011	7,424.01	El saldo fue liquidado el día 14 de enero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-000024	39,753.83	El saldo fue liquidado el día 01 de febrero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-000038	1,242.36	El saldo fue liquidado el día 05 de febrero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-000081	165,226.93	Se abonó el saldo
2112-0-000086	69,600.00	se abona
2112-0-000090	41,006.00	El saldo fue liquidado el día 15 de enero 2019 y 05 de febrero 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-000098	40,799.76	El saldo fue liquidado el día 02 de enero 2019 y 05 de febrero 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-000103	15,195.21	se abona
2112-0-000113	47,745.60	El saldo fue liquidado el día 05 de febrero 2019 y 06 de marzo 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-000124	79,335.00	Se abona
2112-0-000139	48,005.84	Se abona
2112-0-000322	748,038.52	Se abona
2112-0-000329	99,309.98	El saldo fue liquidado el día 03, 08 y 31 de enero, y 05 de febrero 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-000332	21,855.33	Se abona
2112-0-000354	33,639.65	Se abona
2112-0-000424	7,778.00	El saldo fue liquidado el día 31 de enero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-000480	4,926.81	El saldo fue liquidado el día 09 de enero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-000494	22,863.78	El saldo fue liquidado el día 08 de enero 2019 y 05 de febrero 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se

CUENTAS PENDIENTES POR LIQUIDAR

Cuenta Contable	Importe \$	RESPUESTA
		observa el registro contable del pago.
2112-0-000512	2,602.42	El saldo fue liquidado el día 05 de febrero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-000521	9,305.00	El saldo fue liquidado el día 05 de febrero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-000539	103,907.71	El saldo fue liquidado el día 08 de enero de 2019 y 05 de febrero 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-000551	46,400.00	El saldo fue liquidado el día 05 de febrero de 2019 y el día 06 de marzo 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-000572	66,587.82	Se abona
2112-0-000782	1,950.00	El saldo fue liquidado el día 02 de enero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-000812	13,920.00	El saldo fue liquidado el día 05 de febrero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-000884	290.00	El saldo fue liquidado el día 09 de enero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-000923	1,587.00	El saldo fue liquidado el día 05 de febrero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-000967	50,000.00	
2112-0-001089	8,700.00	El saldo fue liquidado el día 11 de febrero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-001095	5,916.00	El saldo fue liquidado el día 02 de enero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-001135	7,031.71	
2112-0-001203	17,864.00	El saldo fue liquidado el día 02 de enero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-001294	13,794.80	El saldo fue liquidado el día 08 de enero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-001300	14,246.71	El saldo fue liquidado el día 05 de febrero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-001345	6,196.96	El saldo fue liquidado el día 05 de febrero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-001377	16,280.60	El saldo fue liquidado el día 05 de febrero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-001404	22,428.17	El saldo fue liquidado el día 09 y 15 de enero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-001422	18,823.20	Se abona
2112-0-001425	30,000.00	
2112-0-001469	9,099.99	El saldo fue liquidado el día 08 de febrero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-001481	7,000.00	El saldo fue liquidado el día 05 de febrero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-001504	11,600.00	El saldo fue liquidado el día 02 de enero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

CUENTAS PENDIENTES POR LIQUIDAR		
Cuenta Contable	Importe \$	RESPUESTA
2112-0-001513	38,148.00	El saldo fue liquidado el día 05 de febrero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-0-001534	1,764.18	El saldo fue liquidado el día 08 de enero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
2112-1-000782	11,682.00	El saldo fue liquidado el día 02 de enero de 2019. Se adjunta el reporte auxiliar contable certificado en el que se observa el registro contable del pago.
Total	2,030,872.88	

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2112 denominada Proveedores por Pagar a Corto Plazo».

Respuesta: Si bien es cierto, es responsabilidad de esta tesorería realizar el pago de proveedores o bien proceder a su cancelación por improcedente, también lo es que no podemos cancelar sin el análisis previo del origen del saldo.

En el caso de proveedores, si éste no realiza gestiones de cobro, el municipio deberá esperar a que transcurra el tiempo para que opere la Caducidad.

La Ley de disciplina financiera en su artículo Décimo Primero en relación con el artículo 20 veinte establece la posibilidad de dejar como Adeudos de Ejercicios Anteriores hasta el 5.5 % De Los Ingresos Totales para el ejercicio 2018:

Décimo Primero. - El porcentaje a que.....

Artículo 20.- Los recursos para cubrir.....

Los ingresos totales del municipio en el ejercicio 2018 ascendieron a \$351'743,506.93 trescientos cincuenta y un millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos seis pesos 93/100 m.n. (sic) de dicho importe, el 5.5% equivale a \$19'345,892.88 diecinueve millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos 88/100 m.n. Las cantidades observadas que asciende a \$2,030,872.88 es muy inferior al tope establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Por lo antes expuesto, y debido a que el pasivo se registró adecuadamente, que la adquisición en su momento fue adecuadamente registrada y que de ninguna manera nos hemos negado al pago, sino que se trata de una Inacción por parte del acreedor, solicito respetuosamente que la presente observación se considere como Solventada.

Del punto No. 2

Respuesta: Se remiten copias certificadas de los registros auxiliares de las cuentas 2113-001152 y 2113-001562 en los que se reflejan los registros contables con los que se liquidan los saldos señalados.

Por lo antes expuesto, se (sic) solicitamos respetuosamente que se considera la observación como Solventada.

Del punto No. 3

Como se señaló en nuestro oficio de respuesta según oficio CM-041-2019/159 de fecha 10 de junio de 2019, las cuentas que provienen de ejercicios anteriores se encuentran en proceso de análisis y depuración.

Por lo antes expuesto, y en razón de que esta tesorería ha actuado con responsabilidad mediante un esfuerzo serio para la identificación, integración de los saldos provenientes de ejercicios anteriores, solicito respetuosamente que reconsidere la presente observación y en su caso, se emita una recomendación en términos de lo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Del punto No. 4

Como se señaló en nuestro oficio de respuesta según oficio CM-041-2019/159 de fecha 10 de junio de 2019, las cuentas que provienen de ejercicios anteriores se encuentran en proceso de análisis y depuración.

Por lo antes expuesto, y en razón de que esta tesorería ha actuado con responsabilidad mediante un esfuerzo serio para la identificación, integración y gestión de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores, solicito respetuosamente que reconsidere la presente observación y en su caso, se emita una recomendación en términos de lo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Del punto 1, con el argumento y de la remisión de los auxiliares del 01 de enero al 02 de diciembre de 2019 de las cuentas contables relacionadas, se advierte el registro por el pago total o abono de los saldos, y sólo las cuentas 2112-0-000967, 2112-0-001135 y 2112-0-001425 no se presentan movimientos de pago; lo que corrobora los adeudos observados.

Con relación a la póliza número P02352, no se remite argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar el adeudo observado.

Del punto 2, con el argumento y de la remisión de los auxiliares del 01 de enero al 03 de diciembre de 2019 de las cuentas contables relacionadas, se advierte el registro por el pago total de los saldos; lo que corrobora los adeudos observados.

De los puntos 3 y 4, el argumento presentado señala que el importe de los saldos se encuentra en proceso de análisis y depuración, lo que acredita los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.18.MA.15

Del análisis al pasivo, de la cuenta contable «2117-04-0007 denominada 5% AL MILLAR MUNICIPIO (50% DEL TOTAL)», del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio TESO/Cont/ASEN/08-2019 de fecha 11 de junio de 2019, se detectaron retenciones pendientes de enterar a la Contraloría Municipal por concepto de derecho por servicios de «Vigilancia, Inspección y Control de la Obra Pública», mismos que corresponden al Ejercicio Fiscal 2018, por un importe de \$111,116.41 (ciento once mil ciento dieciséis pesos 41/100 moneda nacional), mismos que se reflejan en la siguiente tabla:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL 5% AL MILLAR A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio 2018			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2018 \$ (1) más (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	
2117-04-0007 denominada 5% AL Millar Municipio (50% Del Total)	85,005.64	89,398.29	-4,392.65	115,509.06		115,509.06	111,116.41
Ejercicio 2017		4,196.74					
		85,201.55					
Enero 2018.				14,595.58			
Mayo 2018.				6,263.33			
Junio 2018.				1,875.84			
Julio 2018.				5,468.95			
Agosto 2018.				11,215.17			
Octubre 2018.				4,598.73			
Noviembre 2018.				22,740.37			
Diciembre 2018.				48,751.09			

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «2117-04-0007 denominada 5% AL MILLAR MUNICIPIO (50% DEL TOTAL)» y pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 115, y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones III, XVI y XX del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta: Remítase al oficio número:

Nombre	No. de oficio	Fecha del oficio
(...)	Teso/Cont/27-2019	02/12/2019

Respuesta del tesorero municipal con oficio número Teso/Cont/27-2019:

Respuesta: Las cantidades señaladas, fueron efectivamente pagadas en el ejercicio 2019 con las siguientes fechas y montos:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE PAGADO.
E00031	10/01/2019	99,920.90
E00012	11/01/2019	4,088.34
E00013	11/01/2019	4,088.33
SUMA:		108,097.57

Respecto a los \$111,116.41 (ciento once mil ciento dieciséis pesos 41/100 moneda nacional) que se observa, se han liquidado 108,097.57, el resto \$ 3,018.84 proviene de ejercicios anteriores los cuales se encuentran en proceso de depuración.

Para comprobar lo anterior, se adjuntan copias certificadas de las pólizas señaladas.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a ese órgano fiscalizador se considere la presente observación como Solventada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remiten las pólizas E00031 y E00013 de fecha 10 y 11 de enero de 2019, respectivamente, pero no se anexa a las pólizas el documento que acredite la recepción del importe de \$104,009.23 (ciento cuatro mil nueve pesos 23/100 moneda nacional) por parte de la Contraloría Municipal.

Asimismo se remite la póliza E00012 de fecha 11 de enero de 2019 con la que se contabilizó como un entero a la Contraloría Municipal, el pago que según la documentación anexa, corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por \$4,088.34 (cuatro mil ochenta y ocho pesos 34/100 moneda nacional); sin embargo no se anexó a la póliza el documento que acredite su recepción.

Del argumento presentado y de lo anteriormente expuesto, continúa sin solventar el adeudo pendiente de enterar a la Contraloría Municipal, por un monto de \$111,116.41 (ciento once mil ciento dieciséis pesos 41/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.18.MA.15

De la revisión y análisis al pasivo de la cuenta número «2117-06-0001 denominada I.S.P.T.» y de la información proporcionada mediante oficio TESO/Cont/ASEN/08-2019, de fecha 11 de junio de 2019, se detectó que el Ayuntamiento no efectuó el entero de las siguientes retenciones por concepto de «I.S.P.T.» por un importe de \$5,692,018.90 (cinco millones seiscientos noventa y dos mil dieciocho pesos 90/100 moneda nacional), importe que no considera el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal; mismos que se reflejan en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio 2018			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2018 \$ (1) más (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones\$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	
2117-71-39801-01-01 --> I.S.P.T.	5,436,205.42	5,436,205.00	0.42	17,151,725.79	8,102,964.00	9,048,761.79	9,048,762.21
Octubre 2017		1,131,331.00					
Noviembre 2017.		1,115,788.00					
Diciembre 2017.		3,189,086.00					
Enero 2018.				1,345,714.32	1,345,714.00		
Febrero 2018.				1,395,158.96	1,395,159.00		
Marzo 2018.				1,358,553.32	1,358,553.00		
Abril 2018.				1,234,352.33	1,235,965.00		
Mayo 2018.				1,364,353.58	1,364,354.00		
Junio 2018.				1,170,254.49	1,170,254.00		
Julio 2018.				1,232,964.86	232,965.00		
Agosto 2018.				1,164,716.80			
Septiembre 2018.				1,153,417.99			
Octubre 2018.				1,221,871.33			
Noviembre 2018.				1,153,624.50			
Diciembre 2018.				3,356,743.31			

Suma de las retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) sin considerar diciembre: 5,692,018.90

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «2117-06-0001 denominada I.S.P.T.» y pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos primero y quinto, 96, 99, fracción I y 112, fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 19, fracción XVI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta: Remítase al oficio número:

Nombre	No. de oficio	Fecha del oficio
(...)	Teso/Cont/27-2019	02/12/2019

Respuesta del tesorero municipal con oficio número Teso/Cont/27-2019:

Respuesta:

Al respecto, es necesario establecer que los recursos de que dispone el Ayuntamiento son limitados, por lo que es necesario priorizar el gasto, en primer lugar, para atender nuestra obligación constitucional de otorgar los servicios públicos a los habitantes del municipio conforme a la Fracción III del artículo 115 de la Constitución Política Federal.

Conforme la disponibilidad de recursos nos lo permite, hacemos frente al pago de nuestras obligaciones de carácter fiscal en nuestro carácter de retenedores.

De conformidad con la planeación financiera para la normalización en el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores del Municipio, consideramos que durante el ejercicio 2019 podremos enterar las retenciones pendientes.

Por lo antes expuesto solicito respetuosamente se reconsidere la observación y en su caso de emita una recomendación en términos de lo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con el argumento presentado se confirma el adeudo al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AF.18.MA.15

De la revisión y análisis al pasivo a la cuenta número «2119-01-0170 denominada *Secretaría de Finanzas (Retenciones 12% UAN)*» y de la información proporcionada mediante oficio TESO/Cont/ASEN/08-2019 de fecha 11 de junio de 2019, se constató que el Ayuntamiento tiene pendiente de enterar al Patronato de la Universidad, retenciones por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$8,503,856.81 (ocho millones quinientos tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 81/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL IMPUESTO ESPECIAL PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2018			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2018 \$ (1) más (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	
2119-01-0170 -> SECRETARIA DE FINANZAS (RETENCIONES 12% UAN)	8,545,240.41		8,497,800.04	964,116.04	958,059.27	6,056.77	8,503,856.81
Diciembre-2017		47,440.37					
Enero-2018				100,961.91	100,961.91		
Febrero-2018				149,761.03	146,946.53		
Marzo-2018				120,556.69	120,556.69		
					120,918.90		

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL IMPUESTO ESPECIAL PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2018			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2018 \$ (1) más (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	
Abril-2018				89,288.16	89,288.16		
Mayo-2018				167,018.04	58,982.96		
Junio-2018				50,479.20	51,055.54		
Julio-2018				56,799.27	46,153.61		
Agosto-2018				61,690.15	55,633.38		
Septiembre-2018				39,149.21	39,149.21		
Octubre-2018				38,596.36	38,596.36		
Noviembre-2018				45,212.38	45,212.38		
Diciembre-2018				44,603.64	44,603.64		

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2119-01-0170 -> SECRETARÍA DE FINANZAS (RETENCIONES 12% UAN)» y pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET.

Adicional a ello, en las siguientes pólizas se contabilizaron enteros por un importe de \$241,475.59 (doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 59/100 moneda nacional), mismos que no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa por lo que no se acredita que dichos pagos fueron efectuados al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), en virtud de que no se anexa lo siguiente:

Póliza	Concepto	Cuenta/Mes	Enteros \$ Ejercicio Fiscal 2018	Irregularidad		
E00251	17/04/2018	S/C (Entero de las Retenciones del Impuesto de 12% UAN, por el Periodo del 01 AL 31 de Marzo de 2018.)	120,918.90	No anexa	Comprobante Fiscal Digital.	
E00316	21/08/2018	S/C (Entero de las Retenciones del Impuesto de 12% UAN, correspondiente al Mes de Marzo de 2018.)	120,556.69	No anexa	Comprobante Fiscal Digital ni Transferencia Bancaria del entero.	
Total			241,475.59			

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV, XIX y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones III, XVI y XXV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$241,475.59 (doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 59/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta: Remítase al oficio número:

Nombre	No. de oficio	Fecha del oficio
(...)	Teso/Cont/27-2019	02/12/2019

Respuesta del tesorero municipal con oficio número Teso/Cont/27-2019:

Respuesta:

Como se señaló en nuestro oficio número TESO/Cont/ASEN/08-2019 de fecha 11 de junio de 2019, las retenciones del impuesto especial del 12 % para la Universidad Autónoma de Nayarit se han enterado total y oportunamente.

Como se establece en la observación, las dos cantidades señaladas se refieren al periodo del 01 al 31 de marzo de 2019, pareciera que se hubiere pagado doble el mes que se señala, sin embargo, no ocurrió así.

A continuación, se explica lo sucedido:

El impuesto especial para la UAN del mes de marzo de 2018 ascendió a \$120,556.69.

1. Con fecha 17 de abril se realizó transferencia a favor del patronato para la administración del Impuesto Especial para la UAN (El Patronato) por la cantidad de \$120,918.80 registrado mediante póliza E00251 de fecha 17 de abril de 2018.

Como se puede observar, por error se transfirieron 362.11 en exceso.

2. Debido a un problema en la transferencia, el importe enviado a el Patronato fue devuelto a la cuenta bancaria del ayuntamiento, lo cual quedó debidamente registrado mediante póliza I00495 de fecha 01 de mayo de 2018.

Debido a la devolución de la transferencia, el patronato no emitió factura por esta operación.

3. Con fecha 21 de agosto de 2018 se realizó una nueva transferencia bancaria a favor del Patronato para reponer la transferencia devuelta, ahora por la cantidad correcta que asciende a \$120,556.69 registrada mediante póliza E00316 de la misma fecha.

Por esta cantidad el patronato si emitió la factura correspondiente al impuesto especial para la UAN del mes de Marzo de 2018.

Para comprobar lo anterior, se adjunta:

a) Copia certificada del auxiliar contable de la cuenta 2119-01-0170 denominada Retenciones 12% UAN, en la cual se observa que la cantidad recaudada asciende a \$120,556.69

b) Copia certificada de la póliza E00251 de fecha 17 de abril de 2018 con documentación comprobatoria consistente en oficio dirigido a el patronato, copia del comprobante de transferencia bancaria por la cantidad de \$120,918.80

c) Copia certificada de la póliza I00495 de fecha 01 de mayo de 2018 en la que se registró la devolución de la transferencia señalada en el punto anterior, con documentación comprobatoria consistente en copia del estado de cuenta en el que se muestra la cantidad devuelta por \$120,918.80.

d) Copia certificada de la póliza E00316 de fecha 21 de agosto de 2018 con documentación comprobatoria consistente en: Copia del comprobante de transferencia bancaria por la cantidad de \$120,556.69, copia del oficio enviado al patronato, copia de la factura emitida por el patronato.

Por lo antes expuesto solicitamos respetuosamente se considere la presente observación como solventada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite el auxiliar de cuenta 2119-01-0170 del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y las pólizas E00251, I00495 y E00316, del 17 de abril, 1 de mayo y 21 de agosto de 2018, respectivamente, con lo que se comprueba y justifica el importe observado por \$241,475.59 (doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 59/100 moneda nacional), correspondiente a las retenciones y pago del mes de marzo de 2018.

Quedando sin solventar el monto de \$8,503,856.81 (ocho millones quinientos tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 81/100 moneda nacional) pendiente de enterar al Patronato de la Universidad, debido a que no remiten argumentos, documentos ni comentarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AF.18.MA.15

Del análisis a la cuenta «2117-04-0008 denominada 5% al Millar Sec. de Admón. y Finanzas» del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información remitida mediante oficio número TESO/Cont/ASEN/08-2019, de fecha 11 de junio de 2019, se detectó que no se ha enterado en las retenciones por concepto de «Vigilancia, Inspección y Control de la Obra Pública», que le corresponden a la Contraloría General del Estado, por un importe de \$159,933.34 (ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 34/100 moneda nacional) integrado de la siguiente manera:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL 5% AL MILLAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2018			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2018 \$ (1) más (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	
2117-04-0008	5,494.02	5,595.66	-101.64	160,094.98		160,094.98	159,993.34
denominada 5%							
AL MILLAR SEC.							
DE ADMON. Y							
FINANZAS							
Ejercicio 2017		5,595.66					
Enero 2018.				101.64			
Agosto 2018.				20,092.12			
Septiembre				16,954.60			
2018.							
Octubre 2018.				20,559.04			
Noviembre 2018.				15,904.38			
Diciembre 2018.				86,483.20			

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-04-0008 denominada 5% al Millar Sec. de Admón. y Finanzas» y pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 115, y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones III, XVI y XXV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta: Remítase al oficio número:

Nombre	No. de oficio	Fecha del oficio
(...)	Teso/Cont/27-2019	02/12/2019

Respuesta del tesorero municipal con oficio número Teso/Cont/27-2019:

Respuesta: Las cantidades señaladas, fueron efectivamente pagadas en el ejercicio 2019 con las siguientes fechas y montos:

Póliza	Fecha	Importe Pagado.
E00035	10/01/2019	13,353.58
E00036	10/01/2019	11,956.70
E00037	10/01/2019	8,537.78
E00038	10/01/2019	12,031.79
E00039	10/01/2019	13,409.80
E00040	10/01/2019	12,608.93
E00041	10/01/2019	28,913.40
E00042	10/01/2019	12,883.12
E00043	10/01/2019	3,129.08
E00044	10/01/2019	30,035.91
E00048	10/01/2019	8,251.99
E00050	10/01/2019	3,281.37
E00049	11/01/2019	1,178.86
D00088	02/01/2019	421.03
SUMA		159,933.34

Para comprobar lo anterior, se adjuntan copias certificadas de las pólizas señaladas.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a ese órgano fiscalizador se considere la presente observación como solventada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite la póliza D00088, del 2 de enero de 2019, por \$421.03 (cuatrocientos veintiún pesos 03/100 moneda nacional) en la que se efectúa una reclasificación por error de registro de la póliza C03458 del 18 de diciembre de 2018.

Quedando pendiente de solventar el importe de \$159,572.31 (ciento cincuenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 31/100 moneda nacional), debido a que no se anexó a las pólizas E00035 a la E00044, E00048, E00050 y E00049, del 10 y 11 de enero de 2019, el Comprobante Fiscal Digital que acredite la recepción por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.18.MA.15

De la revisión a las pólizas que integran la muestra seleccionada correspondiente al Ingreso, en el ejercicio fiscal 2018 y de la documentación e información remitida a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, mediante oficio número Teso/Cont/ASEN/08-2019 de fecha 11 de junio de 2019, el Ayuntamiento acreditó con documentación comprobatoria y justificativa el ingreso recaudado por un importe de \$5,425,511.18 (cinco millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos once pesos 18/100 moneda nacional), mismos que se detallan en la siguiente tabla:

Fecha	Póliza		Factura expedida por el Ayuntamiento				Número	Núm. de Recibo de la Secretaría de Administración y Finanzas
	Número	Importe \$	Folio Fiscal	Importe \$	RFC			
31/01/2018	I00152	172,861.42	6AAFBF6E-BCDA-4837-9B4F-056C8E5BD5E8	172,861.42	MSI860201R77	S-582		17362
28/02/2018	I00159	619,988.22	9274A848-1F3D-4ADB-988B-2F424070D6B0	619,988.22	MSI860201R77	S-583		17597
30/03/2018	I00220	767,083.94	011DA9E1-4058-4582-8FA6-F0EC3E303BB8	767,083.94	MSI860201R77	S-602		1779
30/05/2018	I00386	533,795.42	95C5F0C7-89FE-4E3E-ABA4-AF6D4D13BCCA	533,795.42	MSI860201R77	S-621		17992
31/05/2018	I00396	523,353.34	1330966B-E37B-4CF4-A35F-7A4DBDBCFC3E0	523,353.34	MSI860201R77	S-631		18311
15/06/2018	I00488	333,797.34	9D0D4BF4-6520-4A92-90AF-964F8AC0E120	333,797.34	MSI860201R77	S-646		18410
10/08/2018	I00735	259,205.68	B83E31B7-08C6-40D8-B107-EC2E91B26843	259,205.68	MSI860201R77	S-677		18996
11/09/2018	I00855	383,786.01	F2BFD24E-ADFO-4B5B-AD65-12E789CA8EE9	383,786.01	MSI860201R77	S-688		19116
02/10/2018	I00991	835,229.56	E1B4FD00-51CE-45AA-ABD2-F2F6038A8718	835,229.56	MSI860201R77	S-702		19378
06/11/2018	I01114	284,751.47	021EA411-8AEC-4EA5-A52A-8DD36EBA617D	284,751.47	MSI860201R77	S-714		19584
29/11/2018	I01119	212,789.17	C445B7D3-A06E-45C5-ADD8-9929CE9C45C1	212,789.17	MSI860201R77	S-725		19797
27/12/2018	I01257	498,869.61	5934953B-2333-423E-A17A-D94DABF7D6EE	498,869.61	MSI860201R77	S-738		20066
Total				5,425,511.18				

FUENTE: Pólizas emitidas por el SAACG.Net.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15

De la revisión a las pólizas que integran la muestra seleccionada correspondiente al concepto de «Gasto», efectuado por el Ayuntamiento y remitidas a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, mediante oficio número Teso/Cont/ASEN/08-2019, en respuesta a la solicitud de documentación e información complementaria número ASEN/DAFM/SDC-04/MA.15/2019, se detectaron las siguientes irregularidades:

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. En la siguiente tabla se describen las pólizas con cargo a las partidas número «32501 denominada arrendamiento de equipos de transporte», «32601 denominada Arrendamiento de Maquinaria y Otros Equipos de Herramientas», «32901 denominada Otros Arrendamientos» y «33901 denominada Subcontratación de Servicios con Terceros», en las cuales se realizaron erogaciones por concepto de Arrendamientos, mismas que carecen de su debida justificación institucional, en virtud de que no cuentan con el contrato que ampare las erogaciones efectuadas, requisición, ni evidencia de los servicios recibidos en algunas erogaciones, por un importe de \$2,531,706.87 (dos millones quinientos treinta y un mil setecientos seis pesos 87/100 moneda nacional).

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA						
Póliza		Factura			Importe \$	Irregularidad
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal		
C00453	07/02/2018	32501	ILE150116AUA	A9715C01-5092-440A-B7EC-69B53C0FF7C8	68,538.81	No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C00454	16/02/2018	32501	ILE150116AUA	23125192-69CA-4DD2-BC9C-A34757167495	23,769.68	No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C01027	03/04/2018	32501	ILE150116AUA	5D193904-7853-4392-8D82-41471E73538E	23,769.68	No anexa SPEI, requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
			ILE150116AUA	8057A274-D001-45B3-B14D-BE8C1AB0E85E	68,538.80	
			ILE150116AUA	778AF576-B1A2-4C89-85AB-7F976475A75E	120,517.77	
C01035	30/04/2018	32501	ILE150116AUA	F748A1F7-5716-4400-BBE2-3E258C4F6D8D	23,769.68	No anexa SPEI, requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
			ILE150116AUA	E3C98DA7-5578-4621-BE40-41F16B354002	68,538.80	
			ILE150116AUA	DFA88EAD-4ED9-4944-863B-8B40590A0E6A	120,517.77	
C01621	01/06/2018	32501	ILE150116AUA	820F807F-713C-4AB9-B8B0-37192B9F7718	23,769.68	No anexa SPEI, requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
			ILE150116AUA	EE1A1D0D-9DCC-42EE-9CF3-A607571BBE38	68,538.81	
			ILE150116AUA	1056284D-D794-42C7-97C2-0430FC7C49FB	120,517.77	
C01996	02/07/2018	32501	ILE150116AUA	97201A35-80FF-4011-8A49-7ED9044AD486	23,769.68	No anexa SPEI, requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
			ILE150116AUA	2A670770-776A-42D5-B00E-ECA3AE60B677	68,538.80	
			ILE150116AUA	8A9F2AAF-9B9E-4521-AE44-D95DE75CC62B	120,517.77	
C02212	03/08/2018	32501	ILE150116AUA	F555A3F6-914C-494B-8E74-4569F892B52E	23,769.68	No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
			ILE150116AUA	3EEA8CA6-74D6-43C8-A0E4-83CA4B55E7BB	68,538.81	
			ILE150116AUA	80A862CC-8C4B-4484-8D93-F1E9C9F0ACF0	120,517.77	
C02779	11/10/2018	32501	ILE150116AUA	329A8482-C46E-4C65-9D0F-10747A43045E	23,769.68	No anexa SPEI, requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
			ILE150116AUA	2FF0B2D4-0F98-495D-BAE4-4E531F66D996	68,538.80	
			ILE150116AUA	5BFE9C4E-1501-45A6-9BC6-E92DED00C8B4	120,517.77	
C03329	03/12/2018	32501	ILE150116AUA	703F7BCE-72BB-4589-BFE5-6162A00CDC2E	23,769.66	No anexa SPEI, requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
			ILE150116AUA	E142E025-EF45-42C9-8620-FEEAAACE49B8A	68,538.81	
			ILE150116AUA	1205AA31-AD1A-436E-BB8C-8D131A29B9A0	120,517.77	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA						
Póliza		Factura			Importe \$	Irregularidad
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal		
C01526	04/06/2018	32601	CPM1701173P2	CAB38107-8B50-4B7C-9647-72EB16DCE4F9	40,752.60	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C01560	29/06/2018	32601	CPM1701173P2	E503EF6F-D242-423E-A840-8ABE41E5424C	52,800.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C02284	02/08/2018	32601	CPM1701173P2	EEE73567-E856-4205-AAFF-FB8F456F439F	62,000.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C03353	03/10/2018	32601	CON160623BZ3	943CD083-5196-4BB9-9114-E3F5A8060710	56,700.01	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C00439	22/02/2018	32901	ROCD5404293Y3	58EB5EAB-84BE-4D38-9A20-D83D6C90FE9C	9,860.00	No anexa SPEI, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C01360	13/04/2018	32901	DCP1606015T9	2365C056-5FAE-4A00-882B-660A857E90BF	75,400.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C01362	25/04/2018	32901	OSE150314AD2	7AE1BFFA-E387-4FA5-9E7F-A53917EA3F52	79,500.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C01363	25/04/2018	32901	OSE150314AD2	B2C0BD66-1EB2-410C-8EC4-BF56B91E3A53	52,400.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C00412	08/02/2018	32901	LOSC741122NM3	4A6B045D-679B-4202-99EF-39729AA95099	5,220.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C03140	03/12/2018	32901	SYA160718Q92	449266D9-8F9C-4B4E-880A-E16CDAACA631	57,472.20	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C03148	11/12/2018	32901	SYA160718Q92	018DA5EC-F93A-49DD-ABAA-E81C6F266453	71,084.80	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C02539	14/09/2018	33901	SYA160718Q92	187184AB-011E-4CE0-8427-4F367C2F81C2	31,475.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C03296	28/12/2018	33901	SSO160708J5A	FF2B26FA-9565-4FAE-A7E7-2615B20D1C4E	98,350.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C03297	28/12/2018	33901	SSO160708J5A	8F77E477-328A-47A8-8CBF-A008CDD94AE7	98,350.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C03298	28/12/2018	33901	SSO160708J5A	E097C0AC-6050-416B-918E-FA3CFA935812	98,350.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C03352	03/10/2018	33901	CON160623BZ3	31F72B97-6ED5-4FC5-9838-DAE332C961D9	59,900.01	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
Total					2,531,706.87	

FUENTE: Pólizas emitidas por el SAACG.Net.

- En la siguiente tabla se describen las pólizas con cargo a la partida número «33102 denominada *Otras Asesorías para la Operación de Programas*», en las cuales se realizaron erogaciones por concepto de asesorías, mismas que carecen de su debida justificación institucional, en virtud de que no cuentan con requisición en algunos casos, ni con la evidencia de los servicios recibidos los contratos que los amparen, por un importe de \$2,028,526.00 (dos millones veintiocho mil quinientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional).

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Número	Fecha	Póliza Importe	Concepto	RFC	Factura Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
C00447	02/02/2018	232,000.00	Elaboración del Sistema Municipal de Evaluación al Desempeño	DRE160816KVA	6AB9DD24-927B-4F70-878C-B1B9CAB5CDC7	232,000.00	No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C00449	03/02/2018	69,600.00	Asesoría en la Operación de las Finanzas Públicas Municipales periodo 16 de diciembre de 2017 al 15 de Enero de 2018	GCB150113QK3	25D7A7F1-9666-43B2-B2B2-3E2331C00087	69,600.00	No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C00698	08/03/2018	92,800.00	Servicio de Timbrado de Nómina de los meses de Junio, Julio y Agosto	ROMC620606D47	5608E935-A308-46C9-9D34-F57F2F1A9949	92,800.00	No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C00704	02/03/2018	69,600.00	Asesoría en la Operación de las Finanzas Públicas Municipales periodo	CB150113QK3	96FA4A66-5EFF-41B0-969A-A0F6EE9DCF90	34,800.00	No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
					A0B754C4-B725-43BE-88E1-6F2945FDFCC9	34,800.00	
C00725	16/03/2018	324,800.00	Anticipo elaboración del Plan Municipal	GCB150113QK3	5C834B18-2BD9-4C00-B54B-F26E9D704498	324,800.00	No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C00742	28/03/2018	34,800.00	Asesoría en la Operación de las Finanzas Públicas Municipales	GCB150113QK3	EA546CA4-ADC1-4DEC-841C-236792D59C65	34,800.00	No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C00929	06/04/2018	614,934.79	Servicios Profesionales por la Recuperación de ISR	SOSJ6507062U5	9DD609CD-8F8F-464B-826A-9302848868AE	614,934.79	No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C01189	15/05/2018	104,500.00	Asesoría Financiera y Administrativa	DSC131011NN3	6F27BC64-676D-4D24-92F2-9932F852F398	104,500.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C01190	15/05/2018	104,500.00	Asesoría en la Comunicación de Gobierno Municipal	GCB150113QK3	60A85F7C-E623-49F3-B8C0-CA81F4A2C1D2	104,500.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C01354	10/04/2018	69,600.00	Asesoría en la Operación de las Finanzas Públicas Municipales	GCB150113QK3	FF8EB5C7-3F9F-4E68-B07C-8479E09FF536	34,800.00	No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios
					8D7DEEF9-	34,800.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA							
Número	Fecha	Póliza Importe	Concepto	RFC	Factura Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
					9A11-4332-8E88-3F23D9BA5AC5		prestados.
C01524	04/06/2018	47,696.20	Asesoría en el Sistema Contable	DSC131011NN3	FFD9950C-E88E-4207-924F-B9881CEB548B	47,696.20	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C02475	14/09/2018	44,000.01	Servicio de Evaluación de la Calidad	RES170306GA5	41ED8EB6-AC71-4510-A72F-4CE818333782	44,000.01	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C02478	19/09/2018	69,600.00	Servicio de Timbrado de Nómina de los meses de Octubre y Noviembre	ROMC620606D47	36EC3A47-0CE3-4421-A5EB-862DC5A8D258	69,600.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C02527	24/09/2018	10,895.00	Servicio de Asesoramiento para asuntos Gubernamentales	CLE0503011L8	A5047088-C523-4590-A822-3ECA06C56B5	10,895.00	No anexa requisición, ni evidencia de los servicios prestados.
C03187	07/12/2018	69,600.00	Servicio de Timbrado de Nómina de los meses de Enero y Febrero	ROMC620606D47	01675DAF-1BE7-439A-AC74-DE5892382FF1	69,600.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C03188	07/12/2018	69,600.00	Servicio de Timbrado de Nómina del mes de Abril	ROMC620606D47	4F6883A8-E85A-47C0-93CC-95EE8B6E1777	23,200.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
					C03FDBD8-CB4B-42B1-B140-56A69316C082	23,200.00	
					6B9DDBEF-E6A2-4235-9581-8193A1402DD6	23,200.00	
Total						2,028,526.00	

FUENTE: Pólizas emitidas por el SAACG.Net.

- De los siguientes gastos registrados en la partida «33401 denominada Servicios de Capacitación» por concepto de curso-taller, no se anexó justificación para su pago, en virtud de que no remiten contrato que amparen las actividades realizadas, listado del personal que asistió al curso, así como evidencia fotográfica del evento, por un importe de \$148,458.84 (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 84/100 moneda nacional).

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA					
Póliza			Factura		
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	
C00451	15/02/2018	RSG050125224	FB2289DF-4271-400E-82AF-163DE6F39D5E	18,558.84	

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza		Factura			Importe \$
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal		
C01559	29/06/2018	DSC131011NN3	E599842F-7311-45D5-9E5D-AFD6003054FA		25,900.00
C01587	07/06/2018	DSC131011NN3	821B8857-818E-4483-A354-9A7FE7D12A3E		17,000.00
C02471	04/09/2018	CPV170427HJ5	354318C2-D9FB-43BB-8660-D039D96B14CE		87,000.00
Total					148,458.84

FUENTE: Pólizas emitidas por el SAACG.Net.

4. Los siguientes gastos no se comprueban y justifican, toda vez que solo remiten la póliza generada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG_NET), por lo que no fue posible constatar que se hayan ejercido correctamente recursos públicos por un importe de \$638,152.54 (seiscientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y dos pesos 54/100 moneda nacional), integrado como se muestra a continuación:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA

Póliza			
Partida	Número	Fecha	Importe
32501	C02963	06/11/2018	359,654.93
32501	C02964	06/11/2018	65,997.58
44102	C00173	23/01/2018	112,500.00
44501	C00779	27/02/2018	100,000.00
Total			638,152.54

FUENTE: Pólizas emitidas por el SAACG.Net.

5. Se constató que el Ayuntamiento no acreditó el gasto registrado en las siguientes pólizas, toda vez que al verificar las facturas en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>; se emite una leyenda que textualmente dice «Este comprobante no se encuentra registrado en los controles del servicio de administración tributaria, ...», por lo tanto se advierte que los siguientes comprobantes no se encuentran registrados en los controles del SAT, por lo que se considera improcedente el gasto. Adicional a ello presentan las siguientes irregularidades como se detalla a continuación:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA

Póliza		Factura			Importe (\$)	Irregularidad
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal		
C00757	26/03/2018	27106	RAGB830906RR5	eebd6035-9628-47bd-995b-61565f5125c7	36,224.48	No anexa relación de los beneficiarios, ni evidencia de los servicios prestados.
C00475	01/03/2018	32201	ROAR610830HL4	4190254D-846C-40CE-ACFC-A295D43C9B9C	17,922.48	
C03168	31/12/2018	44102	LACM720528NU7	1A0DEE80-CA06-4708-B414-D35D4AEE298E	10,000.00	
C02936	07/11/2018	51503	HEGL7109277Z3	9FC5A94B-57D6-406A-93C4-1B682FBFE443	9,604.39	No anexa evidencia del bien adquirido.
C00762	02/03/2018	51503	HEGL7109277Z3	9A0F429C-F3A4-4916-A41A-364C9CA9CF4F	5,800.00	No anexa evidencia del bien adquirido.
C00014	03/01/2018	51908	HDM001017AS1	A8CA7559-F54A-FE0B-7B5F-C9E989123993	9,895.00	No anexa requisición, ni evidencia del bien adquirido.
Total					89,446.35	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

la Federación; 3, fracción XV, 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,436,290.60 (cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos noventa pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta: Remítase al oficio número:

Nombre	No. de oficio	Fecha del oficio
(...)	Teso/Cont/27-2019	02/12/2019

Respuesta del tesorero municipal con oficio número Teso/Cont/27-2019:
Del punto No.1

Respuesta:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA						
Póliza		Factura		Irregularidad		
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	
C00453	07/02/2018	32501	ILE150116AUA	A9715C01-5092-440A-B7EC-69B53C0FF7C8	68,538.81	No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa contrato de arrendamiento e imágenes de los vehículos recibidos en arrendamiento. Remitirse al Recopilador de Contratos.
C00454	16/02/2018	32501	ILE150116AUA	23125192-69CA-4DD2-BC9C-A34757167495	23,769.68	No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa contrato de arrendamiento con la empresa denominada (...) así como Evidencia Fotográfica de los vehículos recibidos en arrendamiento. Remitirse al Recopilador de Contratos.
C01027	03/04/2018	32501	ILE150116AUA	5D193904-7853-4392-8D82-41471E73538E	23,769.68	No anexa SPEI, requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
			ILE150116AUA	8057A274-D001-45B3-B14D-BE8C1AB0E85E	68,538.80	Respuesta: Se anexa contrato de arrendamiento con la empresa denominada (...) así como Evidencia Fotográfica de los vehículos recibidos en arrendamiento.
			ILE150116AUA	778AF576-B1A2-4C89-85AB-7F976475A75E	120,517.77	No se anexa SPEI debido a que el pago se hace mediante cargo a la cuenta bancaria. Remitirse al Recopilador De

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza			Factura		Irregularidad	
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	
C01035	30/04/2018	32501	ILE150116AUA	F748A1F7-5716-4400-BBE2-3E258C4F6D8D	23,769.68	Contratos.
			ILE150116AUA	E3C98DA7-5578-4621-BE40-41F16B354002	68,538.80	No anexa SPEI, requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
			ILE150116AUA	DFA88EAD-4ED9-4944-863B-8B40590A0E6A	120,517.77	Respuesta: Se anexa contrato de arrendamiento con la empresa denominada (...) así como Evidencia Fotográfica de los vehículos recibidos en arrendamiento. No se anexa SPEI debido a que el pago se hace mediante cargo a la cuenta bancaria. Remitirse al Recopilador de Contratos.
C01621	01/06/2018	32501	ILE150116AUA	820F807F-713C-4AB9-B8B0-37192B9F7718	23,769.68	No anexa SPEI, requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
			ILE150116AUA	EE1A1D0D-9DCC-42EE-9CF3-A607571BBE38	68,538.81	Respuesta: Se anexa contrato de arrendamiento con la empresa denominada (...) así como Evidencia Fotográfica de los vehículos recibidos en arrendamiento. No se anexa SPEI debido a que el pago se hace mediante cargo a la cuenta bancaria. Remitirse al Recopilador de Contratos.
			ILE150116AUA	1056284D-D794-42C7-97C2-0430FC7C49FB	120,517.77	No anexa SPEI, requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C01996	02/07/2018	32501	ILE150116AUA	97201A35-80FF-4011-8A49-7ED9044AD486	23,769.68	No anexa SPEI, requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
			ILE150116AUA	2A670770-776A-42D5-B00E-ECA3AE60B677	68,538.80	Respuesta: Se anexa contrato de arrendamiento con la empresa denominada (...) así como Evidencia Fotográfica de los vehículos recibidos en arrendamiento. No se anexa SPEI debido a que el pago se hace mediante cargo a la cuenta bancaria. Remitirse al Recopilador de Contratos.
			ILE150116AUA	8A9F2AAF-9B9E-4521-AE44-D95DE75CC62B	120,517.77	No anexa SPEI, requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C02212	03/08/2018	32501	ILE150116AUA	F555A3F6-914C-494B-8E74-4569F892B52E	23,769.68	No anexa SPEI, requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
			ILE150116AUA	3EEA8CA6-74D6-43C8-A0E4-83CA4B55E7BB	68,538.81	Respuesta: Se anexa contrato de arrendamiento con la empresa denominada (...) así como Evidencia Fotográfica de los vehículos recibidos en arrendamiento. Remitirse al Recopilador de Contratos.
			ILE150116AUA	80A862CC-8C4B-4484-8D93-F1E9C9F0ACF0	120,517.77	No anexa SPEI, requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
C02779	11/10/2018	32501	ILE150116AUA	329A8482-C46E-4C65-9D0F-10747A43045E	23,769.68	No anexa SPEI, requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
			ILE150116AUA	2FF0B2D4-0F98-495D-BAE4-	68,538.80	Respuesta: Se anexa contrato de arrendamiento

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA						
Póliza		Factura		Irregularidad		
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	
			ILE150116AUA	4E531F66D996 5BFE9C4E-1501- 45A6-9BC6- E92DED00C8B4	120,517.77	con la empresa denominada (...) así como Evidencia Fotográfica de los vehículos recibidos en arrendamiento. No se anexa SPEI debido a que el pago se hace mediante cargo a la cuenta bancaria. Remitirse al Recopilador de Contratos.
C03329	03/12/2018	32501	ILE150116AUA	703F7BCE-72BB- 4589-BFE5- 6162A00CDC2E	23,769.66	No anexa SPEI, requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
			ILE150116AUA	E142E025-EF45- 42C9-8620- FEEAAACE49B8A	68,538.81	Respuesta: Se anexa contrato de arrendamiento con la empresa denominada (...) así como Evidencia Fotográfica de los vehículos recibidos en arrendamiento. No se anexa SPEI debido a que el pago se hace mediante cargo a la cuenta bancaria. Remitirse al Recopilador De Contratos.
			ILE150116AUA	1205AA31-AD1A- 436E-BB8C- 8D131A29B9A0	120,517.77	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa contrato, así como Evidencia Fotográfica de los servicios recibidos. Remitirse al Recopilador de Contratos.
C01526	04/06/2018	32601	CPM1701173P2	CAB38107-8B50- 4B7C-9647- 72EB16DCE4F9	40,752.60	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa contrato, así como Evidencia Fotográfica de los servicios recibidos. Remitirse al Recopilador de Contratos.
C01560	29/06/2018	32601	CPM1701173P2	E503EF6F-D242- 423E-A840- 8ABE41E5424C	52,800.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa contrato, así como Evidencia Fotográfica de los servicios recibidos. Remitirse al Recopilador de Contratos.
C02284	02/08/2018	32601	CPM1701173P2	EEE73567-E856- 4205-AAFF- FB8F456F439F	62,000.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. RESPUESTA: Se anexa contrato, así como Evidencia Fotográfica de los servicios recibidos. Remitirse al Recopilador de Contratos.
C03353	03/10/2018	32601	CON160623BZ3	943CD083-5196- 4BB9-9114- E3F5A8060710	56,700.01	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. RESPUESTA: Se anexa contrato, así como Evidencia Fotográfica de los servicios recibidos. Remitirse al Recopilador de Contratos.
C00439	22/02/2018	32901	ROCD5404293Y3	58EB5EAB-84BE-	9,860.00	No anexa SPEI, contrato, ni

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza		Factura		Irregularidad	
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Importe \$
				4D38-9A20-D83D6C90FE9C	evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa copia certificada de la póliza de cheque número 2999 debidamente firmada de recibido. Se anexa evidencia fotográfica. No se elaboró contrato debido a tratarse de una cantidad menor y de un solo evento.
C01360	13/04/2018	32901	DCP1606015T9	2365C056-5FAE-4A00-882B-660A857E90BF	75,400.00 No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa contrato, así como Evidencia Fotográfica de los servicios recibidos. Remitirse al Recopilador de Contratos.
C01362	25/04/2018	32901	OSE150314AD2	7AE1BFFA-E387-4FA5-9E7F-A53917EA3F52	79,500.00 No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa contrato, así como Evidencia Fotográfica de los servicios recibidos. Remitirse al Recopilador de Contratos.
C01363	25/04/2018	32901	OSE150314AD2	B2C0BD66-1EB2-410C-8EC4-BF56B91E3A53	52,400.00 No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa contrato, así como Evidencia Fotográfica de los servicios recibidos. Remitirse al Recopilador de Contratos.
C00412	08/02/2018	32901	LOSC741122NM3	4A6B045D-679B-4202-99EF-39729AA95099	5,220.00 No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa copia certificada de la póliza de cheque número 2975 debidamente firmada de recibido. Se anexa evidencia fotográfica. No se elaboró contrato debido a tratarse de una cantidad menor y de un solo evento
C03140	03/12/2018	32901	SYA160718Q92	449266D9-8F9C-4B4E-880A-E16CDAACA631	57,472.20 No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa contrato, así como Evidencia Fotográfica de los servicios recibidos. Remitirse al Recopilador De

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA						
Póliza		Factura		Irregularidad		
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	
C03148	11/12/2018	32901	SYA160718Q92	018DA5EC-F93A-49DD-ABAA-E81C6F266453	71,084.80	Contratos. No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa contrato, así como Evidencia Fotográfica de los servicios recibidos. Remitirse al Recopilador de Contratos.
C02539	14/09/2018	33901	SYA160718Q92	187184AB-011E-4CE0-8427-4F367C2F81C2	31,475.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa contrato, así como Evidencia Fotográfica de los servicios recibidos. Remitirse al Recopilador De Contratos.
C03296	28/12/2018	33901	SSO160708J5A	FF2B26FA-9565-4FAE-A7E7-2615B20D1C4E	98,350.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa contrato, así como Evidencia Fotográfica de los servicios recibidos. Remitirse al Recopilador de Contratos.
C03297	28/12/2018	33901	SSO160708J5A	8F77E477-328A-47A8-8CBF-A008CDD94AE7	98,350.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa contrato, así como Evidencia Fotográfica de los servicios recibidos. Remitirse al Recopilador de Contratos.
C03298	28/12/2018	33901	SSO160708J5A	E097C0AC-6050-416B-918E-FA3CFA935812	98,350.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa contrato, así como Evidencia Fotográfica de los servicios recibidos. Remitirse al Recopilador de Contratos.
C03352	03/10/2018	33901	CON160623BZ3	31F72B97-6ED5-4FC5-9838-DAE332C961D9	59,900.01	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa contrato, así como Evidencia Fotográfica de los servicios recibidos. Remitirse al Recopilador de Contratos.
Total					2,531,706.87	

FUENTE: Pólizas emitidas por el SAACG.Net.

Del punto No. 2

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

			Póliza				Factura	Irregularidad/ Respuesta	
Número	Fecha	Importe	Concepto	RFC	Folio Fiscal	Importe			
		\$							
C00447	02/02/2018	232,000.00	Elaboración del Sistema Municipal de Evaluación al Desempeño	DRE160816KVA	6AB9DD24-927B-4F70-878C-B1B9CAB5CDC7	232,000.00		No anexa	requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa Requisición, contrato, así como evidencia del servicio prestado consistente en el Copia Certificada del "Sistema Municipal de Evaluación al Desempeño". Remitirse al Recopilador denominado "Contratos".
C00449	03/02/2018	69,600.00	Asesoría en la Operación de las Finanzas Públicas Municipales periodo 16 de diciembre de 2017 al 15 de Enero de 2018	GCB150113QK3	25D7A7F1-9666-43B2-B2B2-3E2331C00087	69,600.00		No anexa	requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa Requisición, contrato, así como evidencia del servicio prestado consistente en copias certificadas de los informes presentados por el proveedor de los servicios realizados en el periodo. Remitirse al Recopilador denominado "Contratos".
C00698	08/03/2018	92,800.00	Servicio de Timbrado de Nómina de los meses de Junio, Julio y Agosto	ROMC620606D47	5608E935-A308-46C9-9D34-F57F2F1A9949	92,800.00		No anexa	requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa Requisición, contrato, así como evidencia

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza			Factura				Irregularidad/ Respuesta
Número	Fecha	Importe	Concepto	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	
							del servicio prestado consistente en el informe mensual del timbrado realizado, así como un dispositivo magnético que contiene los archivos con extensión xml y PDF por cada periodo mensual timbrado. Remitirse al Recopilador denominado "Contratos".
C00704	02/03/2018	69,600.00	Asesoría en la Operación de las Finanzas Públicas Municipales periodo	CB150113QK3	96FA4A66- 5EFF-41B0- 969A- A0F6EE9DCF90 A0B754C4- B725-43BE- 88E1- 6F2945FDFCC9	34,800.00 34,800.00	No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa Requisición, contrato, así como evidencia del servicio prestado consistente en copias certificadas de los informes presentados por el proveedor de los servicios realizados en el periodo Remitirse al Recopilador denominado "Contratos".
C00725	16/03/2018	324,800.00	Anticipo elaboración del Plan Municipal	GCB150113QK3	5C834B18- 2BD9-4C00- B54B- F26E9D704498	324,800.00	No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa Requisición, contrato, así como evidencia del servicio prestado

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

			Póliza				Factura			Irregularidad/ Respuesta
Número	Fecha	Importe	Concepto	RFC	Folio Fiscal	Importe				
						\$				
										consistente en copias certificadas de los informes presentados por el proveedor de los servicios realizados en el periodo Remitirse al Recopilador denominado "Contratos".
C00742	28/03/2018	34,800.00	Asesoría en la Operación de las Finanzas Públicas Municipales	GCB150113QK3	EA546CA4-ADC1-4DEC-841C-236792D59C65	34,800.00				No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa Requisición, contrato, así como evidencia del servicio prestado consistente en copias certificadas de los informes presentados por el proveedor de los servicios realizados en el periodo. Remitirse al Recopilador denominado "Contratos".
C00929	06/04/2018	614,934.79	Servicios Profesionales por la Recuperación de ISR	SOSJ6507062U5	9DD609CD-8F8F-464B-826A-9302848868AE	614,934.79				No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa Requisición, contrato, así como evidencia del servicio prestado consistente en copias certificadas de los informes presentados por el proveedor de los servicios realizados en el periodo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

		Póliza			Factura		Irregularidad/ Respuesta	
Número	Fecha	Importe	Concepto	RFC	Folio Fiscal	Importe \$		
C01189	15/05/2018	104,500.00	Asesoría Financiera y Administrativa	DSC131011NN3	6F27BC64-676D-4D24-92F2-9932F852F398	104,500.00	Remitirse al Recopilador denominado "Contratos". No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa Requisición, contrato, así como evidencia del servicio prestado consistente en copias certificadas de los informes presentados por el proveedor de los servicios realizados en el periodo. Remitirse al Recopilador denominado "Contratos".	
C01190	15/05/2018	104,500.00	Asesoría en Comunicación de Gobierno Municipal	GCB150113QK3	60A85F7C-E623-49F3-B8C0-CA81F4A2C1D2	104,500.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. RESPUESTA: Se anexa Requisición, contrato, así como evidencia del servicio prestado consistente en copias certificadas de los informes presentados por el proveedor de los servicios realizados en el periodo. Remitirse al Recopilador denominado "Contratos".	
C01354	10/04/2018	69,600.00	Asesoría en la Operación de las Finanzas Públicas Municipales	GCB150113QK3	FF8EB5C7-3F9F-4E68-B07C-8479E09FF536 8D7DEEF9-9A11-4332-8E88-	34,800.00 34,800.00	No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se	

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza				Factura		Irregularidad/ Respuesta	
Número	Fecha	Importe	Concepto	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	
					3F23D9BA5AC5	anexa Requisición, contrato, así como evidencia del servicio prestado consistente en copias certificadas de los informes presentados por el proveedor de los servicios realizados en el periodo. Remitirse al Recopilador denominado "Contratos".	
C01524	04/06/2018	47,696.20	Asesoría en el Sistema Contable	DSC131011NN3	FFD9950C- E88E-4207- 924F- B9881CEB548B	47,696.20	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se anexa Requisición, contrato, así como evidencia del servicio prestado consistente en reporte fotográfico del curso de capacitación del sistema denominado SAACNet Así como de Contabilidad Gubernamental y la lista del personal que asistió al curso. Remitirse al Recopilador denominado "Contratos".
C02475	14/09/2018	44,000.01	Servicio de Evaluación de la Calidad	RES170306GA5	41ED8EB6- AC71-4510- A72F- 4CE818333782	44,000.01	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. RESPUESTA: Se anexa Requisición, contrato, así como evidencia del servicio prestado

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza			Factura				Irregularidad/ Respuesta
Número	Fecha	Importe	Concepto	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	
							consistente en copias certificadas de los informes presentados por el proveedor de los servicios realizados en el periodo. Remitirse al Recopilador denominado "Contratos".
C02478	19/09/2018	69,600.00	Servicio de Timbrado de Nómina de los meses de Octubre y Noviembre	ROMC620606D47	36EC3A47-0CE3-4421-A5EB-862DC5A8D258	69,600.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. RESPUESTA: Se anexa Requisición, contrato, así como evidencia del servicio prestado consistente en el informe mensual del timbrado realizado, así como un dispositivo magnético que contiene los archivos con extensión xml y PDF por cada periodo mensual timbrado. Remitirse al Recopilador denominado "Contratos".
C02527	24/09/2018	10,895.00	Servicio de Asesoramiento para asuntos Gubernamentales	CLE0503011L8	A5047088-C523-4590-A822-3ECA06C56B5	10,895.00	No anexa requisición, ni evidencia de los servicios prestados. RESPUESTA: Se anexa Requisición, así como evidencia del servicio prestado.
C03187	07/12/2018	69,600.00	Servicio de Timbrado de Nómina de los meses de Enero y Febrero	ROMC620606D47	01675DAF-1BE7-439A-AC74-DE5892382FF1	69,600.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados. Respuesta: Se

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza					Factura		Irregularidad/ Respuesta
Número	Fecha	Importe	Concepto	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	
							anexa Requisición, contrato, así como evidencia del servicio prestado consistente en el informe mensual del timbrado realizado, así como un dispositivo magnético que contiene los archivos con extensión xml y PDF por cada periodo mensual timbrado. Remitirse al Recopilador denominado "Contratos".
C03188	07/12/2018	69,600.00	Servicio de Timbrado de Nómina del mes de Abril	ROMC620606D47	4F6883A8- E85A-47C0- 93CC- 95EE8B6E1777	23,200.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
					C03FDBD8- CB4B-42B1- B140- 56A69316C082	23,200.00	Respuesta: Se anexa Requisición, contrato, así como evidencia del servicio prestado consistente en el informe mensual del timbrado realizado, así como un dispositivo magnético que contiene los archivos con extensión xml y PDF por cada periodo mensual timbrado
					6B9DDBEF- E6A2-4235- 9581- 8193A1402DD6	23,200.00	Remitirse al Recopilador denominado "Contratos".
Total						7,028,526.00	

FUENTE: Pólizas emitidas por el SAACG.Net.

Del punto No. 3

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se adjunta contrato de prestación de servicios, evidencia fotográfica del curso recibido, así como el listado del personal que asistió.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a ese órgano fiscalizador, se considere la observación como solventada.

Del punto No. 4

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA				RESPUESTA:	
Póliza					
Partida	Número	Fecha	Importe		
				Respecto a estos dos puntos, manifiesto que:	
				1) Las cantidades señaladas en estos dos puntos ascienden a:	
				C02963 \$ 359,654.93	
				C02964 <u>\$ 65,997.58</u>	
				Suma: \$ 425,652.51	
32501	C02963	06/11/2018	359,654.93	2) Con el proveedor beneficiario de estos pagos se tienen 3 contratos de arrendamiento de vehículos los cuales ascienden a:	
				IDAP09080001 \$ 120,517.77	
				IDAP09080002 \$ 23,769.68	
				IDAP09080003 <u>\$ 68,538.80</u>	
				Suma: \$ 212,826.25	
				3) Las cantidades señaladas en el inciso 1) cubren el importe de dos mensualidades:	
				Renta 10/36 (3 contratos) \$ 212,826.25	
				Renta 11/36 (3 contratos) <u>\$ 212,826.25</u>	
				Suma: \$ 425,652.51	
				4) Los pagos se realizan mediante cargo a la cuenta bancaria del municipio, por lo que adjuntamos como prueba documental del pago, copia del estado de cuenta en el que se reflejan los cargos realizados.	
				Resumen: La suma de las cantidades señaladas en estos dos puntos equivalen al pago de dos meses de renta de vehículos según contratos.	
				Para comprobar lo anterior, se adjunta:	
				a) Copia certificada de los contratos.	
32501	C02964	06/11/2018	65,997.58	b) Copia certificada de las pólizas señaladas con su documentación comprobatoria y justificativa consistente en:	
				• Copia del estado de cuenta bancario en el que se reflejan los cargos.	
				• Copias de las facturas	
				• Copia de la autorización de pago.	
				Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente se considere la presente observación como Solventada.	

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FUENTE: Pólizas emitidas por el SAACG.Net.

Hemos revisado las facturas que amparan las operaciones señaladas en la observación, salvo por la factura por la cantidad de \$10,000.00 diez mil pesos, se encuentran Vigentes, a continuación, se relaciona la documentación que se adjunta con el objetivo de aclarar la observación:

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de noviembre
Tepic, Nayarit. C.P. 63100
Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Fecha	Partida	Importe (\$)	ESTADO DEL COMPROBANTE	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.
					- Pedido de compra - Nota de entrada. Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente se considere la presente observación como Solventada. Debido a que el comprobante se encuentra vigente, y se adjunta documentación comprobatoria y justificativa del gasto, solicito respetuosamente se considere la presente observación como solventada.
C00475	01/03/2018	32201	17,922.48	Vigente	La Factura Ampara El Importe Del Arrendamiento Del Inmueble Que Ocupa La Tesorería Municipal. (El Inmueble Sigue En Arrendamiento Hasta La Fecha). - Se Adjunta Copia Certificada Del Contrato De Arrendamiento. - Reporte Fotográfico Del Inmueble Arrendado. Debido A Que El Comprobante Se Encuentra Vigente, Y Se Adjunta Documentación Comprobatoria Y Justificativa Del Gasto, Solicito Respetuosamente Se Considere La Presente Observación Como Solventada.
C03168	31/12/2018	44102	10,000.00	No Localizado	La cantidad señalada no se otorgó como pago por la adquisición de un semoviente (ganado bovino), sino como un Apoyo para el "Mejoramiento Genético de Ganado Bovino" al que se convocó a los ganaderos del municipio bajo el marco de la Feria Nacional de Santiago Ixcuintla, Nayarit 2018. El municipio a través del Presidente Municipal: - Diseño la campaña, la publicó en lugares visibles, en redes sociales, medios tradicionales y en la asociación ganadera estableciendo los requisitos que deberían cumplir los solicitantes del apoyo. - Se recabaron los datos de los beneficiarios y se entregó el recurso de \$10,000.00 como Apoyo Para el Mejoramiento Genético y se registró en consecuencia, es decir el gasto se Registró Contablemente como una Ayuda Especial a la ciudadanía. - El beneficiario C. (...) proporcionó al Municipio la comprobación de que el beneficio recibido lo había aplicado a los fines para el cual le fue entregado. - Consideramos que, para el municipio, la comprobación se cumple con la Evidencia de la Entrega y Recepción de la Ayuda por parte del beneficiario del Recurso Otorgado, por lo que no realizamos la labor de verificación de la información proporcionada por el beneficiario. Esta tesorería considera que el Apoyo Otorgado para El Mejoramiento Genético lo comprobamos con la evidencia de que el Beneficiario Recibió el Apoyo, es decir: - La solicitud de apoyo. - Que reúna los requisitos de la convocatoria. - El recibo debidamente firmado La factura con la cual el Beneficiario demuestra haber adquirido un semoviente se solicitó Únicamente con el fin de integrar el expediente y verificar que el recurso se haya aplicado correctamente, por lo que el Municipio no Verificó la autenticidad de la documentación Proporcionada por el Beneficiario.

Número	Fecha	Partida	Importe (\$)	ESTADO DEL COMPROBANTE	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.
					A partir de la observación de ese ente Fiscalizador, se procede a dar vista al Órgano Interno de Control para que tome las medidas correspondientes. Por lo antes expuesto, y para Comprobar la Entrega al Beneficiario del Apoyo para el mejoramiento genético, se anexa: 1. Copia certificada de la convocatoria. 2. Copia certificada de la solicitud de apoyo. 3. Copia certificada del recibo debidamente firmado. Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente se considere la presente observación como solventada.
C02936	07/11/2018	51503	9,604.39	Vigente	A diferencia de lo manifestado por ese Órgano Fiscalizador, de la consulta realizada en el portal del SAT, encontramos que el comprobante se encuentra vigente. Debido a que el comprobante se encuentra vigente, y se adjunta documentación comprobatoria y justificativa del gasto, solicito respetuosamente se considere la presente observación como solventada.
C00762	02/03/2018	51503	5,800.00	Vigente	A diferencia de lo manifestado por ese Órgano Fiscalizador, de la consulta realizada en el portal del SAT, encontramos que el comprobante se encuentra vigente. Debido a que el comprobante se encuentra vigente, y se adjunta documentación comprobatoria y justificativa del gasto, solicito respetuosamente se considere la presente observación como solventada.
C00014	03/01/2018	51908	9,895.00	Vigente	A diferencia de lo manifestado por ese Órgano Fiscalizador, de la consulta realizada en el portal del SAT, encontramos que el comprobante se encuentra vigente. Debido a que el comprobante se encuentra vigente, y se adjunta documentación comprobatoria y justificativa del gasto, solicito respetuosamente se considere la presente observación como solventada.
89,446.35					

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara un importe de \$5,234,344.35 (cinco millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 35/100 moneda nacional) ya que remiten documentación justificativa de los gastos sujetos a observación de los puntos 1, 2, 3 y 4, quedando por comprobar y justificar un importe \$201,946.25 (doscientos un mil novecientos cuarenta y seis pesos 25/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Del punto 1, se solventa lo observado toda vez que remiten copias certificadas de las pólizas número «C00453, C00454, C01027, C01035, C01621, C01996, C02212, C02779, C03329, C01526, C01560, C02284, C03353, C00439, C01360, C01362, C01363, C00412, C03140, C03148, C02539, C03296, C03297, C03298 y C03352», acreditando los gastos registrados en las partidas número «32501 denominada arrendamiento de equipos de transporte», «32601 denominada Arrendamiento de Maquinaria y Otros Equipos de Herramientas», «32901 denominada Otros Arrendamientos» y «33901 denominada Subcontratación de Servicios con Terceros», por concepto de Arrendamientos, anexando el contrato, requisición, así como evidencia de los servicios

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

recibidos, por un importe de \$2,531,706.87 (dos millones quinientos treinta y un mil setecientos seis pesos 87/100 moneda nacional).

Del punto 2, se solventa lo observado toda vez que remiten copias certificadas de las pólizas número «C00447, C00449, C00698, C00704, C00725, C00742, C00929, C01189, C01190, C01354, C01524, C02475, C02478, C02527, C03187 y C03188», acreditando los gastos registrados en la partida número «33102 denominada Otras Asesorías para la Operación de Programas» por concepto de asesorías anexando el contrato, requisición, así como evidencia de los servicios recibidos, por un importe de \$2,028,526.00 (dos millones veintiocho mil quinientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 3, se solventa lo observado toda vez que remiten copias certificadas de las pólizas número «C00451, C01559, C01587 y C02471», acreditando los gastos registrados en la partida número «33401 denominada Servicios de Capacitación» por concepto de curso-taller anexando el listado del personal que asistió al curso, así como evidencia fotográfica del evento, por un importe de \$148,458.84 (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 84/100 moneda nacional).

Del punto 4, se rectifica lo observado toda vez que remiten copias certificadas de las pólizas número «C02963, C02964 y C00779», anexando documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$525,652.54 (quinientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 54/100 moneda nacional), quedando pendiente de justificar el gasto registrado en la póliza «C00173» por un importe de \$112,500.00 (ciento doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 5, se rectifica lo observado toda vez que si bien remiten copias certificadas de las pólizas número «C00757, C00475, C03168, C02936, C00762 y C00014», donde acredita lo correspondiente al faltante de requisición, contratos, evidencia de los servicios prestados y constancia de recibido, se confirma el hecho observado en virtud de que al volver a verificar las facturas en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>; se emite la misma leyenda que textualmente dice «Este comprobante no se encuentra registrado en los controles del servicio de administración tributaria, ...», por lo tanto se advierte que los siguientes comprobantes no se encuentran registrados en los controles del SAT, por lo que se considera improcedente el gasto por un importe de \$89,446.35 (ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 35/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15

De la información proporcionada mediante oficio número CM-041-2019/147 de fecha 23 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud de documentación complementaria ASEN/DAFM/SDC-01/MA.15/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, el Ayuntamiento no acreditó la elaboración y aprobación del Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2018, en virtud de que el Oficial Mayor manifiesta en oficio DOM-XLI-137/19 de fecha 21 de mayo de 2019 dirigido al Contralor Municipal que «...El programa anual de Adquisiciones aprobado para el ejercicio fiscal 2018, impreso y en Excel, se indica que no se cuenta con el documento solicitado...».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, párrafo último, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 18 párrafo primero del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 19, fracciones III y XVI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta: Remítase al oficio número:

Nombre	No. de oficio	Fecha del oficio
(...)	Teso/Cont/27-2019	02/12/2019

Respuesta del tesorero municipal con oficio número Teso/Cont/27-2019:

Respuesta:

Respecto a esta observación, cabe aclarar que de conformidad con el Reglamento de la Administración pública municipal para Santiago Ixcuintla Nayarit, así como el Reglamento de la Oficialía Mayor, la programación y ejecución de las adquisiciones del Ayuntamiento, corresponde a la dirección de recursos materiales y adquisiciones perteneciente a la Oficialía Mayor.

Para comprobar lo anterior se anexa:

- a) *Copia simple de la gaceta municipal del día 29 de octubre de 2017 en el que se publica el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Santiago Ixcuintla Nay.*
<http://www.santiago-ixcuintla.gob.mx/ltaip/ayto/fraccion1/municipal/reglamento-administracion-publica.pdf>
- b) *Copia simple de la gaceta municipal del día 29 de octubre de 2019 en la que se publica el Reglamento de la Oficialía Mayor del Municipio de Santiago Ixcuintla Nay.*
<http://santiago-ixcuintla.gob.mx/ltaip/ayto/fraccion1/municipal/oficialia-mayor.pdf>

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia que desvirtúe la omisión de la elaboración y aprobación del Programa Anual de Adquisiciones.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con relación al argumento presentado, en los reglamentos remitidos en la gaceta municipal, no se establece que la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones corresponda a la Dirección de Recursos Materiales y Adquisiciones perteneciente a la Oficialía Mayor.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AF.18.MA.15

Se constató que el Ayuntamiento efectuó pagos registrados en las siguientes pólizas, con cargo a la partida número «33102, Otras Asesorías para la Operación de Programas», las cuales carecen de evidencia de que se llevó a cabo el procedimiento de adquisición correspondiente:

Número	Póliza Fecha	Partida	Adquisición y/o Servicio	Importe \$ Con IVA	Tipo De Adjudicación Que Debió Realizarse
Registro Federal de Contribuyentes del Proveedor GCB150113QK3					
C00725	16/03/2018	33102	Anticipo para la elaboración del Plan Municipal 2017-2021 del ayto de Santiago Ixcuintla.	324,800.00	Invitación a cuando menos Tres Oferentes
Registro Federal de Contribuyentes del Proveedor SOSJ6507062U5					
C00929	06/04/2018	33102	Servicios profesionales por la recuperación de ISR.	614,934.79	Licitación Publica
Registro Federal de Contribuyentes del Proveedor DRE160816KVA					
C00447	02/02/2018	33102	Elaboración del Sistema Municipal de Evaluación al Desempeño.	232,000.00	Invitación a cuando menos Tres Oferentes
Total				1,171,734.79	

FUENTE: Pólizas emitidas por el SAACG.Net.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos Único, fracciones III y IV del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el Ejercicio Fiscal 2018; 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 115, 117, fracción XVIII y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5 y 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta: Remítase al oficio número:

Nombre	No. de oficio	Fecha del oficio
(...)	Teso/Cont/27-2019	02/12/2019

Respuesta del tesorero municipal con oficio número Teso/Cont/27-2019:

Respuesta: Respecto a esta observación, cabe aclarar que de conformidad con el Reglamento de la Administración pública municipal para Santiago Ixcuintla Nayarit, así como el Reglamento de la Oficialía Mayor, la programación y ejecución de las adquisiciones del Ayuntamiento, corresponde a la Dirección de Recursos Materiales y Adquisiciones perteneciente a la Oficialía Mayor.

Para comprobar lo anterior se anexa:

a) *Copia simple de la gaceta municipal del día 29 de octubre de 2017 en el que se publica el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Santiago Ixcuintla Nay.*
<http://santiago-ixcuintla.gob.mx/ltaip/ayto/fraccion1/municipal/oficialia-mayor.pdf>

b) *Copia simple de la gaceta municipal del día 29 de octubre de 2019 en la que se publica el Reglamento de la Oficialía Mayor del Municipio de Santiago Ixcuintla Nay.*
<http://santiago-ixcuintla.gob.mx/ltaip/ayto/fraccion1/municipal/tesoreria.pdf>

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que sus argumentos no desvirtúan lo observado, ya que no se remite la documentación que acredite la excepción de efectuar el procedimiento de adquisición correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el titular de la secretaría de planeación de desarrollo urbano, ecología y servicios municipales ejerció atribuciones que no tenía conferidas, ya que éste llevó a cabo los procesos de contratación para realizar las acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales en el municipio, tal como se señala en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS

CUENTA PÚBLICA 2018

Nú m.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
1	NAY-SIXLI-IR-FISM-011-18	Construcción de tanque elevado para agua potable.	13 de abril al 26 de junio de 2018
2	NAY-SIXLI-IR-FISM-012-18	Construcción de tanque elevado para agua potable.	13 de abril al 26 de junio de 2018
3	NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18	Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre calle Jiménez y calle Javier Mina, colonia Benito Juárez.	26 octubre al 09 de diciembre de 2018
4	NAY-SIXLI-IR-FISM-031-18	Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre calle Javier Mina y calle H. Colegio militar colonia Benito Juárez.	20 octubre al 03 de diciembre de 2018
5	NAY-SIXLI-IR-FISM-033-18	Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre calle Luis Figueroa y calle Puebla.	06 de noviembre al 20 de diciembre de 2018
6	NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18	Rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable en avenida Amado Nervo entre Luis Figueroa y Jiménez, colonia Amado Nervo.	11 de Junio al 09 de agosto de 2018
7	NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18	Rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable en avenida Amado Nervo entre Morelia y Luis Figueroa, colonia Amado Nervo.	03 de agosto de 2018 al 01 de octubre de 2018
8	NAY-SIXLI-IR-FISM-022	Rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable en avenida Amado Nervo entre Morelia y primera corregidora, colonia Amado Nervo.	24 de septiembre al 22 de noviembre de 2018
9	NAY-SIXLI-IR-FISM-009-18	Rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable en calle Guillermo Prieto avenida 20 de noviembre a avenida Amado Nervo.	12 de abril al 20 de junio de 2018
10	NAY-SIXLI-IR-FISM-034-18	Construcción de drenaje pluvial en colonia primero de enero.	31 de octubre al 31 de diciembre de 2018

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La entidad encargada de ejercer dichas atribuciones, según el Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017, es el organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado de Santiago Ixcuintla (OOMAPAS).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 50, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos; director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

“Informo que el presidente municipal designa al Secretario de Planeación Desarrollo Urbano y Ecología y Servicios Municipales, llevar a cabo los Proyectos, Licitaciones, Ejecución y Supervisión las obras para agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, mediante el oficio de fecha GOB/PM/B06/2018, lo anterior basado en el escrito del Organismo

Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS), por lo anterior solicito respetuosamente a este ente fiscalizador, considere o rectifique la presente observación”.

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de Oficio GOB/PM/B06/2018, 1 (una) foja.

Mediante escrito de fecha 03 de enero de 2019 el director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado y saneamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Referente a la presente observación es preciso argumentar que dentro de las facultades del OOMAPAS que si bien el artículo 50 fracción 1 menciona: “Planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de captación, conducción, potabilización, almacenamiento y distribución de agua potable, así como los sistemas de alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales, así como las obras e instalaciones que permitan el reúso de las mismas y el manejo de los lodos producto de dicho tratamiento;” también la fracción V del mismo artículo dice a la letra “ Realizar por sí o por terceros las obras para agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de su jurisdicción, recibir las que se construyan en la misma, así como dictaminar los proyectos de dotación de dichos servicios y supervisar la construcción de las obras correspondientes “ Ante esta facultad en su debido momento este Organismo hizo del conocimiento del ciudadano Presidente que no se contaba con el equipo necesario ni con el personal suficiente por lo que a la vez se solicitó la intervención de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Municipales para que se realizaran los proyectos, licitación, ejecución y supervisión de las obras para agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales ya que ésta está capacitada para llevar a cabo dichas obras ya que cuenta con las áreas de planeación, licitación, ejecución y supervisión. Dichas áreas mencionadas no se encuentran en el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla por tal motivo se busca un tercero para ejercer las obras antes mencionadas. Para lo cual anexo copia debidamente certificada del anterior oficio y de la instrucción girada por el Presidente hacia la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Municipales, por lo cual solicito respetuosamente sea reconsiderada a mi persona como presunto responsable de la presente observación”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados se acredita que la secretaría de planeación de desarrollo urbano, ecología y servicios municipales ejerció atribuciones que no tiene conferidas en materia de sistemas de captación, conducción, potabilización, almacenamiento y distribución de agua potable, así como los sistemas de alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales, reconociendo el organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado de Santiago Ixcuintla, que durante el periodo auditado no contaba con el equipo necesario ni con el personal suficiente para llevar a cabo las obras.

Es importante señalar que el oficio número GOB/PM/B06/2018 de fecha 05 de enero de 2018, emitido por el presidente municipal a través del cual designó al secretario de planeación desarrollo urbano y ecología y servicios municipales, llevar a cabo solamente los procedimientos de licitación en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, no es procedente, en virtud de que las actividades establecidas en la normativa vigente no son delegables de facto por el presidente municipal, si no que la modificación a la normativa, deberá seguir el proceso de autorización en acta de sesión del Cabildo Municipal, y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

para que surta efectos de su aplicación a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit y/o en la Gaceta Municipal de ser el caso.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) indica actividades distintas, por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos a tres contratistas.

RAMO 33, FONDO III DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
22/10/2018	NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18	Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo, entre calle Jiménez y calle Javier Mina, Colonia Benito Juárez en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla.	3	José Manuel Ramírez García	Construcciones de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios
30/07/2018	NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18	Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario y agua potable en Av. Amado Nervo, entre calle Morelia y calle Luis Figueroa Colonia Amado Nervo, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla.	3	Fabricio Emmanuel Dávila Arriola	Construcciones de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios Persona Física Actividad Empresarial y Profesional
09/04/2018	NAY-SIXLI-IR-FISM-009-18	Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario y agua potable en Av. Amado Nervo,	3	Fernando de Jesús Rodríguez Ornelas	Construcciones de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios

		entre calle Guillermo Prieto entre Av. 20 de Noviembre a calle Amado Nervo, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla.			Persona Física Actividad Empresarial y Profesional
22/11/2018	NAY-SIXLI-IR-FISM-044-18	Mejoramiento de alumbrado público en varias localidades Santiago Ixcuintla.	3	Juan Antonio Cobián García	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios
02/04/2018	NAY-SIXLI-IR-FISM-005-18	Construcción de empedrado ahogado y obras complementarias en la localidad de Puerta Azul, municipio de Santiago Ixcuintla	3	Fabricio Emmanuel Dávila Arriola	Construcciones de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios Persona Física Actividad Empresarial y Profesional
25/10/2018	NAY-SIXLI-IR-FISM-034-18	Construcción de drenaje pluvial en colonia Primero de Enero, en la localidad de Santiago Ixcuintla.	3	Fabricio Emmanuel Dávila Arriola	Construcciones de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios Persona Física Actividad Empresarial y Profesional

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Adicionalmente la Administración Municipal incumple con la obligación de señalar en sus invitaciones los medios para acreditar la existencia física y legal, la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida para participar en el procedimiento de adjudicación, de conformidad con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán de cumplir los interesados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29 y 50, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos; director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

“Relación a la observación se informa que la administración municipal, pública en el periódico oficial la convoca a las personas físicas y morales a inscribirse en el padrón de contratista Con fundamento en el capítulo III, Artículo 21 de la Ley de obra pública del Estado de Nayarit. Cabe resalta que las empresa registras cumple con lo señalado en la convocatoria. (Anexo: convocatoria, catálogo de especialidades y curriculum vitae de las empresas participante)

Con fundamento al artículo 58 de la Ley de obra pública del Estado de Nayarit, se determina el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas o por adjudicación directa, y se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

realiza la invitación para participar en base a la convocatoria, invitándose a las empresas registras en el padrón de contratistas, que de acuerdo a su catálogo de especialidades y su curriculum vitae.

Por lo anterior solicito respetuosamente a este ente fiscalizador, considere o rectifique la presente observación. Ya que de las lista de obra a la que se refieren esta observación no se consideran con un grado de complejidad mayor”.

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de la convocatoria del H. XLI Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; donde se convoca a las personas físicas y morales a inscribirse en el padrón de contratistas 2018, 5 (cinco) fojas.
- Copia certificada de catálogo de especialidades del contratista José Manuel Ramírez García, ejecutor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18 3 (tres) fojas.
- Copia certificada de escrito sin de fecha de 21 de febrero de 2018, donde se designa técnico responsable de servicios a la contratista María Concepción Zepeda Jaime, ejecutora del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18 1(una) foja.
- Copia certificada de curriculum vitae de técnico responsable, 6 (seis) fojas.
- Copia certificada de catálogo de especialidades de la empresa María Concepción Zepeda Jaime, ejecutora del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18, 1 (una) foja.
- Copia certificada de curriculum vitae de la empresa María Concepción Zepeda Jaime, ejecutora del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18, 4 (cuatro) fojas.
- Copia certificada del formato donde se eligen las especialidades de la empresa María Concepción Zepeda Jaime, ejecutora del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-009-18, 1 (una) foja.
- Copia certificada de curriculum vitae de la empresa María Concepción Zepeda Jaime, ejecutora del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-009-18, 9 (nueve) fojas.
- Copia certificada formato donde se eligen las especialidades de catálogo de la empresa María Concepción Zepeda Jaime, ejecutora del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-044-18, 1 (una) foja.
- Copia certificada de curriculum vitae de la empresa María Concepción Zepeda Jaime ejecutora del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-044-18, 8 (ocho) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Administración Pública está obligada a participar, siempre y cuando se satisfaga la disposición legal de contar con la experiencia y la capacidad técnica afín a la obra, situación que debe ser verificable con elementos que contengan características para ser demostrada dicha experiencia y capacidad, hecho que no se tiene por comprobado, en relación a los colaboradores o socios de las empresas tendría que ser acreditado a nombre del contratista invitado con el de las referencias de la obra afín.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de empresas contratistas que no cumplieron con los requisitos de experiencia, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no cumple con las características de la obra que le fue adjudicada.

RAMO 33 FONDO III DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganadora	Actividad Económica según Constancia del SAT
24/10/2018	NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18	Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo, entre calle Jiménez y calle Javier Mina, Colonia Benito Juárez en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla.	José Manuel Ramírez García	Construcciones de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios
11/04/2018	NAY-SIXLI-IR-FISM-011-18	Construcción de tanque elevado para agua potable en la localidad de Amapa, municipio de Santiago Ixcuintla	Fabrizio Emmanuel Dávila Arriola	Construcciones de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios. Persona Física Actividad Empresarial y Profesional

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29 y 50, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos; director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

“En relación a la observación, se clara (sic) que con base al artículos 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se determina el procedimientos de contratación para los cual, los contratos NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18 y NAY-SIXLI-IR-FISM-011-18 caen dentro del parámetro para el procedimiento de contratación, restringida (Por invitación a cuando menos tres contratistas) según el artículo 58 de Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Por lo anterior la administración municipal realiza invitaciones a las empresas registradas en el padrón de contratista, que cumplan con su capacidad técnica, basándose en la información que las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

empresas presentaron en el registro al padrón. Por lo anterior solicito respetuosamente a este ente fiscalizador, considere o rectifique la presente observación. Además es importante señalar que las empresas cumplieron con las obras que fueron contratadas como se refleja en las actas de entrega recepción de cada uno de los contratos celebrados”.

Además remite la documentación siguiente:

- Copia simple de registro al padrón de contratistas 2018 de la empresa denominada Fabricio Emmanuel Dávila Arriola, 1 (una) foja.
- Copia certificada de catálogo de especialidades del contratista Fabricio Emmanuel Dávila Arriola, ejecutor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-011-18, 1 (una) foja.
- Copia certificada de acta entrega – recepción de la obra denominada “construcción de tanque elevado para agua potable, en la localidad de Amapa municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.”; de fecha 09 de julio de 2018, 4 (cuatro) fojas.
- Copia Certificada de currículum vitae del contratista Fabricio Emmanuel Dávila Arriola ejecutor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-011-18, 12 (doce) fojas.
- Copia certificada de registro al padrón de contratistas 2018 del contratista José Manuel Ramírez García, ejecutor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18, 1 (una) foja.
- Copia certificada de catálogo de especialidades del contratista José Manuel Ramírez García, ejecutor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18, 1 (una) foja.
- Copia certificada de acta entrega – recepción de la obra denominada “Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo, entre calle Jiménez y calle Javier Mina colonia Benito Juárez municipio de Santiago Ixcuintla.” Con fecha del 17 de diciembre de 2018. 4 (cuatro) fojas.
- Copia certificada de currículum del contratista José Manuel Ramírez García, ejecutor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18, 2 (dos) fojas.
- Copia certificada de oficio sin número, con fecha de 21 de febrero de 2018, de nombramiento de técnico de la empresa. 1(una) foja.
- Copia certificada de currículum vitae del técnico de la empresa, 6 (seis) fojas.
- Copia certificada de carátula de contrato de obra pública, 1 (una) foja.
- Copia certificada de contrato de obra pública, 4 (cuatro) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Administración Municipal está obligada a otorgar el fallo a empresas contratistas, siempre y cuando se satisfaga la disposición de contar con la experiencia y la capacidad técnica afín a la obra, situación que debe ser verificable con elementos que contengan características para ser demostrada dicha experiencia y capacidad, hecho que no se tiene comprobado, ya que el padrón al que hace alusión, no refleja datos que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora, con relación a los currículum que se adjuntan, estos carecen de elementos para ser verificables, es decir no cuentan con información que documente y soporte las referencias en cuanto obras afines, tales como serían copias de los contratos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de empresas contratistas que no cumplen con la presentación de los registros de al menos dos años anteriores a la fecha de su contratación, motivo por el que se concluye que se contrató a empresas que no cumplen con el requisito de experiencia y capacidad técnica, en las siguientes obras:

RAMO 33 FONDO III DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA AFÍN
POR LO QUE CARECE DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganadora	Fecha de Alta Actividad Económica afín a la Obra	Antigüedad Determinada
20/09/2018	NAY-SIXLI-IR-FIS-022-18	Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario y agua potable en Av. Amado Nervo, entre calle Primera Corregidora y calle Morelia Colonia Amado Nervo, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla.	Moisés Ahumada Mora	01/03/2018	0 años
01/08/2018	NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18	Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario y agua potable en Av. Amado Nervo, entre calle Morelia y calle Luis Figueroa Colonia Amado Nervo, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla.	María Concepción Zepeda Jaime	01/09/2017	11 meses
05/06/2018	NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18	Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario y agua potable en Av. Amado Nervo, entre calle Luis Figueroa y calle Jiménez Colonia Amado Nervo, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla.	María Concepción Zepeda Jaime	01/09/2017	1 año 3 meses
05/04/2018	NAY-SIXLI-IR-FISM-006-18	Construcción de empedrado ahogado y obras complementarias en calle Nicolás Bravo, Enrique Carrasco y calle Porfirio Díaz en la localidad de Patroño No.1 municipio de Santiago Ixcuintla	Josué Miguel Ortiz Ramos	01/08/2017	8 meses

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29 y 50, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos; director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

“En relación a la observación le informo, que las empresas acreditan contar con personal técnico y con experiencia, Por lo anterior solicito respetuosamente a este ente fiscalizador, considere o rectifique la presente observación, Además es importante señalar que las empresas cumplieron con las obras que fueron contratadas como se refleja en las actas de entrega recepción de cada uno de los contratos celebrados”.

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de registro al padrón de contratistas 2018 de la empresa, 1 (una) foja.
- Copia certificada de catálogo de especialidades del contratista, 1 (una) foja.
- Copia certificada de acta entrega – recepción de obra, 4 (cuatro) fojas.
- Copia simple de registro al padrón de contratistas 2018 de la empresa, 1 (una) foja.
- Copia certificada de catálogo de especialidades del contratista, 1 (una) foja.
- Copia certificada de oficio sin número, de designación de técnico prestador de servicios. 1(una) foja.
- Copia certificada de cedula profesional del técnico de la empresa, 1 (una) foja.
- Copia certificada de currículum vitae de técnico de obra, 9 (nueve) fojas.
- Copia certificada de acta entrega – recepción de obra, de fecha 06 de noviembre de 2018, 3 (tres) fojas.
- Copia certificada de registro al padrón de contratistas 2018, 1 (una) foja.
- Copia certificada de catálogo de especialidades del contratista, 1 (una) foja.
- Copia certificada de oficio sin número, de designación de técnico prestador de servicios. 1(una) foja.
- Copia certificada de cedula profesional del técnico responsable de obra, 1 (una) foja.
- Copia certificada de currículum vitae de técnico responsable de obra, 9 (nueve) fojas.
- Copia certificada de acta entrega – recepción de obra, 4 (cuatro) fojas.
- Copia simple de registro al padrón de contratistas 2018 de la empresa, 1 (una) foja.
- Copia certificada de catálogo de especialidades del contratista, 1 (una) foja.
- Copia certificada de oficio sin número, de designación de técnico prestador de servicios. 1(una) foja.
- Copia certificada de cedula profesional del técnico responsable de obra, 1 (una) foja.
- Copia certificada de currículum vitae del técnico responsable de obra, 3 (tres) fojas
- Copia certificada de acta entrega – recepción de obra, 5 (cinco) fojas.
- Copia certificada de currículum vitae del técnico de obra, 8 (ocho) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se tiene por confirmado que se les otorgó el fallo a empresas contratistas sin que hayan acreditado tener los dos años con actividad afín a las obras que se les contrató; para el caso de la capacidad técnica, ésta tiene que ser comprobada de manera previa a las invitaciones y a su probable fallo a favor y no posterior a la conclusión de la obra, con relación a los currículum que se adjuntan, éstos carecen de elementos para ser verificables en el sentido de desvirtuar la falta de capacidad técnica y experiencia de los contratistas invitados y no los del personal técnico colaborador, es decir no cuentan con información que documente y soporte las referencias en cuanto obras afines, tales como serían copias de los contratos.

Por otro lado en lo que respecta a las actas entrega-recepción que se remiten para justificar que las empresas cumplieron con las obras que se les contrató, se le comenta que con ellas no se atiende ninguno de los aspectos aquí observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión de la información documental remitida por la Administración Municipal, se observó que no cuenta con un registro de control de contratistas clasificado por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación, aspecto legal requerido para llevar a cabo adjudicaciones mediante los procedimientos bajo las modalidades de licitación pública y por invitación a cuando menos tres contratistas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29 y 50, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos; director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

“En relación a la observación informo, que se cuenta con el padrón de contratistas como lo señala el capítulo III, Artículo 21, se anexa relación de empresas registradas en padrón de contratistas. Por lo anterior solicito respetuosamente a este ente fiscalizador, considere o rectifique la presente observación.”

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de relación de registros de control de contratista por especialidades 2018, 10(diez) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Administración Municipal está obligada a llevar cabo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

un padrón de contratistas por especialidades en el que se reflejen la experiencia y capacidad técnica para ejecutar obras y debe ser verificable, ya que el padrón que hace alusión no refleja los datos requeridos por la Ley.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes de obra que conforman la muestra de auditoría, se llevaron a cabo diversas verificaciones de empresas participantes y ganadoras de algunos procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o contratistas, según corresponda como a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN ACTOS SIMULADOS CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Modalidad	Fecha de Apertura	Fecha de Fallo
NAY-SIXLI-IR-FIS-022-18	1.- Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario y agua potable en Av. Amado Nervo, entre calle Primera Corregidora y calle Morelia Colonia Amado Nervo, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla.	Invitación a cuando menos tres contratistas	17/09/2018	20/09/2018
NAY-SIXLI-IR-PROSANEAR-11-2018	2.- Rehabilitación de colector de aguas residuales en Av. Amado Nervo, entre calle Mina y calle Colegio Militar, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla.	Invitación a cuando menos tres personas	24/10/2018	29/10/2018
NAY-SIXLI-IR-FISM-031-18	3.- Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo, entre calle Javier Mina y calle H. Colegio Militar, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla.	Invitación a cuando menos tres contratistas	15/10/2018	18/10/2018
NAY-SIXLI-IR-FISM-033-18	4.- Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo, entre calle Luis Figueroa y calle Puebla, Colonia Amado Nervo, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla.	Invitación a cuando menos tres contratistas	29/10/2018	01/11/2018
NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18	5.- Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo, entre calle Jiménez y calle Javier Mina, Colonia	Invitación a cuando menos tres contratistas	22/10/2018	24/10/2018

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Modalidad	Fecha de Apertura	Fecha de Fallo
NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18	Benito Juárez en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla. 6.- Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario y agua potable en Av. Amado Nervo, entre calle Morelia y calle Luis Figueroa Colonia Amado Nervo, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla.	Invitación a cuando menos tres contratistas	30/07/2018	01/08/2018
NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18	7.- Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario y agua potable en Av. Amado Nervo, entre calle Morelia y calle Luis Figueroa Colonia Amado Nervo, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla.	Invitación a cuando menos tres contratistas	30/07/2018	01/08/2018
NAY-SIXLI-IR-FISM-009-18	8.- Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario y agua potable en Av. Amado Nervo, entre calle Guillermo Prieto entre Av. 20 de Noviembre a calle Amado Nervo, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla.	Invitación a cuando menos tres contratistas	09/04/2018	10/04/2018
NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18	9.- Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario y agua potable en Av. Amado Nervo, entre calle Luis Figueroa y calle Jiménez Colonia Amado Nervo, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla.	Invitación a cuando menos tres contratistas	01/06/2018	05/06/2018
NAY-SIXLI-IR-FISM-034-18	10.- Construcción de drenaje pluvial en colonia Primero de Enero, en la localidad de Santiago Ixcuintla.	Invitación a cuando menos tres contratistas	25/10/2018	29/10/2018
NAY-SIXLI-IR-FISM-005-2018	11.- Construcción de empedrado ahogado y obras complementarias en Puerta Azul.	Invitación a cuando menos tres contratistas	02/04/2018	04/04/2018
NAY-SIXLI-IR-FISM-037-18	12.- Ampliación de red eléctrica en las localidades de Cañada Grande, Paredones (La Punta de La Laguna) y La Presa.	Invitación a cuando menos tres contratistas	01/11/2018	05/11/2018
NAY-SIXLI-IR-FISM-044-18	13.- Mejoramiento de alumbrado público en varias localidades Santiago Ixcuintla.	Invitación a cuando menos tres contratistas	22/11/2018	27/11/2018
NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2018	14.- Construcción de empedrado ahogado y obras complementarias en calle Bravo, Enrique Carrasco y Calle Porfirio Díaz	Invitación a cuando menos tres contratistas	03/04/2018	05/04/2018
NAY-SIXLI-IR-FISM-011-18	15.- Construcción de tanque elevado para agua potable en la localidad de Amapa.	Invitación a cuando menos tres contratistas	10/04/2018	11/04/2018
NAY-SIXLI-IR-FORT-003-18	16.- Construcción de cancha de usos múltiples con gradas y techumbre en la localidad de Villa Juárez, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres personas	25/06/2018	26/06/2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Modalidad	Fecha de Apertura	Fecha de Fallo
NAY-SIXLI-IR-FORT-004-18	17.- Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Pantano Grande, municipio de Santiago Ixcuintla.	Invitación a cuando menos tres personas	18/06/2018	21/06/2018
NAY-SIXLI-IR-FORT-002-2018	18.- Construcción de cancha de usos múltiples con gradas y techumbre en la localidad del Quemado, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres personas	18/06/2018	21/06/2018
NAY-SIXLI-IR-FORT-009-18	19.- Construcción de dren pluvial en calle ojo de agua, localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres personas	31/07/2018	02/08/2018
NAY-SIXLI-IR-FORT-010-18	20.- Construcción de dren sanitario en colonia El Mirador en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres personas	31/07/2018	02/08/2018

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

De lo anterior se determinaron empresas inexistentes, por lo que se observa que la Administración Municipal simuló los procedimientos de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas o personas según corresponda, al llevar a cabo un acto que tuvo como efecto, obstaculizar o impedir la competencia económica al desplazar indebidamente a otros, con la finalidad de establecer ventajas exclusivas en favor del ganador, ya que se hace evidente que impidió sustancialmente el acceso a la participación de más contratistas, al invitar a los que se encuentran en los siguientes supuestos:

EMPRESAS CONTRATISTAS INEXISTENTES SUPUESTOS CUENTA PÚBLICA 2018

N/C	Contratista	Situación Actual
1	Moisés Ahumada Mora	Inmueble destinado a casa habitación, persona diversa al contratista.
2	Sergio Silva Arévalo	Inmueble destinado a casa habitación, persona diversa al contratista.
3	María Concepción Zepeda Jaime	Inmueble destinado a casa habitación, persona diversa al contratista.
4	Lidia Plata Martínez	Sin domicilio fiscal identificable.
5	Ramón Casas Rea	No existe la calle referida en la colonia, del domicilio fiscal señalado en la constancia.
6	Fabrizio Emmanuel Dávila Arreola	No se encontró el número referido en la calle del domicilio fiscal señalado en la constancia.
7	José Jesús Contreras Jacobo	Inmueble destinado a casa habitación, persona diversa al contratista.
8	Josué Miguel Ortiz Ramos	Inmueble destinado a casa habitación, persona diversa al contratista.
9	Omar Álvarez López	Inmueble destinado a casa habitación, persona diversa al contratista.

FUENTE: Actas de visita en cumplimiento a los oficios ASEN/AOP-040/2019, Moisés Ahumada Mora; ASEN/AOP-041/2019, Sergio Silva Arévalo; ASEN/AOP-042/2019, María Concepción Zepeda Jaime; ASEN/AOP-043/2019, Lidia Plata Martínez; ASEN/AOP-044/2019, Ramón Casas Rea; ASEN/AOP-045/2019, Fabrizio Emmanuel Dávila Arreola; ASEN/AOP-046/2019, José Jesús Contreras Jacobo; ASEN/AOP-047/2019, Josué Miguel Ortiz Ramos y ASEN/AOP-048/2019, Omar Álvarez López.

Adicional se advierte que los contratistas presentaron documentación o información falsa o alterada, con el objeto de simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos de invitación, con el propósito de lograr una autorización para participar en dicho procedimiento o un beneficio o ventaja en caso de resultar ganador.

También este ente fiscalizador advierte que la presente irregularidad pudiera tratarse de la emisión de comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que los contratistas se encuentren no localizados, por lo que se presumiría la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, cuya situación es de las sancionadas por la autoridad fiscal, previstas en el artículo 69-B primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, por lo que ésta se informará a la autoridad competente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, primer párrafo y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, fracciones I y IV, 52, 54, fracción III, 58, fracciones I y II, y 62 de la Ley Federal de Competencia Económica; 108, números 4, 7 y 109 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 y 50, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos; director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

“Se informa que la administración Municipal no simuló los procedimientos de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas o personas según corresponda, ya que se llevaron a cabo, los procedimientos conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, con referencia a los artículos 20 de la misma ley, y en ningún momento se pretende obstaculizar o impedir la competencia económica al desplazar indebidamente a otros, se adjudicaron los contratos a empresas que es más conveniente para el estado como lo señala el artículo 35 Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. (Cuadro de revisión de propuestas)

Referente a que se determinan empresas inexistentes, le informo que las empresas cuentan con un registro ante Sistema de Administración Tributaria (SAT), con un domicilio fiscal, las empresas presentaron un documento en el que manifiestan decir verdad, a la hora del registro. (Anexar escrito)

En cuanto a la advertencia que los contratistas presentaron documentación o información falsa o alterada, las empresas presentaron un documento en el que manifiestan decir verdad, a la hora del registro, así como en el proceso de licitación. (Anexo cartas)

Por lo anterior solicito respetuosamente a este ente fiscalizador, considere o rectifique la presente observación, ya que las empresas cumplieron con las obras que fueron contratadas como se refleja en las actas de entrega recepción de cada obra (anexo actas de entrega recepción)”.

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de hoja con los datos del contratista Moisés Ahumada Mora, 1(una) foja.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Copia certificada de constancia de situación fiscal del contratista Moisés Ahumada Mora, 3 (tres) fojas.
- Copia certificada de hoja con los datos del contratista Sergio Silva Arévalo, 2 (dos) fojas.
- Copia certificada de constancia de situación fiscal del contratista Sergio Silva Arévalo, 3 (tres) fojas.
- Copia certificada de hoja con los datos de la contratista María Concepción Zepeda Jaime, 1(una) foja.
- Copia certificada de constancia de situación fiscal de la contratista María Concepción Zepeda Jaime, 3 (tres) fojas.
- Copia certificada de hoja con los datos de la contratista Lidia Plata Martínez, 2 (dos) fojas.
- Copia certificada de constancia de situación fiscal de la contratista Lidia Plata Martínez, 3 (tres) fojas.
- Copia certificada de hoja con los datos del contratista Ramón Casas Rea, de fecha 26 de abril de 2018, 1 (una) foja.
- Copia certificada de constancia de situación fiscal del contratista Ramón Casas Rea, 3 (tres) fojas.
- Copia certificada de hoja con los datos del contratista Fabricio Emmanuel Dávila Arriola, 1 (una) foja.
- Copia certificada de aviso de actualización o modificación de situación fiscal del contratista Fabricio Emmanuel Dávila Arriola, 2 (dos) fojas.
- Copia certificada de hoja con los datos del contratista José Jesús Contreras Jacobo, 1 (una) foja.
- Copia certificada de constancia de situación fiscal del contratista José Jesús Contreras Jacobo, 3 (tres) fojas.
- Copia certificada de hoja con los datos del contratista Josué Miguel Ortiz Ramos, 1 (una) foja.
- Copia certificada de constancia de situación fiscal del contratista Josué Miguel Ortiz Ramos, 3 (tres) fojas.
- Copia certificada de hoja con los datos del contratista Josué Miguel Ortiz Ramos, 1 (una) foja.
- Copia certificada de constancia de situación fiscal del contratista Omar Álvarez López, 3 (tres) fojas.
- Copia certificada de acta entrega-recepción de obra del contrato NAY-SIXLI-IR-FIS-022-18, 4 (cuatro) fojas.
- Copia certificada de acta entrega-recepción de obra del contrato NAY-SIXLI-IR-PROSANEAR-11-2018, 5 (cinco) fojas.
- Copia certificada de acta entrega-recepción de obra del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-031-18, 5 (cinco) fojas.
- Copia certificada de acta entrega-recepción de obra del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-033-18, 4 (cuatro) fojas.
- Copia certificada de acta entrega-recepción de obra del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18, 5 (cinco) fojas.
- Copia certificada de acta entrega-recepción de obra del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18, 4 (cuatro) fojas.
- Copia certificada de acta entrega-recepción de obra del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18, 4 (cuatro) fojas.
- Copia certificada de acta entrega-recepción de obra del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-009-18, 4 (cuatro) fojas.
- Copia certificada de acta entrega-recepción de obra del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18, 4 (cuatro) fojas.
- Copia certificada de acta entrega-recepción de obra del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-034-18, 5 (cinco) fojas.
- Copia certificada de acta entrega-recepción de obra del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-005-2018, 5 (cinco) fojas.
- Copia certificada de acta entrega-recepción de obra del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-037-18, 7 (siete) fojas.
- Copia certificada de acta entrega-recepción de obra del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-044-18, 6 (seis) fojas.
- Copia certificada de acta entrega-recepción de obra del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2018, 5 (cinco) fojas.

- Copia certificada de acta entrega-recepción de obra del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-011-18, 4 (cuatro) fojas.
- Copia certificada de acta entrega-recepción de obra del contrato NAY-SIXLI-IR-FORT-003-18, 5 (cinco) fojas.
- Copia certificada de acta entrega-recepción de obra del contrato NAY-SIXLI-IR-FORT-004-18, 5 (cinco) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de las visitas que esta autoridad realizó a los domicilios de las contratistas, se advierte que la Administración Municipal invitó a empresas contratistas que no cuentan con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, o entregar los bienes que amparan el contrato y las facturas emitidas por ellos, o bien aquellas empresas contratistas que se encuentren no localizadas según la tabla aplicable al caso concreto, lo que tuvo como efecto, obstaculizar e impedir la competencia económica al desplazar indebidamente a las empresas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal autorizó la elaboración de estimaciones de obra a las empresas contratistas con plazos de ejecución de los trabajos, los cuales superan el plazo máximo de un mes indicado por la normativa en la materia, así como en los periodos establecidos en los contratos de obra pública para la elaboración de las estimaciones de obra, como se indica en la tabla siguiente:

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
ELABORACIÓN DE ESTIMACIONES CON PERIODOS MAYORES A UN MES
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Numero de Contrato	Periodo de Estimación
180152018011	(1) Construcción de tanque elevado para agua potable.	Amapa	NAY-SIXLI-IR-FISM-011-18	Estimación uno (finiquito) 13 de abril al 26 de junio
180152018034	(2) Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre calle Jiménez y calle Javier Mina, colonia Benito Juárez.	Santiago Ixcuintla	NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18	Estimación uno (finiquito) 26 de octubre al 09 de diciembre

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Numero de Contrato	Periodo de Estimación
180152018038	(3) Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre calle Luis Figueroa y calle Puebla.	Santiago Ixcuintla	NAY-SIXLI-IR-FISM-033-18	Estimación uno (finiquito) 06 de noviembre al 20 de diciembre
180152018018	(4) Rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable en avenida Amado Nervo entre Luis Figueroa y Jiménez, colonia Amado Nervo.	Santiago Ixcuintla	NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18	Estimación uno (finiquito) 11 de junio al 09 de agosto
180152018022	(5) Rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable en avenida Amado Nervo entre Morelia y Luis Figueroa, colonia Amado Nervo.	Santiago Ixcuintla	NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18	Estimación uno (finiquito) 03 de agosto al 01 de octubre
180152018023	(6) Rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable en avenida Amado Nervo entre Morelia y primera corregidora, colonia Amado Nervo.	Santiago Ixcuintla	NAY-SIXLI-IR-FISM-022-18	Estimación uno (finiquito) 24 de septiembre al 22 de noviembre
180152018010	(7) Rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable en calle Guillermo Prieto avenida 20 de noviembre a avenida Amado Nervo.	Santiago Ixcuintla	NAY-SIXLI-IR-FISM-009-18	Estimación uno (finiquito) 12 de abril al 09 de junio

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/MA.15/SDC-01/2019, recibido por la Administración Municipal el día 11 de abril de 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29 y 50, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017; así como a la cláusula Sexta denominada "Forma y lugar de pago" de los contratos de obra NAY-SIXLI-IR-FISM-011-18, NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18, NAY-SIXLI-IR-FISM-033-18, NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18, NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18, NAY-SIXLI-IR-FISM-022-18 y NAY-SIXLI-IR-FISM-009-18, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos; director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado; supervisor del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

"En relación a la observación, lo remito como respuesta a la emitida por los supervisores

Así también mediante escritos, comparecieron los supervisores de obra los cuales manifestaron lo siguiente:

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el ingeniero ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-011-18 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...Al respecto le informo que la empresa contratista Fabricio Emmanuel Dávila Arriola presento oficios de no presentación de estimación de los periodos 13 de abril del 2018 al 13 de mayo del 2018 y del periodo 14 de mayo del 2018 al 14 de junio del 2018, respectivamente por razones particulares de la empresa, realizando los trabajos normalmente sin perjudicar el calendario de obra, ni la fuerza de trabajo.

Anexo copia certificada de los oficios sin/número de fechas 14 de Mayo del 2018 y 15 de Junio del 2018.”

Además remite la documentación siguiente:

- Copia simple de escrito del contratista responsable del contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-011-18, de fecha 14 de mayo de 2018, 1 (una) foja.
- Copia simple de escrito del contratista responsable del contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-011-18, de fecha 15 de junio de 2018, 1 (una) foja.

Mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2019 el ingeniero ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18, supervisor del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Derivado de la observación antes mencionada con Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.15.FISM-DF de la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, hago mención a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículo 37.- los contratos de obra pública contendrán como mínimo, las declaraciones y estipulaciones referente; fracción VI Plazos. Forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajo ejecutados, así como el ajuste de los costos.

Mismo elementos estipulados en el contrato con No. NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18, haciendo mención de la cláusula sexta.- Forma y Lugares de Pago: Las partes convienen que los trabajos objetos del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales a cuenta del volumen y precio unitario convenido por los trabajos ejecutados, mismos que deberán cubrir un periodo mayor a 30 días(sic), las que serán presentadas por “el contratista” a “el municipio”, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran a la siguiente estimación para que “el municipio” inicie su trámite de pago.

.....’

“El municipio” cubrirá a “El contratista” el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan sido autorizadas por “El municipio”.

Dado que el pago del contrato con No. NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18, se consideró en Estimación 1 Finiquito, la empresa presento un oficio (Documento Anexado), con fecha 26 de Noviembre de 2018, donde menciona no cobrar los trabajos ejecutados en el periodo de 26 de Octubre 2018 a 26 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Noviembre 2018, siendo así el cobro en el siguiente periodo, llegando al termino del contrato; realizando el pago en un plazo no mayor a 20 días.

Por tal motivo sea lo anterior para solventar la observación con Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.15.FISM-DF, mencionada anteriormente.”

Además remite la documentación siguiente:

- Copia simple de escrito del contratista responsable del contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18, de fecha 26 de noviembre de 2018, 1 (una) foja.

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el ingeniero ***, supervisor de los contratos NAY-SIXLI-IR-FISM-033-18, NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18, NAY-SIXLI-IR-FISM-009-18, NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18 y NAY-SIXLI-IR-FISM-022-18, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...Sobre esto anexo la siguiente documentación, que me permita solventar esta observación que recae sobre mi persona:

copia del oficio presentado por la contratista en la cual notifica que no presentara estimación en el periodo por razones particulares de la empresa y seguirá trabajando con recursos propios, realizando los trabajos normalmente sin perjudicar plazo, fuerza de trabajo, ni nada que desfavorezca a la obra en cuestión”.

Además remite la documentación siguiente:

- Copia simple de escrito del contratista responsable del contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-033-18, de fecha 30 de noviembre de 2018, 1 (una) foja.

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el ingeniero ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...Sobre esto anexo la siguiente documentación, que me permita solventar esta observación que recae sobre mi persona:

copia del oficio presentado por la contratista en la cual notifica que no presentara estimación en el periodo por razones particulares de la empresa y seguirá trabajando con recursos propios, realizando los trabajos normalmente sin perjudicar plazo, fuerza de trabajo, ni nada que desfavorezca a la obra en cuestión”.

Además remite la documentación siguiente:

- Copia simple de escrito del contratista responsable del contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18, de fecha 12 de julio de 2018, 1 (una) foja.

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el ingeniero ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...sobre esto anexo la siguiente documentación, que me permita solventar esta observación que recae sobre mi persona:

copia del oficio presentado por la contratista en la cual notifica que no presentara estimación en el periodo por razones particulares de la empresa y seguirá trabajando con recursos propios, realizando los trabajos normalmente sin perjudicar plazo, fuerza de trabajo, ni nada que desfavorezca a la obra en cuestión.”

Además remite la documentación siguiente:

- Copia simple de escrito del contratista responsable del contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18, de fecha 03 de septiembre de 2018, 1 (una) foja.

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-022-18, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*“...sobre esto anexo la siguiente documentación, que me permita solventar esta observación que recae sobre mi persona:
copia del oficio presentado por la contratista en la cual notifica que no presentara estimación en el periodo por razones particulares de la empresa y seguirá trabajando con recursos propios, realizando los trabajos normalmente sin perjudicar plazo, fuerza de trabajo, ni nada que desfavorezca a la obra en cuestión.”*

Además remite la documentación siguiente:

- Copia simple de escrito del contratista responsable del contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-022-18, de fecha 22 de octubre de 2018, 1 (una) foja.

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-009-18, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*“...sobre esto anexo la siguiente documentación, que me permita solventar esta observación que recae sobre mi persona:
copia del oficio presentado por la contratista en la cual notifica que no presentara estimación en el periodo por razones particulares de la empresa y seguirá trabajando con recursos propios, realizando los trabajos normalmente sin perjudicar plazo, fuerza de trabajo, ni nada que desfavorezca a la obra en cuestión.”*

Además remite documentación siguiente:

- Copia simple de escrito del contratista responsable del contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-009-18, de fecha 14 de mayo de 2018, 1 (una) foja.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se presenta la evidencia legal para justificar la postura de desistir de presentar y cobrar las estimaciones antes mencionadas, ya que debido a la renuncia escrita por parte de los contratistas, se perdió el control mensual de la programación tanto financiera como de la construcción y evolución de las obras antes descritas, por lo tanto la observación prevalece.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en los análisis de costos indirectos de las propuestas económicas, de los cuales no acreditan con documentación comprobatoria los rubros de gasto aplicados en la ejecución de la obra, por un importe de \$136,996.54 (ciento treinta y seis mil novecientos noventa y seis pesos 54/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado (\$)	Fecha del Contrato
1	NAY-SIXLI-IR-FISM-012-18	Construcción de tanque elevado para agua potable en la localidad de Valle Morelos.	Bodegas Velador	3,087.50 19,160.00	11 de abril de 2018
			Subtotal	22,247.50	
			IVA 16%	3,559.60	
			Total	25,807.10	
2	NAY-SIXLI-IR-FISM-031-18	Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre calle Javier Mina y calle H. Colegio militar colonia Benito Juárez en Santiago Ixcuintla.	Consultores, asesores, servicios y laboratorios Seguridad e higiene Trabajos previos y auxiliares	28,483.49 6,103.61 7,558.30	18 de octubre de 2018
			Subtotal	42,145.40	
			IVA 16%	6,743.26	
			Total	48,888.66	
3	NAY-SIXLI-IR-FISM-033-18	Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre calle Luis Figueroa y calle Puebla en Santiago Ixcuintla.	Laboratorio auxiliar Medidas de protección y seguridad Letreros informativos en obra	3,552.00 1,480.00 3,500.00	1 de noviembre de 2018
			Subtotal	8,532.00	
			IVA 16%	1,365.12	
			Total	9,897.12	
4	NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18	Rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable en avenida Amado Nervo entre Luis Figueroa y Jiménez, colonia Amado Nervo en Santiago Ixcuintla.	Consultores, asesores, servicios y laboratorios Seguridad e higiene Letreros nominativo	12,082.22 1,071.59 3,561.71	8 de junio de 2018
			Subtotal	16,715.52	
			IVA 16%	2,674.48	
			Total	19,390.00	

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado (\$)	Fecha del Contrato
5	NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18	Rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable en avenida Amado Nervo entre Morelia y Luis Figueroa, colonia Amado Nervo en Santiago Ixcuintla.	Consultores, asesores, servicios y laboratorios	2,055.63	1 de agosto de 2018
			Seguridad e higiene	1,027.81	
			Letreros nominativo de obra	3,311.62	
			Subtotal	6,395.06	
			IVA 16%	1,023.20	
			Total	7,418.26	
6	NAY-SIXLI-IR-FISM-022-18	Rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable en avenida Amado Nervo entre Morelia y primera corregidora, colonia Amado Nervo en Santiago Ixcuintla.	Letrero alusivo de obra	4,925.00	1 de agosto de 2018
			Equipo de protección, seguridad e higiene	1,970.00	
			Subtotal	6,895.00	
			IVA 16%	1,103.20	
			Total	7,998.20	
7	NAY-SIXLI-IR-FISM-044-18	Mejoramiento de alumbrado público en varias localidades (Santiago Ixcuintla, La Presa y Pozo de Ibarra).	Lona alusiva.	6,970.00	27 de noviembre de 2018
			Campamentos Bodegas	4,100.00	
				4,100.00	
			Subtotal	15,170.00	
			IVA 16%	2,427.20	
			Total	17,597.20	
			Total	136,996.54	

FUENTE: Contratos de obra pública, cálculo de gasto de indirectos de las obras.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción IX, 40, párrafo segundo, fracción IV y 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29 y 50, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017; así como en la cláusula Décima Segunda denominada: "Responsabilidades del contratista", de los contratos NAY-SIXLI-IR-FISM-012-18, NAY-SIXLI-IR-FISM-031-18, NAY-SIXLI-IR-FISM-033-18, NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18, NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18, NAY-SIXLI-IR-FISM-022-18 y NAY-SIXLI-IR-FISM-044-18, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$136,996.54 (ciento treinta y seis mil novecientos noventa y seis pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos; director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado; subdirector de planeación y desarrollo; supervisor del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

"En relación a la observación lo remito como respuesta a la emitida por los supervisores:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Así también mediante escritos, comparecieron los supervisores de obra los cuales manifestaron lo siguiente:

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el ingeniero ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-012-18, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“En relación a su Oficio Núm. CM-041-2019/343 De fecha 08 de Noviembre de 2019 donde hace entrega de las observaciones a mi nombre, con respecto al informe individual preliminar correspondiente a la fiscalización de la cuenta pública 2018, Auditoría título 18-MA. 15-AF-AOP

“...Al respecto se anexa copia certificada:

- *Se muestra evidencia fotográfica a color del interior, fachada y domicilio de la bodega.*
- *Documentos comprobatorios de pago del personal velador proporcionado por la empresa contratista.*

Por lo anterior mencionado solicito se tome en cuenta para solventar dichas observaciones”.

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de recibos de nómina del puesto de velador, correspondientes a los periodos semanales del 23 de abril al 23 de junio de 2018, con relación al contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-012-18, 9 (nueve) fojas.
- Copia certificada de ocho impresiones fotográficas a color, con relación al contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-012-18, 2 (dos) fojas.

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el ingeniero ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-031-18, H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...sobre esto anexo la siguiente documentación así como fotografías que permita solventar esta observación que recae sobre mi persona.

a).- Reportes de laboratorio.

b).- Reporte fotográfico manifestando la seguridad e higiene de la obra.

c).- Trabajos previos y auxiliares.”

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada reporte de pruebas de laboratorio, con relación al contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-031-18, 12 (doce) fojas.
- Copia certificada de nueve impresiones fotográficas en blanco y negro, con relación al contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-031-18, 9 (nueve) fojas.

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el ingeniero ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-033-18, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“... Sobre esto anexo la siguiente documentación, que me permita solventar la observación que recae sobre mi persona:

1. Laboratorio auxiliar.
2. Medidas de protección y Seguridad.
3. Letrero informativo en obra.”

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de dos impresiones fotográficas en blanco y negro, con relación al contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-033-18, 1 (una) foja.
- Copia certificada reporte de pruebas de laboratorio, con relación al contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-033-18, 2 (dos) fojas.

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el ingeniero ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“... Sobre esto anexo la siguiente documentación, que me permita solventar la observación que recae sobre mi persona:

1. Consultores, asesores, servicios y laboratorios.
2. Seguridad e higiene.
3. Letrero nominativo.”

Además remite:

- Copia certificada de cuatro impresiones fotográficas en blanco y negro, con relación al contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18, 2 (dos) fojas.
- Copia certificada de reporte de pruebas de laboratorio, con relación al contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18, 10 (diez) fojas.

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el ingeniero ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“... Sobre esto anexo la siguiente documentación, que me permita solventar la observación que recae sobre mi persona:

1. Consultores, asesores, servicios y laboratorios.
2. Seguridad e higiene.
3. Letrero nominativo.”

Además remite:

- Copia certificada de tres impresiones fotográficas en blanco y negro, con relación al contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18, 2 (dos) fojas.
- Copia certificada de reporte de pruebas de laboratorio, con relación al contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18, 12 (doce) fojas.

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el ingeniero ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-022-18, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“... Sobre esto anexo la siguiente documentación, que me permita solventar la observación que recae sobre mi persona:

4. Lona alusiva.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Campamentos.
2. Bodegas.”

Además remite:

- Copia certificada de una impresión fotográfica en blanco y negro de letrero alusivo, con relación al contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-022-18, 1 (una) fojas.

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el ingeniero ***, subdirector de planeación y desarrollo del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...Se informa que si se aplicaron los costos indirectos y se presenta evidencia fotográfica y documental con la cual se cuenta a nuestro alcance.

Se anexa la evidencia fotográfica y documental de los conceptos aludidos y con los que contamos en los expedientes, en espera de que esta información sea la suficiente para solventar dicha observación.

Documentación comprobatoria y/o evidencia:

ANEXO 1

- De Contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-012-18.
- Fotografías.
- De Contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-031-18.
- Fotografías.
- Reportes de Laboratorio.
- De Contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-033-18.
- Fotografías.
- Reportes de Laboratorio.
- De Contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18.
- Fotografías.
- Reportes de Laboratorio.
- De Contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18.
- Fotografías.
- Reportes de Laboratorio.
- De Contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-022-18.
- Fotografías.
- De Contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-044-18.
- Fotografías.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Con la documentación remitida con respecto a la obra denominada “Construcción de tanque elevado para agua potable en la localidad de Valle Morelos”, prevalece lo referente a los conceptos indirectos “Bodegas”, ya que no remite un contrato de arrendamiento del predio en donde manifiesta haberse encontrado; y “Velador”, debido a que no se cuenta con una alguna

identificación del trabajador que manifiesta haber prestado sus servicios, careciendo además del nombre completo del mismo.

Con la documentación remitida con respecto a la obra denominada “Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre calle Javier Mina y calle H. Colegio militar colonia Benito Juárez en Santiago Ixcuintla”, se solventa lo referente al concepto indirecto de “Consultores, asesores, servicios y laboratorios; prevaleciendo lo que refiere al concepto “seguridad e higiene” puesto que en los reportes fotográficos que presenta el sujeto fiscalizado no se observa que los trabajadores usen el equipo de seguridad completo, sino solamente el chaleco de seguridad; y lo relacionado con el concepto indirecto “Trabajos previos y auxiliares”, puesto que la evidencia fotográfica hace alusión solamente al letrero nominativo de obra, por lo cual no desvirtúa la observación.

Con la documentación remitida con respecto a la obra denominada “Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre calle Luis Figueroa y calle Puebla en Santiago Ixcuintla”, se solventa lo referente al concepto indirecto de “laboratorio auxiliar”; prevaleciendo lo referente al concepto indirecto “medidas de protección y seguridad” puesto que en los reportes fotográficos que presenta el ente fiscalizado no se aprecia el uso de equipo de seguridad completo, sino solamente el chaleco de seguridad, quedando sin comprobar el uso de casco de seguridad, cintillas de protección de la obra, gafete, botas de seguridad, etc. y lo relacionado con el concepto indirecto “Letreros nominativos de obra”, puesto que no se presenta evidencia fotográfica alguna de dicho concepto.

Con la documentación remitida con respecto a la obra denominada “Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre Luis Figueroa y Jiménez, colonia Amado Nervo en Santiago Ixcuintla”, se solventa lo referente a los conceptos indirectos de “Consultores, asesores, servicios y laboratorios” y “letrero nominativo”; prevaleciendo lo referente al concepto “seguridad e higiene”, debido a que no remite argumentos por medio de reportes fotográficos que desvirtúen lo señalado, puesto que no existe una referencia de ubicación exacta del sitio lugar en donde se colocaron los letreros de desviación.

Con la documentación remitida con respecto a la obra denominada “Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre Morelia y Luis Figueroa, colonia Amado Nervo en Santiago Ixcuintla”, se solventa lo referente a los conceptos indirectos de “Consultores, asesores, servicios y laboratorios” y “letrero nominativo de obra”, prevaleciendo lo referente al concepto “seguridad e higiene”, debido a que no remite reportes fotográficos que desvirtúen lo señalado, puesto que no existe una referencia de ubicación exacta del sitio lugar en donde se colocaron los letreros de desviación.

Con la documentación remitida con respecto a la obra denominada “Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre Morelia y Primera Corregidora, colonia Amado Nervo en Santiago Ixcuintla”, se solventa lo referente al concepto indirecto de “letrero alusivo de obra”; prevaleciendo lo referente al concepto de “Equipo de protección, seguridad e higiene”, debido que la evidencia fotográfica presentada no es suficiente para desvirtuar la observación, puesto que el personal que se observa laborando solo cuenta con el chaleco de seguridad, careciendo del equipo completo, como lo es casco de seguridad, botas de seguridad, guantes.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con la documentación remitida con respecto a la obra denominada “Mejoramiento de alumbrado público en varias localidades (Santiago Ixcuintla, La Presa y Pozo de Ibarra)”, se solventa lo referente al concepto indirecto de “lona alusiva”; prevaleciendo lo referente a “Campamentos” y “bodegas”, debido que el ente fiscalizado no remite evidencia alguna de la ejecución de los conceptos indirectos, como son contratos de arrendamiento.

Por lo que subsiste el importe observado por un monto de \$67,889.76 (sesenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos 76/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado (\$)	Fecha del Contrato
1	NAY-SIXLI-IR- FISM-012-18	Construcción de tanque elevado para agua potable en la localidad de Valle Morelos.	Bodegas	3,087.50	11 de abril de 2018
			Velador	19,160.00	
			Subtotal	22,247.50	
			IVA 16%	3,559.60	
			Total	25,807.10	
2	NAY-SIXLI-IR- FISM-031-18	Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre calle Javier Mina y calle H. Colegio militar colonia Benito Juárez en Santiago Ixcuintla.	Seguridad e higiene	6,103.61	18 de octubre de 2018
			Trabajos previos y auxiliares	7,558.30	
			Subtotal	13,661.91	
			IVA 16%	2,185.91	
			Total	15,847.82	
3	NAY-SIXLI-IR- FISM-033-18	Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre calle Luis Figueroa y calle Puebla en Santiago Ixcuintla.	Medidas de protección y seguridad	1,480.00	1 de noviembre de 2018
			Letreros informativos en obra	3,500.00	
			Subtotal	4,980.00	
			IVA 16%	796.80	
			Total	5,776.80	
4	NAY-SIXLI-IR- FISM-017-18	Rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable en avenida Amado Nervo entre Luis Figueroa y Jiménez, colonia Amado Nervo en Santiago Ixcuintla.	Seguridad e higiene	1,071.59	8 de junio de 2018
			Subtotal	1,071.59	
			IVA 16%	171.00	
			Total	1,242.59	
5	NAY-SIXLI-IR- FISM-021-18	Rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable en avenida Amado Nervo entre Morelia y Luis Figueroa, colonia Amado Nervo en Santiago Ixcuintla.	Seguridad e higiene	1,027.81	1 de agosto de 2018
			Subtotal	1,027.81	
			IVA 16%	164.45	
			Total	7,418.26	
6	NAY-SIXLI-IR- FISM-022-18	Rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable en avenida Amado Nervo entre Morelia y primera corregidora, colonia	Equipo de protección, seguridad e higiene	1,970.00	1 de agosto de 2018

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado (\$)	Fecha del Contrato
		Amado Nervo en Santiago Ixcuintla.			
			Subtotal	1,970.00	
			IVA 16%	315.20	
			Total	2,285.20	
7	NAY-SIXLI-IR-FISM-044-18	Mejoramiento de alumbrado público en varias localidades (Santiago Ixcuintla, La Presa y Pozo de Ibarra).	Campamentos Bodegas	4,100.00 4,100.00	27 de noviembre de 2018
			Subtotal	8,200.00	
			IVA 16%	1,312.00	
			Total	9,512.00	
			Gran total	67,889.77	

FUENTE: Contratos de obra pública, cálculo de gasto de indirectos de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, pagó cantidades de trabajo no ejecutadas, por un importe de \$276,989.48 (doscientos setenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 48/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.- Respecto a la obra denominada: “Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre calle Jiménez y calle Javier Mina, Colonia Benito Juárez , en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla”, con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18 , y periodo de ejecución del 26 octubre al 09 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal, pagó cantidades de trabajo no ejecutadas, por un importe de \$127,784.35 (ciento veintisiete mil setecientos ochenta y cuatro pesos 35/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADAS NO EJECUTADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Estimada y Pagada	Determinada por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
24	“Suministro toma domiciliaria de manguera kitek de 1/2”; promedio incluye: retiro de toma existente, reparación de banqueta de concreto, suministro e instalación de bastón de	pza.	54	18	36	1,427.53	51,391.08

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Estimada y Pagada	Determinada por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
25	tubería galvanizada de ½"... "Sum. y coloc. de bota para llave de banqueta Fofo. corta, incluye: materiales, bota, válvula, conectores para kiteck macho, mano de obra, herramienta y equipo..."	pza.	54	18	36	741.76	26,703.36
26	"suministro e instalación de abrazadera de 6" de PVC para conexión de toma domiciliaria incluye: mano de obra, material, tornillos, acarreo al sitio de los trabajos, maniobras, instalación..."	pza.	54	18	36	890.68	32,064.48
Sub total							110,158.92
16% IVA							17,625.43
Total							127,784.35

FUENTE: Contrato de obra NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18, estimación 1 finiquito, cuadro comparativo, comprobación de los pagos, acta circunstanciada FISM-DF/2018/03 del 3 de abril de 2019.

Lo anterior se identificó en la inspección física de la obra realizada por el personal auditor, el día 03 de abril del 2019, en compañía del supervisor designado por la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología.

2.- Respecto a la obra denominada: "Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre calle Javier Mina y calle H. Colegio militar colonia Benito Juárez, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla", con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-031-18, y periodo de ejecución del 20 octubre al 03 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal, pagó cantidades de trabajo no ejecutadas, por un importe de \$22,033.52 (veintidós mil treinta y tres pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADAS NO EJECUTADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Estimada y Pagada	Determinada por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
26	"Suministro e instalación de toma domiciliaria de manguera kitek de ½"; 5.50 mt promedio; incluye: retiro de la toma existente, reparación de la toma de concreto, suministro e instalación de tubería galvanizada de ½", y reconexión a toma existente, material, herramienta, equipo, mano de obra, fletes, acarreos, material, prueba hidrostática, limpieza del lugar, retiro de material sobrante..."	pza.	65	58	7	1,761.83	12,332.81
27	"Sum. y coloc. De bota para llave de banqueta Fofo. corta, incluye: materiales, bota, válvula, conectores para kiteck macho, mano de obra, herramienta y equipo	pza.	65	60	5	917.45	4,587.25
28	"Suministro e instalación de abrazadera en tubería de 6" de PVC para conexión	pza.	65	58	5	414.87	2,074.35

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Estimada y Pagada	Determinada por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
	de toma domiciliaria incluye: mano de obra, material, tornillos, acarreo al sitio de los trabajos, maniobras, instalación..."						
						Sub total	18,994.41
						16% IVA	\$3,039.11
						Total	22,033.52

FUENTE: Contrato de obra NAY-SIXLI-IR-FISM-031-18, estimaciones 2, 3 y 4 finiquito, cuadro comparativo, comprobación de los pagos, acta circunstanciada FISM-DF/2018/04, del 4 de abril de 2019.

Lo anterior se identificó en la inspección física de la obra realizada por el personal auditor, el día 04 de abril del 2019, en compañía del supervisor designado por la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología.

3.- Respecto a la obra denominada: "Rehabilitación de sistema de drenaje sanitario y agua potable en Av. Amado Nervo entre calle Luis Figueroa y calle Jiménez, colonia Amado Nervo, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla", con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18, y periodo de ejecución del 11 de junio al 09 de agosto de 2018, se observó que la Administración Municipal, pagó cantidades de trabajo no ejecutadas, por un importe de \$67,285.82 (sesenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADAS NO EJECUTADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Estimada y Pagada	Determinada por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
27	"Registro de tabique rojo recocido de 40x0 cm. Hasta 1.20 mts de profundidad, asentado y aplanado pulido interior con mortero cemento-arena 1:5, incluye: sondeo de la ubicación del ramal interior del domicilio y recibirlo, excavación a mano, plantilla de concreto simple de 7 cm de espesor, formación de media caña, marco y contramarco metálico a base de ángulo de 2"x 3/16" de espesor. No incluye el colado de tapa de concreto..."	Pza.	34	32	2	4,957.16	9,914.32
31	"suministro y colocación de brocales y tapas de polietileno de alta densidad para pozos de visita; incluye aro de concreto f'c= 200 kg/cm2, armado con 3 vs no.3, estribos No. 3, No.2 @ 20 cm	pza	4	3	1	4,050.78	4,050.78
39	"Suministro e instalación de toma domiciliaria de manguera kitek de 1/2"; 8.50 mt promedio; incluye: retiro de la toma existente, reparación de banqueta de concreto, suministro e instalación de tubería galvanizada de tubería galvanizada de 1/2", y reconexión a toma existente, material, herramienta, equipo, mano de obra, fletes, acarreo, material, prueba hidrostática, limpieza del lugar, retiro de material	pza.	34	19	15	689.29	10,339.35

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Estimada y Pagada	Determinada por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
40	sobranter...						
	"Sum. y coloc. De bota para llave de banqueta Fofo. corta, incluye: materiales, bota, válvula, conectores para kiteck macho, mano de obra, herramienta y equipo	pza.	34	19	15	906.59	13,598.85
42	"suministro e instalación de abrazadera en tubería de 6" sistema milimétrico de PVC para conexión de toma domiciliaria: incluye: mano d obra material, tornillos, acarreo al sitio de los trabajos, maniobras, instalación..."	pza.	34	19	15	447.81	6,717.15
EXT-01	"Pozo de visita tipo común (V.C. 1985) de profundidad promedio de 2.50 a 3.00 mts, incluye: plantilla de mampostería d tercera con mortero cem y arena prop. 1:3 muros de tabique rojo de 28 cm., aplanado con mortero cem- arena prop. 1.5 concreto de 150 kg/cm2 acero de refuerzo.	pza	3	2	1	13,384.57	13,384.57
Sub total							58,005.02
16% IVA							9,280.80
Total							67,285.82

FUENTE: Contrato de obra NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18, estimación 1 finiquito, cuadro comparativo, comprobación de los pagos, acta circunstanciada FISM-DF/2018/06, del 2 de abril de 2019.

Lo anterior se identificó en la inspección física de la obra realizada por el personal auditor, el día 02 de abril del 2019, en compañía del supervisor designado por la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología.

4.- Respecto a la obra denominada: "Rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable en avenida Amado Nervo entre Morelia y Luis Figueroa, colonia Amado Nervo, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla", con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18, y periodo de ejecución del 03 de agosto al 01 de octubre de 2018, se observó que la Administración Municipal, pagó cantidades de trabajo no ejecutadas, por un importe de \$20,140.89 (veinte mil ciento cuarenta pesos 89/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) CANTIDADES DE TRABAJO PAGADAS NO EJECUTADAS CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Estimada y Pagada	Determinada por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
38	"Suministro e instalación de toma domiciliaria de manguera kitek de ½"; 6.50 mt promedio; incluye: retiro de la toma existente, reparación de banqueta de concreto, suministro de bastón de tubería galvanizada de ½", y reconexión de toma existente, material, herramienta, equipo, mano de obra, fletes, acarreo, material, prueba hidrostática, limpieza del lugar, retiro de material sobrante..."	pza.	60	49	11	687.06	7,557.66
39	"Sum. y coloc. De bota para llave de banqueta Fofo. corta, incluye:	pza.	60	49	11	866.31	9,529.41

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Estimada y Pagada	Determinada por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
41	materiales, bota, válvula, conectores para kiteck macho, mano de obra, herramienta y equipo "suministro e instalación de abrazadera en tubería de 6" sistema milimétrico para PVC para conexión de toma domiciliaria, incluye: mano de obra, material, tornillos, acarreo al sitio de los trabajos, maniobras, instalación..."	pza.	60	49	11	446.19	4,908.09
Sub total							21,995.16
16% IVA							3,519.23
Total							25,514.39

FUENTE: Contrato de NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18, estimación 1 finiquito, cuadro comparativo, comprobación de los pagos, acta circunstanciada FISM-DF/2018/07, del 2 de abril de 2019.

Lo anterior se identificó en la inspección física de la obra realizada por el personal auditor, el día 02 de abril del 2019, en compañía del supervisor designado por la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología.

5.- Respecto a la obra denominada: "Rehabilitación de sistema de drenaje sanitario y agua potable en avenida Amado Nervo entre calle Primera corregidora y Morelia, colonia Amado Nervo, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla", con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-022-18, y periodo de ejecución del 24 de septiembre al 22 de noviembre de 2018, se observó que la Administración Municipal, pagó cantidades de trabajo no ejecutadas, por un importe de \$26,935.71 (veintiséis mil novecientos treinta y cinco pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) CANTIDADES DE TRABAJO PAGADAS NO EJECUTADAS CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Estimada y Pagada	Determinada por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
41	"Suministro e instalación de toma domiciliaria de manguera kiteck de ½"; 5.50 mt promedio; incluye: retiro de la toma existente, reparación de banquetta de concreto, suministro e instalación de bastón de tubería galvanizada de ½", y reconexión a toma existente, material, herramienta, equipo, mano de obra, fletes, acarreo, material, prueba hidrostática, limpieza del lugar, retiro de material sobrante..."	pza.	50	38	12	1,162.25	13,947.00
42	"Sum. y coloc. De bota para llave de banquetta FoFo. Corta, incluye: materiales, bota, válvula, conectores para kiteck macho, mano de obra, herramienta y equipo	pza.	50	38	12	593.62	7,123.44
44	"Suministro e instalación de abrazadera en tubería de 6" sistema milimétrico de PVC para conexión de toma domiciliaria; incluye: mano de obra,	pza.	50	38	12	713.34	8,560.08

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Estimada y Pagada	Determinada por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
	material, tornillos, acarreo al sitio de los trabajos, maniobras, instalación..."						
						Sub total	29,630.52
						16% IVA	4,740.88
						Total	34,371.40

FUENTE: Contrato de obra NAY-SIXLI-IR-FISM-022-18, estimación 1 finiquito, cuadro comparativo, comprobación de los pagos, acta circunstanciada FISM-DF/2018/08, del 2 de abril de 2019.

Lo anterior se identificó en la inspección física de la obra realizada por el personal auditor, el día 02 de abril del 2019, en compañía del supervisor designado por la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29 y 50, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017; así como en las cláusulas Quinta, denominada: "Forma y lugar de pago", Décimo Primera, denominada: "Supervisión de los trabajos" y Décimo Tercera, denominada: "Responsabilidades del Contratista", de los contratos de obra pública números (1) NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18 del 24 de octubre del 2018, (2) NAY-SIXLI-IR-FISM-031-18, del 18 de octubre del 2018, (3) NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18, del 08 de Junio del 2018, (4) NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18 del 01 de agosto de 2018 y (5) NAY-SIXLI-IR-FISM-022-18 del 01 de agosto de 2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$276,989.48 (doscientos setenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 48/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos; director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado; subdirector de planeación y desarrollo; supervisor del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

"En relación a la observación lo remito como respuesta a la emitida por los supervisores:

Así también mediante escritos, comparecieron los supervisores de obra los cuales manifestaron lo siguiente:

Mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2019, el ingeniero ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto me permito informar que durante el recorrido en obra con el personal de la auditoría, se hizo el conteo de los conceptos de catálogo de obra, y entre ellos: abrazadera de 6", colocación

de manguera kitek de ½" incluyendo aditamentos y colocación de bota para llave de banqueta; los cuales tuvieron diferencia de 36 piezas lo ejecutado y contado el día 3 de abril de 2019 , esto fue anotado en el acta circunstanciada verificadora de la ASEN.

Por lo anterior, comento ante ustedes que los conceptos fueron debidamente ejecutados, en tiempo, forma de acuerdo a lo contratado por este ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, (Anexo fotografías). Sin embargo estos trabajos fueron realizados casi simultáneamente al contrato de obra de modernización de la av. Amado Nervo (pavimentación asfáltica) licitada y supervisada por obras públicas de gobierno del estado, habiendo realizado la contratista la demolición, relleno y construcción de banquetas y machuelos de concreto en dicha calle.

Sin embargo, en la realización del elemento de banquetas, las botas colocadas según contrato de este ayuntamiento, fueron tapadas en su totalidad por concreto, al percatarse de lo realizado fueron descubiertas, sin embargo solo algunas de ellas se descubrieron.

Teniendo la certeza en particularidad de supervisión de obra por parte de la secretaria de infraestructura desarrollo urbano y ecología del municipio de Santiago Ixcuintla, los trabajos de acuerdo al catálogo de obra del contrato, fueron ejecutados debidamente, en tiempo y forma estipulados en el periodo de ejecución.

Considerando de que estos trabajos si fueron ejecutados, debidamente por el municipio, y que la obra denominada "Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre calle Jiménez y calle Javier Mina, colonia Benito Juárez, localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla" está actualmente operando con buen funcionamiento en la distribución del agua potable en los hogares que fueron intervenidos con esta obra.

Sobre esto manifiesto, que debido a que la construcción de las banquetas de concreto, sobre las cuales se debe colocar la bota para llave de banqueta, fueron construidas por parte de gobierno del estado, algunas de estas piezas quedaron bajo la banqueta, las cuales al momento de la verificación por parte de la auditoria superior del estado de Nayarit no fue posible observar y formar parte del conteo, ya que estas banquetas estaban a pocos días de haberse construido, por lo cual se le solicito al contratista que se descubrieran las faltantes, habiéndose realizado este trabajo se constató la verificación de las piezas que se habían pagado con las que se habían colocado, por lo que solicito por parte de usted, así como de la auditoria superior del estado de Nayarit una nueva revisión para desvirtuar las observaciones que recaen sobre mi persona.

Pido que lo anterior, sirva para la solventación de la observación Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.15.FISM-DF, de igual manera pidiendo una segunda revisión o sea considerado la colocación de las botas diferente a la colocación de manguera y abrazadera, ya que como menciono todas las casas cuentan con el servicio de agua potable".

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de respuesta al resultado número 3, observación número 4.AEI.18.MA.15.FISM-DF, por parte del ingeniero ***, con relación a la obra "Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre Jiménez y Javier Mina, colonia Benito Juárez, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla", de fecha 22 de noviembre de 2019 (incluye reportes fotográficos, generadores de volumen de obra, croquis), 25 (veinticinco) fojas.
- Copia certificada de generadores de obra, con respecto al contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18, 18 (dieciocho), fojas.
- Copia certificada de seis impresiones fotográficas a blanco y negro, con respecto al contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18, 3(tres) fojas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2019, el ingeniero ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-031-18, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...Sobre esto manifiesto, que debido a que la construcción de las banquetas de concreto, sobre las cuales se debe colocar la bota para llave de banqueta, fueron construidas por parte de gobierno del Estado, algunas de estas piezas quedaron bajo la banqueta, las cuales al momento de la verificación por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit no fue posible observar y formar parte del conteo, ya que estas banquetas estaban a pocos días de haberse construido, por lo cual se le solicito al contratista que se descubrieran las faltantes, habiéndose realizado este trabajo se constató la verificación de las piezas que se habían pagado con las que se habían colocado, por lo que solicito por parte de usted, así como de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit una nueva revisión para desvirtuar las observaciones que recaen sobre mi persona.”

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el ingeniero ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...sobre esto manifiesto que debido a que la construcción de las banquetas de concreto estampado, sobre las cuales se debe colocar la bota para llave de banqueta, fueron construidas por parte de gobierno del estado, algunas de estas piezas quedaron cubiertas por el espesor de concreto debido al mal procedimiento constructivo por parte del contratista ajeno al municipio, las cuales al momento de la verificación por parte de la auditoría superior del estado de Nayarit no fue posible observar y formar parte del conteo ya que estas banquetas estaban a pocos días de haberse construido, además a la hora de la verificación física omitimos el hecho de preguntar a cada beneficiario, donde no fue posible observar su registro de control de agua potable (bota) si contaba con el servicio del vital líquido, ya que se está infiriendo que por no observarse la bota no se hizo este trabajo.

En cuanto al brocal y pozo de visita faltante cabe mencionar que el contratista del estado se encontraba haciendo las terracerías del pavimento y dañó un brocal en este tramo, el cual al momento de la revisión a un no quedaba reparado, por lo que solicito por parte de usted, así como de la auditoría superior del estado de Nayarit una nueva revisión para desvirtuar las observaciones que recaen sobre mi persona.

anexo la siguiente fotografías en las cuales se observa la bota cubierta por el espesor de concreto en la banqueta, y los brocales de los pozos de visita, para así me permita solventar la observación que recae sobre mi persona.”

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de tres impresiones fotográficas, con respecto al contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18, 3 (tres) fojas.

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el ingeniero ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...sobre esto manifiesto que debido a que la construcción de las banquetas de concreto estampado, sobre las cuales se debe colocar la bota para llave de banqueta, fueron construidas por parte de gobierno del estado, algunas de estas piezas quedaron cubiertas por el espesor de concreto debido al mal procedimiento constructivo por parte del contratista ajeno al municipio, las cuales al momento de la verificación por parte de la auditoría superior del estado de Nayarit no fue posible

observar y formar parte del conteo ya que estas banquetas estaban a pocos días de haberse construido, además a la hora de la verificación física omitimos el hecho de preguntar a cada beneficiario, donde no fue posible observar su registro de control de agua potable (bota) si contaba con el servicio del vital líquido, ya que se está infiriendo que por no observarse la bota no se hizo este trabajo, por lo que solicito por parte de usted, así como de la auditoria superior del estado de Nayarit una nueva revisión para desvirtuar las observaciones que recaen sobre mi persona. Anexo la siguiente (sic) fotografías en las cuales se observa la bota cubierta por el espesor de concreto en la banqueta, para así me permita solventar la observación que recae sobre mi persona”.

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de seis impresiones fotográficas, con respecto al contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18, 3 (tres) fojas.

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el ingeniero ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...sobre esto manifiesto que debido a que la construcción de las banquetas de concreto estampado, sobre las cuales se debe colocar la bota para llave de banqueta, fueron construidas por parte de gobierno del estado, algunas de estas piezas quedaron cubiertas por el espesor de concreto debido al mal procedimiento constructivo por parte del contratista ajeno al municipio, las cuales al momento de la verificación por parte de la auditoria superior del estado de Nayarit no fue posible observar y formar parte del conteo ya que estas banquetas estaban a pocos días de haberse construido, además a la hora de la verificación física omitimos el hecho de preguntar a cada beneficiario, donde no fue posible observar su registro de control de agua potable (bota) si contaba con el servicio del vital líquido, ya que se está infiriendo que por no observarse la bota no se hizo este trabajo, por lo que solicito por parte de usted, así como de la auditoria superior del estado de Nayarit una nueva revisión para desvirtuar las observaciones que recaen sobre mi persona. Anexo la siguiente (sic) fotografías en las cuales se observa la bota cubierta por el espesor de concreto en la banqueta, para así me permita solventar la observación que recae sobre mi persona.”

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de seis impresiones fotográficas, con respecto al contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18, 3 (tres) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los argumentos manifestados en los oficios, así como de los reportes fotográficos no se tiene la referencia exacta para solventar conceptos determinados como cantidades de trabajo pagado no ejecutados durante la visita de inspección física, motivo por el cual no desvirtúan el aspecto observado.

Por otro lado en lo que respecta a la petición de realizar una nueva revisión a la obra, se le informa que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por parte de esta institución, como parte inherente al desarrollo de la auditoría, quedando registrados los eventos en el acta de visita de inspección física elaborada de manera circunstanciada conjuntamente con personal de la Administración Municipal, en la cual quedaron asentadas las medidas y croquis de los recorridos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de los trabajos estimados, obteniendo de ellos los datos para el cálculo y cuantificación de los conceptos faltantes por realizar y que motivaron la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.15.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios y de las visitas de inspección física realizada a las obras que se relacionan a continuación, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo no ejecutados. Por lo anterior, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de las inspecciones físicas llevadas a cabo por personal de esta Auditoría conjuntamente con personal designado por la Administración Municipal no habían sido realizados, resultando un monto por \$21,651.32 (veintiún mil seiscientos cincuenta y un pesos 32/100 moneda nacional); de acuerdo con el desglose siguiente:

1) Respecto de la obra denominada: “Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre calle Jiménez y calle Javier Mina, colonia Benito Juárez, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla”, con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18, y periodo de ejecución del 26 octubre al 09 de diciembre de 2018, se calculó un monto de \$8,372.08 (ocho mil trescientos setenta y dos pesos 08/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CALCULADAS DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 3 DE ABRIL DE 2019 CUENTA PÚBLICA 2018							
Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
24-“Suministro toma domiciliaria de manguera kitek de 1/2”; promedio incluye: retiro de toma existente, reparación de banquetta de concreto, suministro e instalación de bastón de tubería galvanizada de ½...”	PZA	36	1,427.53	51,391.08	1,027.82	3.8	3,905.72
25-“Sum. y coloc. De bota para llave de banquetta Fofo. corta, incluye: materiales, bota, válvula, conectores para kiteck macho, mano de obra, herramienta y equipo...”	PZA	36	741.76	26,703.36	534.07	3.8	2,029.46
26-“suministro e instalación de abrazadera de 6” de PVC para conexión de toma domiciliaria incluye: mano de obra, material, tornillos, acarreo al sitio de los trabajos, maniobras, instalación...”	PZA	36	890.68	32,064.48	641.29	3.8	2,436.90
Total							8,372.08

FUENTE: Contrato de NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18, estimación 1 finiquito, cuadro comparativo, comprobación de los pagos, acta circunstanciada FISM-DF/2018/03, del 03 de abril de 2019.

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2) Respecto de la obra denominada: "Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre calle Javier Mina y calle H. Colegio militar colonia Benito Juárez, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla", con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-031-18, y periodo de ejecución del 20 octubre al 03 de diciembre de 2018, se calculó un monto de \$1,151.08 (mil ciento cincuenta y un pesos 08/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CALCULADAS DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2018 AL 4 DE ABRIL DE 2019
CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
26.-"Suministro e instalación de toma domiciliaria de manguera kitek de ½";5.50 mt promedio; incluye: retiro de la toma existente, reparación de la toma de concreto, suministro e instalación de tubería galvanizada de tubería galvanizada de ½", y reconexión a toma existente, material, herramienta, equipo, mano de obra, fletes, acarreos, material , prueba hidrostática, limpieza del lugar, retiro de material sobrante..."	PZA	7	1,761.83	12,332.81	246.66	3.03	747.38
27.-"Sum. y coloc. De bota para llave de banquetta Fofo. corta, incluye: materiales, bota, válvula, conectores para kiteck macho, mano de obra, herramienta y equipo	PZA	5	917.45	4,587.25	91.74	3.03	277.99
28.- "suministro e instalación de abrazadera en tubería de 6" de PVC para conexión de toma domiciliaria incluye: mano de obra, material, tornillos, acarreos al sitio de los trabajos, maniobras, instalación..."	PZA	5	414.87	2,074.35	41.49	3.03	125.71
Total							1,151.08

FUENTE: Contrato de NAY-SIXLI-IR-FISM-031-18, estimaciones 2, 3 y 4 finiquito, cuadro comparativo, comprobación de los pagos, acta circunstanciada FISM-DF/2018/04, del 04 de abril de 2019.

3) Respecto de la obra denominada: "Rehabilitación de Sistema de drenaje sanitario y agua potable en avenida Amado Nervo entre calle Luis Figueroa y calle Jiménez, colonia Amado Nervo, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla", con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18, y periodo de ejecución del 11 de junio al 09 de agosto de 2018, se calculó un monto de \$6,927.41 (seis mil novecientos veintisiete pesos 41/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CALCULADAS DEL 9 DE AGOSTO DE 2018 AL 2 DE ABRIL DE 2019
CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
27.- "Registro de tabique rojo recocido de 40x0 cm. Hasta 1.20 mts de profundidad, asentado y aplanado pulido interior con mortero cem.arena 1:5, incluye: sondeo de la ubicación del ramal interior del domicilio y recibirlo, excavación a mano, plantilla de concreto simple d 7 cm de espesor, formación de media	PZA	2	4,957.16	9,914.32	198.29	7.8	1,546.66

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
caña, marco y contramarco metálico a base de ángulo de 2"x 3/16" de espesor. No incluye el colado de tapa de concreto..."							
31.- "Suministro y colocación de brocales y tapas de polietileno de alta densidad para pozos de visita; incluye aro de concreto f'c= 200 kg/cm2, armado con 3 vs no.3, estribos No. 3, No.2 @ 20 cm	PZA	1	4,050.78	4,050.78	81.02	7.8	631.96
39.- "Suministro e instalación de toma domiciliaria de manguera kitek de ½"; 8.50 mt promedio; incluye: retiro de la toma existente, reparación de banqueta de concreto, suministro e instalación de tubería galvanizada de tubería galvanizada de ½", y reconexión a toma existente, material, herramienta, equipo, mano de obra, fletes, acarreos, material, prueba hidrostática, limpieza del lugar, retiro de material sobrante..."	PZA	15	689.29	10,339.35	206.79	7.8	1,612.96
"40.- Sum. y coloc. De bota para llave de banqueta Fofo. corta, incluye: materiales, bota, válvula, conectores para kiteck macho, mano de obra, herramienta y equipo	PZA	15	906.59	13,598.85	271.98	7.8	1,047.85
42.- "suministro e instalación de abrazadera en tubería de 6" sistema milimétrico de PVC para conexión de toma domiciliaria: incluye: mano de obra material, tornillos, acarreos al sitio de los trabajos, maniobras, instalación..."	PZA	15	447.81	6,717.15	134.34	7.8	1,047.85
Ext. 01.- "Pozo de visita tipo común (V.C. 1985) de profundidad promedio de 2.50 a 3.00 mts, incluye: plantilla de mampostería d tercera con mortero cem y arena prop. 1:3 muros de tabique rojo de 28 cm., aplanado con mortero cem- arena prop. 1.5 concreto de 150 kg/cm2 acero de refuerzo.	PZA	1	13,384.57	13,384.57	267.69	7.8	2,087.98
Total							6,927.41

FUENTE: Contrato de NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18, estimación 1 finiquito, cuadro comparativo, comprobación de los pagos, acta circunstanciada FISM-DF/2018/06, del 02 de abril de 2019.

4.- Respecto a la obra denominada: "Rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable en avenida Amado Nervo entre Morelia y Luis Figueroa, colonia Amado Nervo, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla" con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18, y periodo de ejecución del 03 de agosto al 01 de octubre de 2018, se calculó un monto de \$2,652.53 (dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos 53/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CALCULADAS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 AL 2 DE ABRIL DE 2019
CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
38.- "Suministro e instalación de toma domiciliaria de manguera kitek de ½"; 6.50 mt promedio; incluye: retiro de la toma existente, reparación de banqueta de concreto,	PZA	11	687.06	\$7,557.66	151.15	6.03	911.43

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
suministro de bastón de tubería galvanizada de ½", y reconexión de toma existente, material, herramienta, equipo, mano de obra, fletes, acarreo, material, prueba hidrostática, limpieza del lugar, retiro de material sobrante..."							
39.- "Sum. y coloc. De bota para llave de banqueta Fofo. corta, incluye: materiales, bota, válvula, conectores para kiteck macho, mano de obra, herramienta y equipo	PZA	11	866.31	\$9,529.41	190.58	6.03	1,149.20
41.- "suministro e instalación de abrazadera en tubería de 6" sistema milimétrico para PVC para conexión de toma domiciliaria: incluye: mano de obra, material, tornillos, acarreo al sitio de los trabajos, maniobras, instalación..."	PZA	11	446.19	\$4,908.09	98.16	6.03	591.90
Total							2,652.53

FUENTE: Contrato de NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18, estimación 1 finiquito, cuadro comparativo, comprobación de los pagos, acta circunstanciada FISM-DF/2018/07, del 02 de abril de 2019.

5.- Respecto a la obra denominada: "Rehabilitación de sistema de drenaje sanitario y agua potable en avenida Amado Nervo entre calle Primera corregidora y Morelia, colonia Amado Nervo, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla", con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-022-18 , y periodo de ejecución del 24 de septiembre al 22 de noviembre de 2018, se calculó un monto de \$2,548.22 (dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos 22/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CALCULADAS DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 2 DE ABRIL DE 2019
CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
41.- "Suministro e instalación de toma domiciliaria de manguera kiteck de ½"; 5.50 mt promedio; incluye: retiro de la toma existente , reparación de banqueta de concreto, suministro e instalación de bastón de tubería galvanizada de ½", y reconexión a toma existente, material ,herramienta, equipo , mano de obra, fletes, acarreo, material, prueba hidrostática, limpieza del lugar, retiro de material sobrante..."	PZA	12	1,162.25	13,947.00	278.94	4.3	1,199.44
42.- "Sum. y coloc. De bota para llave de banqueta FoFo. Corta, incluye: materiales, bota, válvula, conectores para kiteck macho, mano de obra, herramienta y equipo	PZA	12	593.62	7,123.44	142.47	4.3	612.62
44.- "Suministro e instalación de abrazadera en tubería de 6" sistema milimétrico de PVC para conexión de toma domiciliaria: incluye: mano de obra, material, tornillos, acarreo al sitio de los trabajos, maniobras, instalación..."	PZA	12	713.34	8,560.00	171.20	4.3	736.16
Total							2,548.22

FUENTE: Contrato de NAY-SIXLI-IR-FISM-022-18, estimación 1 finiquito, cuadro comparativo, comprobación de los pagos, acta circunstanciada FISM-DF/2018/08, del 02 de abril de 2019.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 40, fracción VII, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29 y 50, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017; y las cláusulas Sexta.-"Forma y lugar de pago", Décima Primera.-"Recepción de los trabajos", Décima Segunda.-"Responsabilidades de "el contratista"; Décima Tercera.-"Penas Convencionales", de los contratos de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado números NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18, NAY-SIXLI-IR-FISM-031-18, NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18, NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18 y NAY-SIXLI-IR-FISM-022-18, respectivamente, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$21,651.32 (veintiún mil seiscientos cincuenta y un pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos; director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado; supervisor del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

"En relación a la observación lo remito como respuesta a la emitida por los supervisores:

Así también mediante escritos, comparecieron los supervisores de obra los cuales manifestaron lo siguiente:

Mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2019, el ingeniero ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto me permito comentar que estos trabajos fueron ejecutados en tal contrato, tanto la colocación de botas, manguera kitec y abrazadera. (Anexo fotografías), Los conceptos se realizaron de forma debidamente al contrato de obra, y la problemática de visibilidad en el recorrido de obra es explicada en el punto anterior, de los trabajos realizados por la empresa del contrato de pavimentación en la av. Amado Nervo, supervisada por el estado.

Teniendo la certeza en particularidad de supervisión de obra por parte de la secretaria de infraestructura desarrollo urbano y ecología del municipio de Santiago Ixcuintla, los trabajos de acuerdo al catálogo de obra del contrato, fueron ejecutados debidamente, en tiempo y forma estipulados en el periodo de ejecución, y los elementos mencionados están en funcionamiento en los hogares beneficiados por tal obra en la actualidad, no presentando problemática.

Pido que lo anterior, sirva para la solvatación de la observación Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.15.FISM-DF, de igual manera pidiendo una segunda revisión o sea considerado la colocación de las botas diferente a la colocación de manguera y abrazadera, ya que como menciono todas las casas cuentan con el servicio de agua potable".

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de seis impresiones fotográficas en blanco y negro, con respecto al contrato de obra pública número NAY-SIXLI-IR-FISM-030-18, 3 (tres) fojas.

Mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2019, el ingeniero ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-031-18, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...sobre esto manifiesto: que debido a que la construcción de las banquetas de concreto sobre las cuales se debe colocar la bota para llave de banqueta, fueron construidas por parte de Gobierno del Estado, algunas de estas piezas quedaron bajo la banqueta, las cuales al momento de la verificación por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit no fue posible observar y formar y formar parte del conteo, ya que estas banquetas estaban a pocos días de haberse construido, por lo cual se le solicito al contratista que se descubrieran las faltantes, habiéndose realizado este trabajo se constató la verificación de las piezas que se habían pagado con las que se habían colocado, por lo que solicito por parte de usted, así como de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit una nueva revisión para verificar lo antes dicho y solventar estas penalizaciones que recaen sobre mi persona”.

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el ingeniero ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-017-18, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...sobre esto manifiesto que debido a que la construcción de las banquetas de concreto estampado, sobre las cuales se debe colocar la bota para llave de banqueta, fueron construidas por parte de gobierno del estado, algunas de estas piezas quedaron cubiertas por el espesor de concreto debido al mal procedimiento constructivo por parte del constratista(sic) ajeno al municipio, las cuales al momento de la verificación por parte de la auditoría superior del estado de Nayarit no fue posible observar y formar parte del conteo ya que estas banquetas estaban a pocos días de haberse construido, además a la hora de la verificación física omitimos el hecho de preguntar a cada beneficiario, donde no fue posible observar su registro de control de agua potable (bota) si contaba con el servicio del vital líquido, ya que se está infiriendo que por no observarse la bota no se hizo este trabajo.

En cuanto al brocal y pozo de visita faltante cabe mencionar que el contratista del estado se encontraba haciendo las terracerías del pavimento y dañó un brocal en este tramo, el cual al momento de la revisión a un no quedaba reparado, por lo que solicito por parte de usted, así como de la auditoría superior del estado de Nayarit una nueva revisión para desvirtuar las observaciones que recaen sobre mi persona.”

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el ingeniero ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-021-18, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...sobre esto manifiesto que debido a que la construcción de las banquetas de concreto estampado, sobre las cuales se debe colocar la bota para llave de banqueta, fueron construidas por parte de gobierno del estado, algunas de estas piezas quedaron cubiertas por el espesor de concreto debido al mal procedimiento constructivo por parte del constratista ajeno al municipio, las cuales al momento de la verificación por parte de la auditoría superior del estado de Nayarit no fue posible observar y formar parte del conteo ya que estas banquetas estaban a pocos días de haberse construido, además a la hora de la verificación física omitimos el hecho de preguntar a cada beneficiario, donde no fue posible observar su registro de control de agua potable (bota) si contaba con el servicio del vital líquido, ya que se está infiriendo que por no observarse la bota no se hizo este trabajo, por lo que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

solicito por parte de usted, así como de la auditoría superior del estado de Nayarit una nueva revisión para desvirtuar las observaciones que recaen sobre mi persona.”

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el ingeniero ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-022-18, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...sobre esto manifiesto que debido a que la construcción de las banquetas de concreto estampado, sobre las cuales se debe colocar la bota para llave de banqueta, fueron construidas por parte de gobierno del estado, algunas de estas piezas quedaron cubiertas por el espesor de concreto debido al mal procedimiento constructivo por parte del contratista ajeno al municipio, las cuales al momento de la verificación por parte de la auditoría superior del estado de Nayarit no fue posible observar y formar parte del conteo ya que estas banquetas estaban a pocos días de haberse construido, además a la hora de la verificación física omitimos el hecho de preguntar a cada beneficiario, donde no fue posible observar su registro de control de agua potable (bota) si contaba con el servicio del vital líquido, ya que se está infiriendo que por no observarse la bota no se hizo este trabajo, por lo que solicito por parte de usted, así como de la auditoría superior del estado de Nayarit una nueva revisión para desvirtuar las observaciones que recaen sobre mi persona”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con respecto a lo manifestado sobre las piezas que quedaron cubiertas por el concreto y que no fue posible observar al momento de la verificación, ya que no se puede determinar que si fueron instaladas las botas porque no estaba la evidencia del cuadro para las tomas domiciliarias del agua potable sobre la calle y en caso de encontrarse al interior de las viviendas, éstas se encontraban cerradas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.15.FISM-DF

De las obras que conforman la muestra de auditoría y ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa.

Por lo anterior, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.15.FISM-DF

De la revisión a las facturas fiscales que soportan el pago de las estimaciones de obra integradas en el expediente unitario de la obra denominada: “Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre calle Javier Mina y calle H. Colegio Militar colonia Benito Juárez, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla”, con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-031-18, se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> que el comprobante fiscal con número EF5ED2A9-601D-410B-A324-2B761B6EF448 que soporta a la estimación de obra número 1 por un importe de \$217,584.90 (doscientos diecisiete mil quinientos ochenta y cuatro 90/100 moneda nacional) IVA incluido, el sistema indica que el CFDI emitido por la empresa contratista, se encuentra cancelado, tal como se indica en la tabla siguiente:

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FACTURA REGISTRADA EN LOS CONTROLES DEL SAT COMO CANCELADA
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato de la Obra	Nombre de la Obra	Factura				Irregularidad	
		Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe Estimado \$		
NAY-SIXLI-IR-FISM-031-18	Rehabilitación de red de agua potable en calle Amado Nervo entre calle Javier Mina y calle H. Colegio Militar colonia Benito Juárez, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla.	14/12/2018	SIAS811201BD0	EF5ED2A9-601D-410B-A324-2B761B6EF448	217,584.90	Cancelado con fecha: 08/01/2019 y hora 12:46:36	
Total					217,584.90		

FUENTE: Estimaciones, contrato de obra y facturas.

La cancelación de la factura por parte de la empresa contratistas implica que no se encuentra vigente y por consecuencia no tiene la validez suficiente que ampare la debida comprobación del gasto erogado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracción I, 25, fracción II, inciso a, 29 y 50, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$217,584.90 (doscientos diecisiete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos; director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/AD-02959/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

“El comprobante fiscal con número EF5ED2A9-601D-410B-A324-2B761B6EF448 que soporta a la estimación número 1 por un importe de \$217,584.90 (doscientos diecisiete mil quinientos ochenta y cuatro 90/100 moneda nacional), efectivamente fue cancelada, y por una confusión de facturas por un error del contratista y la no revisión del buzón tributario del H. Ayuntamiento, pero anexo al presente la factura real y correspondiente al pago, siendo esta la C 34, misma que se encuentra debidamente validada por el SAT como lo compruebo en el anexo.

Sin otro asunto en particular, esperando solventar el resultado de auditoría quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración”.

Además remite la siguiente documentación:

- Copia certificada de factura número C34, con fecha de 27 de febrero de 2019, 2 (dos) fojas.
- Copia certificada de verificación de comprobante fiscal digital, 2 (dos) fojas.
- Copia certificada de factura número C22, con fecha de 14 de diciembre de 2018, 2 (dos) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el presupuesto destinado se tiene que ejecutar según el ejercicio fiscal que corresponde, de conformidad al artículo 13, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera, que señala que una vez concluido la vigencia del presupuesto de egresos, solo se procederá a realizar pagos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, lo cual no aplica para la factura con número C34 emitida con fecha del 27 de febrero de 2019.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.15.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Por lo anterior, cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.15.FISM-DF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que

conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

Por lo anterior, cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...7746» de la Institución Bancaria «Banco Mercantil del Norte S.A.(Banorte)» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2018 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se abrió el 12 de enero de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; y artículos 63, 65, fracción II, 115 y 117, fracción XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta: Remítase a los oficios número:

Nombre	No. de oficio	Fecha del oficio
(...)	GOB/PM/C0151(sic)/2019	25/11/2019
(...)	Teso/Cont/27-2019	02/12/2019

Respuesta del tesorero municipal con oficio número Teso/Cont/27-2019:

Respuesta: En lo sucesivo las cuentas serán abiertas a más tardar los días 10 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que pertenezcan los recursos, debido a tratarse de un error menor, solicito respetuosamente se reconsidere la observación y en su lugar se emita una recomendación en términos de lo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Respuesta del presidente municipal con oficio número GOB/PM/C015/2019:

Respuesta: En relación a este punto manifiesto que daré la instrucción al Servidor Público correspondiente para que en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias y precisas a fin de cumplir con lo establecido en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado confirma que la cuenta bancaria productiva se aperturó fuera del plazo establecido en la normativa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.18.MA.15.FISM-DF

De la información remitida por el Ayuntamiento, mediante oficio número CM-041-2019/147 de fecha 23 de mayo de 2019, se constató que el municipio destinó \$196,806.25 (ciento noventa y seis mil ochocientos seis pesos 25/100 moneda nacional) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en el ejercicio fiscal 2018, para el «Programa de Desarrollo Institucional», inversión que no excedió el 2.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, se comprobó que los proyectos financiados con este concepto correspondieron al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, párrafo penúltimo de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.5 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AF.18.MA.15.FISM-DF

De la información remitida por el Ayuntamiento, se constató que el municipio destinó \$1,439,412.43 (un millón cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos doce pesos 43/100 moneda nacional) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en el ejercicio fiscal 2018, para el rubro denominado «Gastos Indirectos», inversión que no excedió el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, se comprobó que los proyectos financiados en este concepto correspondieron al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 2.4 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten

los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15.FORTAMUNDF

De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados mediante oficio número CM-041-2019/147 de fecha 23 de mayo de 2019, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018, se advierte que el Ayuntamiento en la cuenta bancaria número «...7755 » de la Institución Bancaria «Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte)» registrada en la cuenta contable número «1112-01-0091 CTA. ...7755 FONDO 4 2018», no administró los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2018, en una cuenta bancaria específica, en virtud de que transfirió recursos del FORTAMUN-DF por un importe de \$646,050.08 (seiscientos cuarenta y seis mil cincuenta pesos 08/100 moneda nacional) a la cuenta bancaria número «...2821», registrada en la cuenta contable número «1112-01-0088 Cta ...2821 Nóminas 8».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones III y XVI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta: Remítase al oficio número:

Nombre	No. de oficio	Fecha del oficio
(...)	Teso/Cont/27-2019	02/12/2019

Respuesta del tesorero municipal con oficio número Teso/Cont/27-2019:

Respuesta: Con fecha 04 de diciembre de 2018 mediante sesión extraordinaria, el H. Cabildo determinó que la cantidad señalada en la observación fuera utilizada para el pago de aguinaldos a favor de los trabajadores del Municipio, en atención a ese acuerdo y debido a que para la dispersión de los recursos a las cuentas de los trabajadores del Ayuntamiento se requieren cuentas con la característica de “dispersoras” tuvimos que transferir a la cuenta que permite realizar dichas transferencias, es decir a la cuenta Cta. ...2821 Nóminas 8.

Por lo antes expuesto, y debido a que la transferencia se realizó con el objetivo de cumplir con el acuerdo emitido por el H Cabildo de cumplir con el pago oportuno del Aguinaldo de los trabajadores del Ayuntamiento, solicito respetuosamente se reconsidere la observación y en su caso de emita una

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

recomendación en términos de lo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con el argumento presentado se confirma haber realizado el traspaso entre cuentas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...7755» de la Institución Bancaria «Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte)» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2018, y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta se abrió el 12 de enero de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; y los artículos 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta: Remítase al oficio número:

Nombre	No. de oficio	Fecha del oficio
(...)	Teso/Cont/27-2019	02/12/2019

Respuesta del tesorero municipal con oficio número Teso/Cont/27-2019

Respuesta: En lo sucesivo las cuentas serán abiertas a más tardar los días 10 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que pertenezcan los recursos, debido a tratarse de un error menor, solicito respetuosamente se reconsidere la observación y en su lugar se emita una Recomendación

en términos de lo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado confirma que la cuenta bancaria productiva se aperturó fuera del plazo establecido en la normativa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.15.FORTAMUNDF

Con la revisión de los registros contables, pólizas de cheque y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Ayuntamiento mediante oficio número Teso/Cont/ASEN/08-2019 de fecha 11 de junio de 2019, se advierte que ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2018, sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, toda vez que no acreditó el gasto registrado en la póliza «C02927» de fecha 05 de noviembre de 2018, por concepto de «*Compra de 124 Camisas Guerrera Color Negra para Elementos de Seguridad Pública*», en la partida número «27106, denominada *Productos Textiles*», por un importe de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que al verificar la factura con número de folio fiscal «AAA12696-E514-45F2-9042-C91605CAE922» del proveedor con Registro Federal de Contribuyente «BEGA660830PB6» en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, se advierte que el estado del Comprobante Fiscal Digital es cancelado, por lo que se considera improcedente el gasto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV, 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV, XVIII, y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta: Remítase al oficio número:

Nombre	No. de oficio	Fecha del oficio
(...)	Teso/Cont/27-2019	02/12/2019

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respuesta del tesorero municipal con oficio número Teso/Cont/27-2019

Respuesta: Quien suscribe, revisó la documentación comprobatoria y justificatoria que acompañaba la factura, verifiqué que se hubieran recibido por la Dirección de Seguridad Pública los bienes adquiridos amparados por la factura, que la factura reuniera requisitos fiscales, que existiera la evidencia de la entrega de dichas camisas al personal de Seguridad Pública. Una vez verificado lo anterior procedimos al pago.

Esta tesorería realizó el pago al proveedor el día 05 de noviembre de 2018, el proveedor, según la consulta realizada por esta tesorería canceló el Comprobante Fiscal el día 14 de noviembre de 2019, es decir: al momento en que esta tesorería pagó, la factura se encontraba vigente.

No obstante, derivado de lo anterior se procede a dar vista al Órgano Interno de Control para que tome las medidas correspondientes.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente se considere la presente observación como solventada, debido a que, al momento del pago, la factura se encontraba vigente.

Para comprobar lo anterior, adjunto a la presente:

1. *Copia certificada de la póliza C02927» de fecha 05 de noviembre de 2018 con documentación comprobatoria y justificativa consistente en:*
 - a. *Solicitud de parte de la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 05 de noviembre de 2018.*
 - b. *Requisición no. 7889 debidamente firmada por la unidad requirente Secretaría de Seguridad Pública y por la Oficialía Mayor.*
 - c. *Pedido de compra folio 4041*
 - d. *Nota de entrada folio 6568 debidamente firmada por la Dirección de Policía Preventiva Lic. Enrique Rodríguez.*
 - e. *Factura folio fiscal AAA12696-E514-45F2-9042-C91605CAE922 que al momento del pago se encontraba vigente.*
 - f. *Autorización de pago firmado por quien suscribe.*
 - g. *Comprobante de transferencia bancaria SPEI.*
 - h. *Listado del personal de la Dirección de Seguridad Pública que recibió las camisas señaladas.*
 - i. *Evidencia fotográfica de la entrega de los uniformes.*
2. *Impresión de la verificación del comprobante fiscal folio AAA12696-E514-45F2-9042-C91605CAE922 en el que se puede verificar que la cancelación se realizó por el proveedor el día 14 de noviembre de 2019.*

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a esa autoridad fiscalizadora que la presente observación se considere como solventada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado y la póliza C02927 remitida, confirman lo observado ya que manifiesta que la cancelación se realizó por el proveedor el día 14 de noviembre de 2018 y no envía las gestiones que hizo con el proveedor para aclarar el motivo de la cancelación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.15.OPRF

Del análisis y revisión documental de la obra denominada: “Construcción de pavimento hidráulico en calle Bordo y Francisco I. Madero en la colonia Cuauhtémoc, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”; con número de contrato NAY-SIXLI-LPN-FORT-008-2018, y periodo de ejecución del 2 de agosto al 29 de noviembre de 2018, se observó que la Administración Municipal no acreditó tener la donación o el dominio de la propiedad del predio en donde se ejecutaron los trabajos, o en su caso por tratarse de zona federal el permiso correspondiente otorgado por la Comisión Nacional del Agua.

Por lo que el argumento emitido por la Síndico Municipal del XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, de que dicha superficie forma parte del eje vial de la comunidad es desestimado por el oficio número B00.917.04.- 256 001193 de fecha 30 de mayo de 2019, signado por el Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Nayarit en el que manifiesta que la superficie donde se construyó la obra queda albergado en el límite de zona federal del Río Santiago, que corresponde a la infraestructura federal administrada por la Comisión Nacional del Agua.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, fracción XL, inciso a, 7, fracción XI y 113, fracción VII de la Ley de Aguas Nacionales; 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017, se establece como presunto responsable a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

“En relación a la observación, respecto a que la Administración Municipal no acreditó tener la donación o el dominio de la propiedad del predio en donde se ejecutaron los trabajos, le informo que de acuerdo a los artículos 1,3 y 17 la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Nayarit. Donde se defines las atribuciones de los ayuntamientos en materia de desarrollo urbano,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

tratándose de una zona urbanizada que cuenta manzanas, lotes banquetas, con revestimiento de empedrado y con los servicios básicos de agua potable y drenaje, se trata de vía pública de acuerdo al artículo 236 de la misma Ley referida anteriormente y le corresponde a la sindicatura quien tiene el poder de sobre sus bienes.

Respecto a la zona federal como lo establece la ley de aguas nacionales y su reglamento, artículo 3, fracción XLVII, artículo 113 fracción IV, le corresponde la Comisión Nacional del Agua determinar el nivel máximas ordinarias y define cuales son los bienes nacionales.

Es importante a clara(sic) que en esa zona de la obra existe un bordo de protección para evitar inundaciones y que la calle bordo es una vía pública y no corresponde propiamente a un bordo protección, Por lo anterior solicito respetuosamente a este ente fiscalizador, considere o rectifique la presente observación”.

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de escrito síndico municipal, de fecha 01 de agosto 2018, 1(una) foja.
- Copia certificada de licencia de construcción, de fecha 01 de agosto 2018, 1(una) foja.
- Copia certificada de licencia de uso de suelo, de fecha 01 de agosto 2018, 1(una) foja.
- Copia certificada de croquis de microlocalización de la obra, 2(dos) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar la observación, esto debido a que la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número B00.917.04.-266-001193 de fecha 30 de mayo de 2019, reconoce que el tramo en donde se encuentra la obra queda albergado en el límite de la zona federal del río Santiago, y no se gestionaron las autorizaciones correspondientes para la ejecución de la obra por parte del sujeto fiscalizado, motivo por el cual las licencias y permisos que se presentaron fueron emitidos por la misma Administración Municipal, sin ser la instancia competente para expedirlos, atendiendo a la naturaleza del predio en cuestión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.15.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el titular de la Secretaría de Planeación de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Municipales ejerció atribuciones que no tenía conferidas, ya que éste llevó a cabo los procesos de contratación para realizar las acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales en el municipio, tal como se señala en la tabla siguiente:

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
1	NAY-SIXLI-LP-R23-002-18	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de El Corte, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	01 de junio al 28 de octubre de 2018
2	NAY-SIXLI-IR-FORT-009-18	Construcción de dren pluvial en calle ojo de agua, localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	4 de agosto al 01 de noviembre de 2018
3	NAY-SIXLI-IR-FORT-010-18	Construcción de dren sanitario en colonia El Mirador en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	4 de agosto al 01 de noviembre de 2018

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
1	NAY-SIXLI-IR-PROSANEAR-011-18	Rehabilitación de colector de aguas residuales en avenida Amado Nervo entre calle Mina y H. Colegio Militar, colonia Juárez.	31 de octubre al 21 de diciembre de 2018

FUENTE: Expediente unitario de obra.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
1	NAY-SIXLI-IR-PROII-18	Construcción de puente vado ubicado en el kilómetro 5+480 del camino colonia Vado del Cora-Roseta (La Tristeza), municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	26 de marzo al 23 de junio de 2018

FUENTE: Expediente unitario de obra

La entidad encargada de ejercer dichas atribuciones, según el Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017, es el organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado de Santiago Ixcuintla (OOMAPAS).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 50, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos; director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

“Informe que el presidente municipal designa al Secretario de Planeación Desarrollo Urbano y Ecología y Servicios Municipales, llevar a cabo los Proyectos, Licitaciones, Ejecución y Supervisión las obras para agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, mediante el oficio de fecha GOB/PM/B06/2018, lo anterior basado en el escrito del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS), por lo anterior solicito respetuosamente a este ente fiscalizador, considere o rectifique la presente observación”.

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de oficio número GOB/PM/B06/2018, de fecha 05 de enero de 2018, 1(una) foja.
- Copia certificada de escrito de fecha 03 de enero de 2018, 1(una) foja.

Mediante escrito de fecha 03 de enero de 2019 el director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado y saneamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Referente a la presente observación es preciso argumentar que dentro de las facultades del OOMAPAS que si bien el artículo 50 fracción 1 menciona: “Planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de captación, conducción, potabilización, almacenamiento y distribución de agua potable, así como los sistemas de alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales, así como las obras e instalaciones que permitan el reúso de las mismas y el manejo de los lodos producto de dicho tratamiento;” también la fracción V del mismo artículo dice a la letra “ Realizar por sí o por terceros las obras para agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de su jurisdicción, recibir las que se construyan en la misma, así como dictaminar los proyectos de dotación de dichos servicios y supervisar la construcción de las obras correspondientes “ Ante esta facultad en su debido momento este Organismo hizo del conocimiento del ciudadano Presidente que no se contaba con el equipo necesario ni con el personal suficiente por lo que a la vez se solicitó la intervención de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Municipales para que se realizaran los proyectos, licitación, ejecución y supervisión de las obras para agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales ya que ésta está capacitada para llevar a cabo dichas obras ya que cuenta con las áreas de planeación, licitación, ejecución y supervisión. Dichas áreas mencionadas no se encuentran en el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla por tal motivo se busca un tercero para ejercer las obras antes mencionadas. Para lo cual anexo copia debidamente certificada del anterior oficio y de la instrucción girada por el Presidente hacia la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Municipales, por lo cual solicito respetuosamente sea reconsiderada a mi persona como presunto responsable de la presente observación”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados se acredita que la secretaría de planeación de desarrollo urbano, ecología y servicios municipales ejerció atribuciones que no tiene conferidas en materia de sistemas de captación, conducción, potabilización, almacenamiento y distribución de agua potable, así como los sistemas de alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales, reconociendo el organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado de Santiago Ixcuintla, que durante el periodo auditado no contaba con el equipo necesario ni con el personal suficiente para llevar a cabo las obras.

Es importante señalar que el oficio número GOB/PM/B06/2018 de fecha 05 de enero de 2018, emitido por el presidente municipal a través del cual designó al secretario de planeación

desarrollo urbano y ecología y servicios municipales, llevar a cabo solamente los procedimientos de licitación en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, no es procedente, en virtud de que las actividades establecidas en la normativa vigente no son delegables de facto por el presidente municipal, si no que las modificaciones a la normativa, deberán seguir el proceso de autorización en acta de sesión del Cabildo Municipal, y para que surta efectos de su aplicación a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit y/o en la Gaceta Municipal de ser el caso.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.15.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) indica actividades distintas, por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a tres personas.

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
24/10/2018	NAY-SIXLI-IR-PROSANEAR-11-2018	Rehabilitación de colector de aguas residuales en Av. Amado Nervo, entre calle Mina y calle Colegio Militar, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla.	3	VAE Tecnología Hidráulica S.A. DE C.V. Eric Sandoval Villegas	Comercio al por mayor de materiales metálicos Régimen de ingresos por dividendos (socios y accionistas) Ingresos asimilables a salarios Persona Física Actividad Empresarial y Profesional

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 23, FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
20/03/2018	NAY-SIXLI-IR-PROII-001-18	Construcción de puente vado ubicado en kilómetro 5+480 del camino colonia vado del Cora- Roseta (La tristeza).	3	Fabricio Emmanuel Dávila Arriola	Construcciones de inmuebles comerciales, institucionales y de servicio. Persona Física Actividad Empresarial y Profesional

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Adicionalmente la Administración Municipal incumple con la obligación de señalar en sus invitaciones los medios para acreditar la existencia física y legal, la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida para participar en el procedimiento de adjudicación, de conformidad con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán de cumplir los interesados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción XVI, 36, párrafos penúltimo y último, 41, tercer párrafo, 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 29 y 50, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos; director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

“Relación a la observación se informa que la administración municipal, pública en el periódico oficial la convoca a las personas físicas y morales a inscribirse en el padrón de contratista, Cabe resalta que las empresa registras cumple con lo señalado en la convocatoria. (Anexo: convocatoria, catálogo de especialidades y curriculums vitae de las empresas participante)

Con fundamento al artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), en el que refiere que las dependencias y entidades determinan el procedimiento de la contratación. Invitándose a las empresas registras en el padrón de contratistas, que de acuerdo a su catálogo de especialidades y su curriculums vitae.

Por lo anterior solicito respetuosamente a este ente fiscalizador, considere o rectifique la presente observación. Ya que de las lista de obra a la que se refieren esta observación no se consideran con un grado de complejidad mayor”.

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de publicación de periódico oficial del 16 de febrero de 2018. 5 (cinco) fojas.
- Registro de padrón de contratistas del año 2018 y currículum de tres empresas, 22 (veintidós) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Administración Municipal está obligada a invitar a empresas contratistas, siempre y cuando se satisfaga la disposición de contar con la experiencia y la capacidad técnica afin a la obra, situación que debe ser verificable con elementos que contengan características para ser demostrada dicha experiencia y capacidad, hecho que no se tiene comprobado, ya que el padrón al que hace alusión, no refleja datos que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora, con relación a los currículum que se adjuntan, estos carecen de elementos para ser verificables, es decir no cuentan con información que documento y soporte las referencias en cuanto obras afines, tales como serían copias de los contratos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.15.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de a cuando menos tres personas la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de empresas contratistas que no cumplieron con los requisitos de experiencia, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no cumple con las características de la obra que le fue adjudicada.

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganadora	Actividad Económica según Constancia del SAT
29/10/2018	NAY-SIXLI-IR-PROSANEAR-11-2018	Rehabilitación de colector de aguas residuales en Av. Amado Nervo, entre calle Mina y calle Colegio Militar, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla.	VAE Tecnología Hidráulica S.A. DE C.V.	Comercio al por mayor de materiales metálicos

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES
FORTALECIMIENTO FINANCIERO
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganadora	Actividad Económica según Constancia del SAT
23/03/2018	NAY-SIXLI-IR-FORT-009-18	Construcción de dren pluvial en calle ojo de agua, localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Fabrizio Emmanuel Dávila Arriola	Construcciones de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios Persona Física Actividad Empresarial y Profesional

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción XVI, 36, párrafos penúltimo y último, 41, tercer párrafo, 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 29 y 50, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos; director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

“En relación a la observación le informo que las empresas cumplen con experiencia y capacidad técnica y financiera. Cabe resaltar que los contratos NAY-SIXLI-IR-PROSANEAR-11-2018 y NAY-SIXLI-IR-FORT-009-18 no se consideran características especiales y complejas.

Por lo anterior la administración municipal realiza invitaciones a las empresas del padrón de contratista, que cumplan con su capacidad técnica, basándose en la información que las empresas presentaron en el registro al padrón. Por lo anterior solicito respetuosamente a este ente fiscalizador, considere o rectifique la presente observación. Además es importante señalar que las empresas cumplieron con las obras que fueron contratadas como se refleja en las actas de entrega recepción de cada uno de los contratos celebrados” . (anexo)

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de catálogo de especialidades, Currículum vitae y Acta de entrega recepción, 31 (treinta y una) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Administración Municipal está obligada a otorgar el fallo a empresas contratistas, siempre y cuando se satisfaga la disposición legal de contar con la experiencia y la capacidad técnica afín a la obra, situación que debe ser verificable con elementos que contengan características para ser demostrada dicha experiencia y capacidad, hecho que no

se tiene comprobado, ya que el padrón al que hace alusión, no refleja datos que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora, con relación a los currículum que se adjuntan, estos carecen de elementos para ser verificables, es decir no cuentan con información que documente y soporte las referencias en cuanto obras afines, tales como serían copias de los contratos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.15.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la empresa contratista durante el proceso de adjudicación, dentro de su propuesta técnica y económica propuso dentro de uno de los requisitos de las bases de licitación al profesionista que tuviera el perfil requerido para estar al frente de la obra como superintendente, aspecto que durante la evaluación de la propuesta realizada por la Administración Municipal cumplió y se determinó como solvente técnicamente al haber acreditado la experiencia y capacidad requerida para el tipo de obra, el personal que propuso, según consta en dictamen de evaluación de las propuestas técnicas de fecha 19 de junio de 2018; pero una vez adjudicada la obra y realizado el contrato, la empresa contratista designó a otro superintendente.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO (FORTAFIN)
CARENCIA DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL SUPERINTENDENTE
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Superintendente Asignado
NAY-SIXLI-IR-FORT-003-2018	(1) Construcción de cancha de usos múltiples con gradas y techumbre en la localidad de Villa Juárez, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Villa Juárez	Arq. Fernando Acosta Zaragoza
NAY-SIXLI-IR-FORT-002-2018	(2) Construcción de cancha de usos múltiples con gradas y techumbre en la localidad del Quemado, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	El Quemado	Francisco Javier Orozco Altamirano

FUENTE: Contrato de obras: NAY-SIXLI-IR-FORT-003-2018 Y NAY-SIXLI-IR-FORT-002-2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 117, segundo párrafo, 123, fracción III y 125, fracción I, inciso g del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos; supervisor del H. XLI

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

“En relación a la observación remito a las respuestas de las empresas contratista, respecto a la presente observación se anexa. Con anterior solicito respetuosamente a este ente fiscalizador, considere o rectifique la presente observación”.

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el contratista José Manuel Ramírez García manifestó lo siguiente:

“Anexo currículum de la persona asignada como superintendente correspondiente a la obra citada.”

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de currículum de un profesionista, 4 (cuatro) fojas.

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el contratista de obra Luis Arvizu Partida manifestó lo siguiente:

“Anexo currículum de la persona asignada como superintendente correspondiente a la obra antes citada.”

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de currículum de un profesionista, 4 (cuatro) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es suficiente para desvirtuar la observación, debido a que la Administración Municipal no acreditó haber recibido la solicitud de la empresa contratista para el cambio del superintendente ni haber autorizado la sustitución del mismo, por escrito o a través de una nota de bitácora como encargado para estar al frente de la supervisión de la obra por parte de la empresa contratista.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.15.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras denominadas: “Construcción de cancha de usos múltiples con gradas y techumbre en la localidad de El Quemado, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, con número de contrato SIXLI-IR-FORT-002-2018, con periodo de ejecución del 25 de junio al 22 de septiembre de 2018 y por un importe contratado de \$2,791,374.13 (dos millones setecientos noventa y un mil trescientos setenta y cuatro pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido, y “Construcción de cancha de usos múltiples con gradas y techumbre en la localidad de Villa Juárez, municipio de Santiago Ixcuintla”, con número de contrato SIXLI-IR-FORT-003-2018, con periodo de ejecución del 25 de junio al 22 de septiembre de 2018 y por un importe contratado de \$2,773,953.75 (dos millones setecientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó que derivado de un análisis deficiente de los precios extraordinarios la Administración Municipal autorizó el mismo precio identificado con la clave EXT-09 “Construcción de módulos vestidores, incluye: cimentación, muros, dalas, castillos, muebles sanitarios, mano de obra, materiales, herramienta y todo lo necesario para su correcto funcionamiento”, en ambas obras con una diferencia de \$110,935.17 (ciento diez mil novecientos treinta y cinco pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO (FORTAFIN) PRECIO DIFERENTE DEL MISMO CONCEPTO DE OBRA EXTRAORDINARIO CUENTA PÚBLICA 2018			
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Precio Unitario Autorizado (\$)
1	SIXLI-IR-FORT-002-2018	EXT-09 “Construcción de módulos vestidores, incluye: cimentación, muros, dalas, castillos, muebles sanitarios, mano de obra, materiales, herramienta y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	95,202.44
2	SIXLI-IR-FORT-003-2018	EXT-09 “Construcción de módulos vestidores, incluye: cimentación, muros, dalas, castillos, muebles sanitarios, mano de obra, materiales, herramienta y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	206,137.61
Diferencial de costo entre precios			110,935.17

FUENTE: Expediente unitario de obras.

Es importante señalar que las obras se localizan en la misma zona, el periodo de ejecución fue el mismo, los módulos son similares, motivo por el cual se concluye que no fue considerado la investigación de mercado ni se optó en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos y por la utilización de materiales propios de la región, ya que el diferencial de cada precio extraordinario autorizado representa el 216.52% uno del otro.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 59, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 107, fracciones I, II, incisos a, b y c, y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017; así como a la cláusula Novena "Modificaciones al proyecto y Trabajos extraordinarios" de los contratos de obra pública SIXLI-IR-FORT-002-2018 y SIXLI-IR-FORT-003-2018, respectivamente, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$110,935.17 (ciento diez mil novecientos treinta y cinco pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos; supervisor del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

"En la relación a la observación se informa que por error involuntario en la descripción del concepto de obra del precio EXT-09, del contrato SIXLI-IR-FORT-003-2018, no describe que incluye elementos adicionales, a base muros de tabique confinada con dalas y castillos, cimentación y losas, así como la excavación y rellenos. Dichos trabajos, corresponde a un diferencial de los costos entre los extraordinarios que hacer referencia en ambos contratos, me permito anexarle un plano donde se expresa claramente la diferencia de alcances en cada concepto extraordinario, más sin embargo solicito una nueva revisión por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), para verificar físicamente la diferencia de ambos precios, con el objeto de desvirtuar la presente observación".

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de impresiones fotografías de elementos adicionales, 5 (cinco) fojas
- Copia certificada de planos de la obra, 2 (dos) fojas.

Mediante escrito el cual viene dentro del mismo oficio número CM-041-2019/372, el *** supervisor de los contratos SIXLI-IR-FORT-002-2018 y SIXLI-IR-FORT-003-2018, manifestó lo siguiente:

"Se hace mención que este precio incluye pozo de absorción(sic) y fosa, lo cual no está considerado en el precio con el cual se está comparando. Motivo por el cual el precio extraordinario es mayor".

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con sus argumentos se confirma que en la descripción de los precios extraordinarios en ambos contratos, no se establecieron, los alcances suficientes que permitan a este ente fiscalizador analizar el diferencial que guardan los extraordinarios observados en ambas obras, en virtud de que la descripción de este precio unitario asentado en las estimaciones es similar y muy generales en ambas obras

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.15.OPRF

Del análisis y revisión documental de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en los análisis de costos indirectos de las propuestas económicas, de los cuales no acreditan con documentación comprobatoria los rubros de gasto aplicados en la ejecución de la obra, lo anterior por un importe de \$711,930.05 (setecientos once mil novecientos treinta pesos 05/100 moneda nacional) IVA incluido), como se indican en la tabla siguiente:

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
1	NAY-SIXLI-IR-FORT-005-2018	Rehabilitación de colector de aguas residuales en av. Amado Nervo entre c. Javier Mina y Colegio militar en la loc. De Santiago Ixcuintla municipio del m.n.	Pruebas para tuberías y piezas especiales.	8,500.00
			Seguridad, protección e higiene.	19,600.00
			Subtotal	28,100.00
			IVA	4,496.00
			Total	32,596.00

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS
FORTALECIMIENTO FINANCIERO
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
2	NAY-SIXLI-IR-FORT-005-2018	Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de El Puente, municipio de Santiago Ixcuintla.	Residente de obra	54,000.00
			Equipo de seguridad para los trabajadores (cascos chalecos, conos arneses, etc.	1,500.00
			Equipos sanitarios móviles	3,000.00
			Subtotal	58,500.00
			IVA	9,360.00
			Total	67,860.00
3	NAY-SIXLI-IR-FORT-002-2018	Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de El Quemado, municipio de Santiago Ixcuintla.	Reporte Fotográfico (previo y terminado)	2,220.00
			Elaboración de planos y proyecto definitivo	5,476.00
			LABORATORIO DE CONCRETOS	4,400.00
			EQUIPOS DE PROTECCION E HIGIENE	2,200.00
			Subtotal	14,276.00
			IVA	2,284.16
4	NAY-SIXLI-IR-FORT-003-2018	Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad	Salario P. Técnico	76,500.00
			Prestaciones e impuestos personal anterior	33,750.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
		de Pantano Grande, municipio de Santiago Ixcuintla.	Video de obra y fotografía	1,500.00
			Bodegas	3,000.00
			Laboratorio y control de calidad	10,000.00
			Seguridad, protección e higiene de la obra	2,000.00
			Subtotal	126,750.00
			IVA	20,280.00
			Total	147,030.00
			Auxiliar de obras	43,539.78
			Auxiliar del departamento de compras	46,778.73
			Velador	
			Dibujante	29,365.47
		Construcción de pavimento hidráulico en calle bordo y Francisco I. Madero en la colonia Cuauhtémoc.	Primas por seguros	12,576.20
5	NAY-SIXLI-LPN-FORT-008-18		Equipo de protección, seguridad e higiene	9,875.00
			Subtotal	5,925.00
			Subtotal	145,060.18
			IVA	23,209.63
			Total	168,289.81
			Personal técnico	132,300.00
		Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Corte, municipio de Santiago Ixcuintla.	Letrero alusivo a la obra	14,700.00
6	NAY-SIXLI-IR-FORT-001-18		Equipo de protección personal y señalización	6,125.00
			Subtotal	153,125.00
			IVA	25,500.00
			Total	177,625.00
			Bodegas \$3,960.00	3,960.00
		Construcción de dren pluvial en calle ojo de agua, localidad Santiago Ixcuintla municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Anuncio alusivo a la obra	5,920.00
7	NAY-SIXLI-IR-FORT-009-18		Campamentos \$7,128.00	7,128.00
			Subtotal	17,008.00
			IVA	2,721.28
			Total	19,729.28
			Gran total	628,290.25

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII) CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACIÓN CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
			Honorarios sueldos y prestaciones	
			Personal técnico	
			Auxiliar de laboratorio	21,000.00
			Personal administrativo	
			Bodeguero	24,000.00
			Velador	21,000.00
		Construcción de puente vado ubicado en el kilómetro 5+480 del camino colonia Vado del Cora-Roseta (La Tristeza), municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	Servicios	
1	NAY-SIXLI-IR-PROII-001-18		Estudios e investigación	3,838.97
			Seguros y fianzas	
			Primas por seguro	1,919.48
			Subtotal	71,758.45
			IVA	11,481.35
			Total	83,239.80

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, fracción X de la Ley de Fiscalización de Cuentas del Estado de Nayarit, 53, 54, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, VII, 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 y 50, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$711,930.05 (setecientos once mil novecientos treinta pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos; director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado; supervisor del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

El ingeniero ***, supervisor del contrato NAY-SIXLI-IR-FORT-005-2018, mediante escrito s/n de fecha 13 de noviembre de 2019 manifestó lo siguiente:

“En relación a su oficio no. CM-041-2019/346 y al resultado núm. 3 observación núm. 5.AEI.18.MA.15.OPRF, punto no. 1, de la obra denominada: “Rehabilitación de colector de aguas residuales en av. Amado Nervo entre c. Javier Mina y Colegio Militar en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, con no. de contrato: NAY-SIXLI-IR-FORT-005-2018, en el cual se manifiesta(sic) que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en los análisis de costos indirectos de las propuestas económicas, de los cuales no acreditan con documentación comprobatoria los rubros de gasto aplicados en la ejecución de la obra, sobre esto anexo documentación comprobatoria así como un reporte fotográfico que me permitan solventar esta observación que recae sobre mi persona.”

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificadas de seis impresiones fotográfica en blanco y negro, 6 (seis) fojas.
- Copia certificada de certificado de calidad de tubería PEAD, 1 (una) foja.

La empresa Grupo Constructor Castaneira S.A. de C.V., en escrito de fecha 15 de noviembre manifestó lo siguiente:

*“Por medio de la presente manifiesto respuesta a la observación antes mencionada en la cual la administración municipal pago costos indirectos de los cuales a continuación se presentan pruebas verídicas de que dicho recurso se utilizó satisfactoriamente en el proceso de ejecución de la obra, siendo residente de obra el ***, se anexa la documentación comprobatoria(sic), por medio de reportes fotográficos”.*

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de veinte impresiones fotográficas en blanco y negro, 3 (tres) fojas.
- Copia certificada de dos contratos de trabajo y credencial de elector, 12 (doce) fojas.
- Copia certificada de recibo de arrendamiento de los baños portátiles móviles, de fecha 29 de septiembre de 2018, 1 (una) foja.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El C. Luis Arvizu Partida, mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, manifestó lo siguiente:

“En base al resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.15.OPRF de posible afectación a la hacienda pública.

Por lo que para mí defensa expongo los siguientes:

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones.”

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de nueve impresiones fotográficas en blanco y negro, 4 (cuatro) fojas.
- Copia certificada de reportes de prueba de calidad del concreto y grados de compactación de terreno, 7 (siete) fojas.

Mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2019, la empresa Servicios de Construcción del Nayar S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

“En relación a las observaciones derivadas de la auditoría No. 18- MA.15-AF-AOP cuenta pública 2018 de la obra: " Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de pantano grande, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.” bajo el contrato: NAY-SIXLI-IR-FORT-004-2018.

En cuanto al señalamiento del residente de obra este es un elemento indispensable para la ejecución de los trabajos encargándose de la dirección, control de la obra suministro de materiales, personal obrero, el apego a los lineamientos del contrato en cuanto a control de calidad, apego a los programas de trabajo y especificaciones de contruccion(sic) en este caso la responsabilidad fue encomendada al ing. Ramiro de León Sánchez quien se desempeñó en la obra durante la ejecución de los trabajos de manera permanente del cual axexo(sic) recibos de honorarios.

*En lo relacionado al personal administrativo que es el seguimiento de la obra, avances y elaboración de estimaciones esta responsabilidad recayó en la *** quien fue quien llevo a cabo este trabajo de quien anexo recibos de honorarios.*

Es importante señalar que la obra sufrió cambios importantes en relación a las condiciones pactadas inicialmente, la estructura fue cambiada en su totalidad de la cual anexo proyecto, cuantificación de obra, planearía, detalles constructivos, especificaciones de construcción, memoria de cálculo todo esto fue entregado(sic) por nuestra empresa y avalada por el ayuntamiento con la condición marcada por el ayuntamiento de que no se incrementaran los costos por no contar con recursos adicionales ni ampliaciones del contrato.

Lo cual fue algo que si incremento los costos ya que inicialmente se había considerado la cubierta de lona y se realizó con lámina de acuerdo a las especificaciones de proyecto.

La obra fue ejecutada de acuerdo a la normatividad especificaciones de construcción, en tiempo y forma lo cual es prácticamente la finalidad del contrato lo cual se cumplió.

Siendo una obra licitada sabemos que no se pueden solicitar incrementos en el renglón de indirectos y si se incrementan costos en fianzas o cualquier otro renglón lo cual paso y esto no puede ser reclamado ya que son condiciones pactadas en la licitación de obra

*Los costos de residente de obra se incrementaron de manera considerable ya que adicionalmente se requirió contratar un residente de estructuras siendo este *** un profesional el área de estructuras y fue quien se encargó de suministrar el diseño completo de la nueva estructura especificaciones,*

planos, cuantificación y supervisión de la obra sin costo alguno para el ayuntamiento de lo cual también anexo recibos de pago de honorarios.

Relacionado al video de obra y fotografías estas fueron entregadas al ayuntamiento lo cual anexo para su constancia

Con relación a la bodega de obra se rentó un local anexo del cual incluyo fotografías y se realizó contrato ante CFE para el suministro(sic) de energía eléctrica en bodega y obra

*En cuanto al señalamiento de laboratorio(sic) de control de calidad se contrató a la empresa "****" la cual realizó las pruebas pertinentes las cuales fueron incluidas en las estimaciones de obra de lo cual anexo copias.*

Del renglón de seguridad(sic) protección e higiene de la obra se contó con señalización, cascos de protección, guantes, caretas, lentes de protección, lo cual consta en las fotografías anexas

Sin otro particular por el momento le envío un cordial saludo quedandoi(sic) a sus órdenes para cualquier observación".

Además remite la documentación siguiente:

- Copias certificadas de dieciséis recibos de honorarios, 8 (ocho) fojas.
- Copias certificadas de dos credenciales de elector, 2 (dos) fojas.
- Copia certificadas de cédula profesional, 1 (una) foja.
- Copia certificada de memoria de cálculo de estructura de techumbre, 32 (treinta y dos) fojas.
- Copia certificada de cuantificación de obra de estructura, 6 (seis) fojas.
- Copia certificada de planería, 10 (diez) fojas.
- Copia certificada de treinta y dos impresiones fotográficas en blanco y negro, 32 (treinta y dos) fojas.
- Copia certificada de recibo de consumo de energía eléctrica y pago del servicio, 2 (dos) fojas.
- Copia certificada de reporte de prueba de laboratorio, 2 (dos) fojas.

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el contratista Luis Arvizu Partida, manifestó lo siguiente:

"En base al resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.15.OPRF de posible afectación a la hacienda pública.

*Por lo que para mí defensa expongo los siguientes:
Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones*

Anexo documentación comprobatoria de pago de indirectos, así también añado fotografías del equipo de protección.

- 1) *Auxiliar de obras*
- 2) *Auxiliar del departamento de compras*
- 3) *Velador*
- 4) *Dibujante*

Argumentos y medios probatorios:

1.- Respuesta:

Por lo anterior expuesto de acuerdo a la revisión realizada del expediente unitario de la obra se comprobó que si se ejecutaron los Indirectos de las propuestas económicas de la obra mencionada

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

con anterioridad respaldadas por las fotografías anexas a este oficio y los documentos comprobatorios de pago por lo cual:

P i d o

Primero. - Que se tenga por atendida mi comparecencia y se acredite para los fines de defensa los argumentos presentados en tiempo y forma también que conforme a la valoración de las respuestas que presento se me deslinde de toda responsabilidad administrativa de la presente observación”.

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de cuatro impresiones fotográficas en blanco y negro, 1 (una) foja.
- Copia certificada de cincuenta y nueve recibos de honorarios, 59 (cincuenta y nueve) fojas.

Mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2019 el ingeniero ***, manifestó lo siguiente:

“En relación a su oficio No. CM-041-2019/346 y al Resultado 3 núm. 5.AEI.18.MAm15.OPRF, del Ramo 23 Provisiones Salariales Fortalecimiento Financiero, Punto No. 7 de la obra denominada: “Construcción de dren pluvial de calle Ojo de Agua, en la localidad de Santiago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, con No. de contrato NAY-SIXLI-IR-FORT-009-18, en la cual se manifiesta que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en los análisis de costos indirectos de las propuestas económicas, de los cuales no acreditan con documentación comprobatoria los rubros de gasto aplicado en la ejecución de la obra, sobre esto anexo documentación fotográfica que me permitan desvirtuar esta observación que recae a mi persona”.

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de nueve impresiones fotográficas en blanco y negro, 7 (siete) fojas.

Mediante escrito de fecha 6 de diciembre de 2019, el C. Luis Arvizu Partida, manifestó lo siguiente:

“En base al Resultado Núm. 3. Observación Núm. 5.AEI.18.MA.15.OPRF de posible afectación a la hacienda pública.

Por lo que para mí defensa expongo los siguientes:

Argumentos y medios probatorios.

Respuesta:

Por lo que se cita anteriormente de acuerdo a la revisión realizada a los concepto indirectos de la obra, se comprueban que estos pagos efectuados respaldados por nóminas y recibos anexas a este oficio por lo cual pido

Primero.- Que tenga por atendida mi comparecencia y se acredita para los fines de defensa los argumentos presentados en tiempo y forma también que conforme a la valoración de las respuestas que presento se me deslinde de toda responsabilidad administrativas de la presente observación”.

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de treinta y seis recibos de pago, 36 (treinta y seis) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de la documentación remitida solventa un importe de

\$269,038.62 (doscientos sesenta y nueve mil treinta y ocho pesos 62/100 moneda nacional) IVA incluido, subsistiendo un importe pendiente de \$442,891.43 (cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y un pesos 43/100 moneda nacional), tal como se muestra a continuación:

Con respecto a la obra señalada en la tabla del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales, a partir de las evidencias documentales presentadas y que lograron justificar algunos conceptos indirectos de las obras, se realizaron los ajustes correspondientes quedando la tabla de la manera siguiente:

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACIÓN CUENTA PÚBLICA 2018				
No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
1	NAY-SIXLI-IR-FORT-005-2018	Rehabilitación de colector de aguas residuales en av. Amado Nervo entre c. Javier Mina y Colegio militar en la loc. De Santiago Ixcuintla municipio del m.n.	Pruebas para tuberías y piezas especiales.	8,500.00
			Subtotal	8,500.00
			IVA	1,360.00
			Total	9,860.00

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Para la obra “Rehabilitación de colector de aguas residuales en av. Amado Nervo entre c. Javier Mina y Colegio Militar en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio del mismo nombre”, con las fotografías presentadas comprobó el empleo de los conceptos de seguridad, protección e higiene durante la ejecución de la obra; sin embargo no exhibe documentos que confirmen la realización de pruebas de hermeticidad en las tuberías del colector.

Con respecto a las obras señaladas en la tabla del Programa Fortalecimiento Financiero, a partir de las evidencias documentales presentadas y que lograron justificar algunos conceptos indirectos de las obras, se realizaron los ajustes correspondientes quedando la tabla de la manera siguiente:

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONOMICAS FORTALECIMIENTO FINANCIERO CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACIÓN CUENTA PÚBLICA 2018				
No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
2	NAY-SIXLI-IR-FORT-005-2018	Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de El Puente, municipio de Santiago Ixcuintla.	Residente de obra.	54,000.00
			Subtotal	54,000.00
			IVA	8,640.00
			Total	62,640.00
3	NAY-SIXLI-IR-FORT-002-2018	Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de El Quemado, municipio de Santiago Ixcuintla.	Elaboración de planos y proyecto definitivo.	5,476.00
			Subtotal	5,476.00
			IVA	876.16
			Total	6,352.16
4	NAY-SIXLI-IR-FORT-003-2018	Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Pantano Grande, municipio de Santiago Ixcuintla.	Prestaciones e impuestos personal anterior	33,750.00
			Subtotal	33,750.00
			IVA	5,400.00
			Total	39,150.00
5	NAY-SIXLI-	Construcción de pavimento hidráulico en	Auxiliar de obras	43,539.78
			Auxiliar del departamento de	46,778.73

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
	LPN-FORT-008-18	calle bordo y Francisco I. Madero en la colonia Cuauhtémoc.	compras Primas por seguros	9,875.00
				Subtotal 100,193.51
				IVA 16,030.96
				Total 116,224.47
6	NAY-SIXLI-IR-FORT-001-18	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Corte, municipio de Santiago Ixcuintla.	Personal técnico Letrero alusivo a la obra Equipo de protección personal y señalización	132,300.00 14,700.00 6,125.00
				Subtotal 153,125.00
				IVA 25,500.00
				Total 177,625.00
			Gran total	401,991.63

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Para la obra “Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de El Puente, municipio de Santiago Ixcuintla”, con las fotografías presentadas comprobó el empleo de los conceptos de equipo de seguridad y sanitarios móviles durante la ejecución de la obra; sin embargo no comprueba la participación del superintendente presentado en el contrato individual de trabajo durante la ejecución de la obra.

Para la obra “Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de El Quemado, municipio de Santiago Ixcuintla”, con las fotografías y documentos presentados comprobó el empleo de los conceptos de reporte fotográfico, laboratorio de concreto y equipo de protección e higiene durante la ejecución de la obra; sin embargo no comprueba la elaboración del proyecto definitivo de la obra.

Para la obra “Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Pantano Grande, municipio de Santiago Ixcuintla”, con las fotografías presentadas comprobó el empleo de los conceptos del salario del personal técnico, reporte fotográfico, laboratorio de control de calidad y equipo de protección e higiene durante la ejecución de la obra; sin embargo no comprueban las prestaciones e impuestos del personal técnico.

Para la obra “Construcción de pavimento hidráulico en calle bordo y Francisco I. Madero en la colonia Cuauhtémoc”, con las fotografías presentadas comprobó el empleo de los conceptos del velador, dibujante y equipo de protección e higiene durante la ejecución de la obra; sin embargo no comprueban la participación del auxiliar de obras y compras así como las primas por seguros.

Para la obra “Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Corte, municipio de Santiago Ixcuintla”, no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado.

Para la obra “Construcción de dren pluvial en calle ojo de agua, localidad Santiago Ixcuintla municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, con las fotografías presentadas comprobó el empleo de los conceptos de bodegas, anuncio alusivo a la obra y campamentos durante la ejecución de la obra.

Con respecto a la obra señalada en la tabla del Programa de Infraestructura Indígena, a partir de las evidencias documentales presentadas y que lograron justificar algunos conceptos indirectos de las obras, se realizaron los ajustes correspondientes quedando la tabla de la manera siguiente:

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)				
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACIÓN				
CUENTA PÚBLICA 2018				
No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
1	NAY-SIXLI-IR-PROII-001-18	Construcción de puente vado ubicado en el kilómetro 5+480 del camino colonia Vado del Cora-Roseta (La Tristeza), municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	Honorarios sueldos y prestaciones de personal técnico	
			-Auxiliar de laboratorio	21,000.00
			Servicios	
			-Estudios e investigación	3,838.97
			Seguros y fianzas	
			-Primas por seguro	1,919.48
			Subtotal	26,758.45
			IVA	4,281.35
			Total	31,039.80

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Para la obra “Construcción de puente vado ubicado en el kilómetro 5+480 del camino colonia Vado del Cora-Roseta (La Tristeza), municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.”, con los recibos de nómina presentados comprobó el empleo del personal administrativo como el bodeguero y velador durante la ejecución de la obra; sin embargo no comprueba la participación del auxiliar de laboratorio (los trabajos del laboratorio deben ser realizados por personal ajeno a la contratista), los servicios de investigación (no se especifica el tipo de trabajo realizado y pagado por este concepto) y primas por seguros (no remiten documento alguno).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.15.OPRF

Del análisis y revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$104,929.95 (ciento cuatro mil novecientos veintinueve pesos 95/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1) Respecto de la obra con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FORT-003-2018, denominada “Construcción de cancha de usos múltiples con gradas y techumbre en la localidad de Villa Juárez, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.” se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$42,604.74 (cuarenta y dos mil

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

seiscientos cuatro pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO (FORTAFIN)
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Cuenta Pública 2010								
Clave	Concepto de Obra	Unidad	Concepto de Obra				Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Contratado por la Administración Municipal	Pagado por la Administración Municipal	Determinado por la ASEN	Diferencia		
Estructura de Acero								
42	Suministro y colocación de varillas lisa de 3/8" en contraventeo, hasta una altura de 8mts. Incluye: suministro, fabricación de estructura, colocación por cualquier medio, soldadura, cortes, desperdicios, fondeado con pintura anticorrosiva a 2 manos de pintura alkidalia aplicada con pistola de aire (color a escoger en obra), equipo, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	KG	146.50	146.50	0.00	146.50	58.75	8,606.88
Acabados								
50	Suministro y colocación de placa conmemorativa en bronce, medidas de 60 x60 cm. Y ¼" de espesor, diseño aprobado por la supervisión, incluye chapetones, mano de obra, herramienta, equipo y elementos de fijación.	PZA	1	1	0.00	1	9,745.59	9,745.59
Extraordinarios								
Ext-04	Suministro y colocación de portón de rejacero de 2.00 x 2.00 mts. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y elementos de sujeción.	PZA	3	3	0.00	3	6,125.25	18,375.75
							Subtotal	36,728.22
							16% IVA	5,876.52
							Total	42,604.74

FUENTE: Contrato de obra NAY-SIXLI-IR-FORT-003-2018, acta circunstanciada de inspección física FORTAFIN/2018/02 del 05 de abril del 2019, estimación I "finiquito" y cuadro comparativo.

Esta omisión fue verificada por el personal de la Auditoría Superior del Estado, en la inspección física registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número acta FORTAFIN/2018/02 del 05 de abril del 2019, la cual se llevó a cabo en compañía del personal supervisor designado por la Administración Municipal.

2) Respecto de la obra con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FORT-002-2018, denominado "Construcción de cancha de usos múltiples con gradas y techumbre en la localidad del Quemado, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit." se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados, por un importe \$62,325.21 (sesenta y dos mil trescientos veinticinco pesos 21/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO (FORTAFIN)
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Concepto de Obra				Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Contratado por la Administración Municipal	Pagado por la Administración Municipal	Determinado por la ASEN	Diferencia		
Estructura de Acero								
42	Suministro y colocación de varillas lisa de 3/8" en cont5raventeo, hasta una altura de 8mts. Incluye: suministro, fabricación de estructura, colocación por cualquier medio, soldadura, cortes, desperdicios, fondeado con pintura anticorrosiva a 2 manos de pintura alkidalica aplicada con pistola de aire (color a escoger en obra), equipo, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	KG	553.45	146.50	0.00	146.50	58.83	8,618.60
Señalización								
46	Piso de concreto de 10 cm de espesor de f'c=200 kg7cm2, colado en losas alternadas de 2.00 x 2.00 mts, con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado rayado con pelo de brocha, pendiente del 1% de acuerdo a diseño, incluye: Suministro de materiales en el sitio de ejecución de los trabajos, fabricación del concreto, habilitado, armado, cimbrado y descimbrado, colado, vibrado, curado con curafest o marca similar en calidad y precio, forjado de nariz en perímetro con junquillo de 1" (ver detalle en planos), limpieza de superficie, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta elaboración.	M2	618.27	722.74	626.49	96.25	345.60	33,264.00
Acabados								
50	Suministro y colocación de placa conmemorativa en bronce, medidas de 60 x60 cm. Y ¼" de espesor, diseño aprobado por la supervisión, incluye chapetones, mano de obra, herramienta, equipo y elementos de fijación.	PZA	1	1	0.00	1	11,846.03	11,846.03
							Subtotal	53,728.63
							16% IVA	8,596.58
							Total	62,325.21

FUENTE: Contrato de obra NAY-SIXLI-IR-FORT-002-2018, acta circunstanciada de inspección física FORTAFIN/2018/05 del 05 de abril del 2019, estimación 1 "finiquito" y cuadro comparativo.

Esta omisión fue verificada por el personal de la Auditoría Superior del Estado, en la inspección física registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número acta FORTAFIN/2018/05 del 05 de abril del 2019, la cual se llevó a cabo en compañía del personal supervisor designado por la Administración Municipal.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 10, 53, 54, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110 y 113, fracciones I y VI, 115, fracción IV, inciso f y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017; cláusula Quinta "Forma y lugar de pago", se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$104,929.95 (ciento cuatro mil novecientos veintinueve pesos 95/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos; supervisor del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

"En relación a la observación lo remito como respuesta a la emitida por las empresas contratista:

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el contratista Luis Arvizu Partida, manifestó lo siguiente:

"En base al Resultado núm. 3. Observación Núm. 6.AEI.18.MA.15.OPRF DE posible afectación a la hacienda pública.

Por lo que para mi defensa expongo los siguientes:

Argumentos para solventar el pliego de observaciones:

Anexo fotografías de los conceptos ejecutados correspondientes con la obra antes citada.

Respuesta:

Por lo anterior expuesto de acuerdo a la revisión realizada del expediente unitario de obra se comprobó que si se ejecutaron los conceptos No. 42, 46 y 50 del catálogo de conceptos de la obra mencionada con anterioridad respaldadas por la fotografías anexas a este oficio por lo cual pido

Primero.- que se tenga por atendida mi comparecencia y se acredite para los fines de defensa los argumentos presentados en tiempo y forma que conforme a la valoración de las respuestas que presento se me deslinde de toda responsabilidad administrativa de la presente observación".

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada veinte impresiones fotográficas a color y blanco y negro, 8 (ocho) fojas.

Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019 el contratista José Manuel Ramírez García remitido a la contralora municipal en el que manifestó lo siguiente:

"En base al Resultado núm. 3. Observación Núm. 6.AEI.18.MA.15.OPRF DE posible afectación a la hacienda pública.

Por lo que para mi defensa expongo los siguientes:

Argumentos para solventar el pliego de observaciones:

Anexo fotografías de los conceptos ejecutados correspondientes con la obra antes citada.

Respuesta:

Por lo anterior expuesto de acuerdo a la revisión realizada del expediente unitario de obra se comprobó que si se ejecutaron los conceptos No. 42, 50 y EXT-04 del catálogo de conceptos de la obra mencionada con anterioridad respaldadas por las fotografías anexas a este oficio por lo cual pido:

Primero.- que se tenga por atendida mi comparecencia y se acredite para los fines de defensa los argumentos presentados en tiempo y forma que conforme a la valoración de las respuestas que presento se me deslinde de toda responsabilidad administrativa de la presente observación”.

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de dieciocho impresiones fotográficas a color y blanco y negro, 10 (diez) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de la documentación remitida solventa un importe de \$46,362.16 (cuarenta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos 16/100 moneda nacional) IVA Incluido, subsistiendo un importe pendiente de \$58,567.79 (cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 79/100 moneda nacional).

1) Respecto de la obra “Construcción de cancha de usos múltiples con gradas y techumbre en la localidad de Villa Juárez, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.”, es necesario precisar que las fotografías presentadas permiten determinar de manera visual la colocación de la placa conmemorativa y el portón de rejacero en la cancha, sin embargo no comprueban la cantidad de kilogramos suministrados en los contraventeos de la obra; por lo tanto se modificó el importe observado por el pago de conceptos de obra que no fueron ejecutados, por un importe \$9,983.98 (nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 98/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO (FORTAFIN)
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Concepto de Obra				Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Contratado por la Administración Municipal	Pagado por la Administración Municipal	Determinado por la ASEN	Diferencia		
42	Estructura de Acero Suministro y colocación de varillas lisa de 3/8” en contraventeo, hasta una altura de 8mts. Incluye: suministro, fabricación de estructura, colocación por cualquier medio, soldadura, cortes, desperdicios, fondeado con pintura anticorrosiva a 2 manos de pintura alquídica aplicada con pistola de aire (color a escoger en obra), equipo, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su	KG	146.50	146.50	0.00	146.50	58.75	8,606.88

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Concepto de Obra				Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Contratado por la Administración Municipal	Pagado por la Administración Municipal	Determinado por la ASEN	Diferencia		
	correcta ejecución.							
							Subtotal	8,606.88
							16% IVA	1,377.10
							Total	9,983.98

FUENTE: Contrato de obra NAY-SIXLI-IR-FORT-003-2018, acta circunstanciada de inspección física FORTAFIN/2018/02 del 05 de abril del 2019, estimación I "finiquito" y cuadro comparativo.

2) Respecto de la obra "Construcción de cancha de usos múltiples con gradas y techumbre en la localidad del Quemado, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.", es necesario precisar que las fotografías presentadas permiten determinar de manera visual la colocación de la placa conmemorativa, sin embargo no comprueban las cantidades de kilogramos suministrados en los contraventeos, ni los metros cuadrados ejecutados en el sitio de la obra; por lo tanto se modificó el importe observado por el pago de conceptos de obra que no fueron ejecutados, por un importe \$48,583.81 (cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y tres pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO (FORTAFIN)
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Concepto de Obra				Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Contratado por la Administración Municipal	Pagado por la Administración Municipal	Determinado por la ASEN	Diferencia		
	Estructura de Acero							
42	Suministro y colocación de varillas lisa de 3/8" en contraventeo, hasta una altura de 8mts. Incluye: suministro, fabricación de estructura, colocación por cualquier medio, soldadura, cortes, desperdicios, fondeado con pintura anticorrosiva a 2 manos de pintura alquídica aplicada con pistola de aire (color a escoger en obra), equipo, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	KG	553.45	146.50	0.00	146.50	58.83	8,618.60
	Señalización							
46	Piso de concreto de 10 cm de espesor de f'c=200 kg/cm ² , colado en losas alternadas de 2.00 x 2.00 mts, con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado rayado con pelo de brocha, pendiente del 1% de acuerdo a diseño, incluye: Suministro de materiales en el	M2	618.27	722.74	626.49	96.25	345.60	33,264.00

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Concepto de Obra				Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Contratado por la Administración Municipal	Pagado por la Administración Municipal	Determinado por la ASEN	Diferencia		
	sitio de ejecución de los trabajos, fabricación del concreto, habilitado, armado, cimbrado y descimbrado, colado, vibrado, curado con curafest o marca similar en calidad y precio, forjado de nariz en perímetro con junquillo de 1" (ver detalle en planos), limpieza de superficie, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta elaboración.							
							Subtotal	41,882.60
							16% IVA	6,701.21
							Total	48,583.81

FUENTE: Contrato de obra NAY-SIXLI-IR-FORT-002-2018, acta circunstanciada de inspección física FORTAFIN/2018/05 del 05 de abril del 2019, estimación 1 "finiquito" y cuadro comparativo.

Por otro lado en lo que respecta a la petición de realizar una nueva revisión a la obra, se le informa que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por parte de esta institución, como parte inherente al desarrollo de la auditoría, quedando registrados los eventos en el acta de visita de inspección física elaborada de manera circunstanciada conjuntamente con personal de la Administración Municipal en la cual quedaron asentadas las medidas y croquis de los recorridos de los trabajos estimados, obteniendo de ellos los datos para el cálculo y cuantificación de los conceptos faltantes por realizar y que motivaron la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AEI.18.MA.15.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo no ejecutadas por un importe de \$104,929.95 (ciento cuatro mil novecientos veintinueve pesos 95/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo que el personal de esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspecciones físicas realizada el día 05 de abril de 2018 no habían sido realizados, resultando un importe de \$5,958.15 (cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 15/100 moneda nacional), tal como se desglosa a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1.- Respecto de la obra con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FORT-003-2018, denominado “Construcción de cancha de usos múltiples con gradas y techumbre en la localidad de Villa Juárez, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.”, contratada el día 22 de junio del 2018, y un periodo de ejecución del día 22 de junio al 25 de septiembre del 2018, se determinó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo no ejecutadas por un importe de \$42,604.74 (cuarenta y dos mil seiscientos cuatro pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo que se realizó la cuantificación de la pena convencional obteniendo un monto de \$1,865.42 (mil ochocientos sesenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO (FORTAFIN)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS DE LOS CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CALCULADAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE 2018 AL 05 DE ABRIL DE 2019
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave y/o número	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad Pagada por la Admón. Municipal	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 1% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
42	Suministro y colocación de varillas lisa de 3/8” en contraventeo, hasta una altura de 8mts. Incluye: suministro, fabricación de estructura, colocación por cualquier medio, soldadura, cortes, desperdicios, fondeado con pintura anticorrosiva a 2 manos de pintura alquídica aplicada con pistola de aire (color a escoger en obra), equipo, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	KG	146.50	0.00	146.50	58.75	8,618.60	86.18	6 meses 17 días	565.92
50	Suministro y colocación de placa conmemorativa en bronce, medidas de 60 x60 cm. Y 1/4” de espesor, diseño aprobado por la supervisión, incluye chapetones, mano de obra, herramienta, equipo y elementos de fijación.	PZA	1.00	0.00	1.00	9,745.59	9,745.59	97.46	6 meses 17 días	639.99
Ext-04	Suministro y colocación de portón de rejacero de 2.00 x 2.00 mts. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y elementos de sujeción.	PZA	3	3	0.00	3	6,125.25	61.25	6 meses 17 días	402.21
Subtotal										1,608.12
16% IVA										257.30
Total										1,865.42

FUENTE: Contrato núm. NAY-SIXLI-FORT-003-2018 con periodo de ejecución del 25 de junio al 22 de septiembre de 2018, acta circunstanciada parcial de visita de obra FORTAFIN/2018/02, estimación 1 y 2, cuadro comparativo.

2.- Respecto de la obra con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FORT-002-2018, denominado “Construcción de cancha de usos múltiples con gradas y techumbre en la localidad del Quemado, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.”, contratada el día 22 de junio del 2018, y un periodo de ejecución del día 22 de junio al 25 de septiembre del 2018, se determinó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo no ejecutadas por un importe de \$62,325.21 (sesenta y dos mil trescientos veinticinco pesos 21/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo que se realizó la cuantificación de la pena convencional obteniendo un monto de \$4,092.73 (cuatro mil noventa y dos pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO (FORTAFIN)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS DE LOS CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CALCULADAS DEL 26 DE SEPTIEMBRE 2018 AL 05 DE ABRIL DE 2019
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave y/o numero	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad Pagada por la Admón. Municipal	Determinada por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 1% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
42	Suministro y colocación de varillas lisa de 3/8" en cont5ravente, hasta una altura de 8mts. Incluye: suministro, fabricación de estructura, colocación por cualquier medio, soldadura, cortes, desperdicios, fondeado con pintura anticorrosiva a 2 manos de pintura alkidalic aplicada con pistola de aire (color a escoger en obra), equipo, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	KG	146.50	0.00	146.50	58.83	8,618.60	86.19	6 meses 17 días	565.98
46	Piso de concreto de 10 cm de espesor de f'c=200 kg7cm2, colado en losas alternadas de 2.00 x 2.00 mts, con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado rayado con pelo de brocha, pendiente del 1% de acuerdo a diseño, incluye: Suministro de materiales en el sitio de ejecución de los trabajos, fabricación del concreto, habilitado, armado,	M2	722.74	626.49	96.25	345.60	33,264.00	332.64	6meses 17 días	2,184.34

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave y/o numero	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad Pagada por la Admón. Municipal	Determinada por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 1% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
50	cimbrado y descimbrado, colado, vibrado, curado con curafest o marca similar en calidad y precio, forjado de nariz en perímetro con junquillo de 1" (ver detalle en planos), limpieza de superficie, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta elaboración.									
	Suministro y colocación de placa conmemorativa en bronce, medidas de 60 x60 cm. Y ¼" de espesor, diseño aprobado por la supervisión, incluye chapetones, mano de obra, herramienta, equipo y elementos de fijación.	PZA	1	0.00	1.00	11,846.03	11,846.03	118.46	6 meses 17 días	777.89

FUENTE: Contrato núm. NAY-SIXLI-FORT-002-2018 con periodo de ejecución del 25 de junio al 22 de septiembre de 2018, acta circunstanciada parcial de visita de obra FORTAFIN/2018/05, estimación 1, cuadro comparativo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017; y se incumplieron las cláusulas quinta "Forma y lugar de pago", décimo primera "Supervisión de los trabajos" y décimo tercera "Responsabilidades de El Contratista", decima quinta "Penas convencionales" de los contratos de obra pública NAY-SIXLI-FORT-002-2018 y NAY-SIXLI-FORT-003-2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,958.15 (cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 15/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos; supervisor del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02

de diciembre de 2019, del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

“En relación a la observación, está relacionada directamente a la Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.15.OPRF, por lo que una vez que este órgano de fiscalización determine, el resultado o verifique físicamente los conceptos observados, se desvirtúa la presente observación”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se constató a través de las visitas de inspección física señaladas en las actas circunstanciadas parciales de visita de obra FORTAFIN/2018/02 y FORTAFIN/2018/05, ambas con fecha 5 de abril del 2019; y que los conceptos de trabajo al amparo de las estimaciones de obra no habían sido realizados; sin embargo éstos ya habían sido pagados, sin que se hubieran aplicado las penalizaciones correspondientes a la empresa contratista, por lo que los argumentos presentados no desvirtúan el aspecto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 8.AEI.18.MA.15.OPRF

Derivado de la denuncia presentada el 1 de agosto de 2019, y considerando que las condiciones climáticas son diversas al momento en que las inspecciones físicas del municipio de Santiago fueron desahogadas relativas al ejercicio que nos ocupa; se llevó a cabo el 2 de agosto de 2019 inspección física de la obra con número de contrato NAY-SIXLI-LPN-FORT-008-18, denominada “Construcción de pavimento hidráulico en calle Bordo y Francisco I. Madero en la colonia Cuauhtémoc”, en la que se determinaron diversas deficiencias técnicas constructivas: 1.- la pendiente del pavimento de la Calle Francisco I. Madero de la calle Emiliano Zapata a la calle Bordo es casi plana, lo que ocasiona encharcamientos; 2.- construcción de pavimento con niveles superiores a las calles Pino Suárez y Emiliano Zapata que intersectan en la calle Francisco I. Madero, lo que ocasiona afectación a los escurrimientos naturales del terreno y encharcamientos; 3.- guarnición en el ingreso de vehículo a la vivienda ubicada en la calle Francisco I. Madero número dos se encuentra al mismo nivel de la superficie de rodamiento del pavimento, lo que ocasiona que el agua ingrese a la vivienda que tiene esa condición; 4.- fuga de agua en el cruce de la Calle Francisco I. Madero y calle Bordo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusulas Novena "Garantía" y Décima Tercera "Responsabilidad del Contratista" del contrato número NAY-SIXLI-LPN-FORT-008-18; 29 y 50, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos; director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado; supervisor del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

“En relación a la observación lo remito como respuesta a la emitida por el Supervisor:

Mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2019 el supervisor de obra ***, del contrato LO-818015983-E9-2018, manifestó lo siguiente:

“Recursos que presento en respuesta a las observaciones, esperando que esto pueda solventar los puntos del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 8.AEI.18.MA.15.OPRF.

Obra contrato no. LO-818015983-E9-2018 “Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Bordo y Francisco I. Madero, en la colonia Cuauhtémoc, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Se observó que; deficiencia técnica no. 1.- La pendiente del pavimento de la calle Francisco I. Madero de la Emiliano Zapata a la calle Bordo es casi plana, lo que ocasiona(sic) encharcamientos.- la colonia donde se ubica la obra siempre ha presentado problemas de inundación,(sic) como ya se menciona el terreno es plano, de manera que no se tiene margen para tener una buena pendiente, por los niveles interiores de las viviendas, que no permitiría la salida del agua pluvial de sus solares. se presentan copias certificadas de fotografías del empedrado y la pavimentación, esperando sea solventada la observación.

Deficiencia técnica no. 2.- Construcción(sic) de pavimento con niveles superiores a las calles Pino Suarez y Emiliano Zapata que intersectan en la calle Francisco I. Madero, lo que ocasiona(sic) afectación a los escurrimientos naturales del terreno y encharcamientos.- el diseño de la pendiente en el proyecto de la pavimentación, se trazo de la calle Emiliano Zapata a la calle Pino Suarez, y el tramo de la calle Pino Suarez a la 16 de Septiembre se diseñó con un parte aguas, parte del escurrimiento reconoce hacia la calle Pino Suárez y la otra reconoce hacia la calle 16 de septiembre. es muy notorio que parte del agua no alcance a salir pues la pendiente de diseño considerada(sic) es mínima por la razón expuesta en la respuesta a la deficiencia técnica no. 1. se presentan copias certificadas de fotografías del estado final de la pavimentación.

Deficiencia técnica no. 3.- guarnición en el ingreso de vehículos a la vivienda ubicada en la calle Francisco I. Madero número dos se encuentra al mismo nivel de la superficie de rodamiento del pavimento, lo que ocasiona que el agua ingrese a la vivienda que tiene esa condición.- se autorizó el ingreso con banqueta para cochera porque así se solicitó por quien habita en la vivienda en el momento de la construcción de la pavimentación de la calle. por que(sic) en ningún momento se hubiera(sic) hecho a capricho por el superintendente de la obra.

Deficiencia técnica no. 4.- fuga de agua en el cruce de la calle Francisco I. Madero y calle Bordo.- en el proyecto de obra no contempla ningún mejoramiento o rehabilitación de la red de agua potable,

la fuga apareció posterior a la entrega de la obra, pero si dentro del periodo que contempla fianza de vicios ocultos. La contratista al no haber hecho ningún trabajo de la red de agua potable se deslinda de la fuga, pero manifiesta que se pondrá de acuerdo con el OOMAPAS para que se haga la reparación.- se presentan copias cerificadas(sic) del antes y el después.”

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada nueve impresiones fotográficas en blanco y negro, 9 (nueve) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que es necesario precisar los aspectos que no desvirtúan las deficiencias técnicas señaladas en las obras siguientes:

1 y 2.- La Administración Municipal y el contratista, al tener conocimiento de la topografía de la vialidad debieron considerar las condiciones del sitio para la realización y/o modificación al proyecto ejecutivo, y así mitigar los estancamientos de aguas pluviales en las calles perpendiculares a la Francisco I. Madero.

3.- No documenta su argumento de que los trabajos de construcción de la banquetta al nivel de la calle se realizaron a petición del propietario de la vivienda, por lo tanto el argumento carece de validez.

4.- La Administración Municipal y el contratista, debieron prever el estado de las tuberías para las instalaciones hidráulica y sanitaria previo a los trabajos de las losas de concreto, además de proteger las instalaciones durante la ejecución de trabajos como la apertura de caja y las terracerías con la finalidad de evitar deterioro en las tuberías.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.15.OPRF

De las obras que conforman la muestra de auditoría se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa.

Por lo anterior no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.15.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FORT-005-18 de la obra denominada: "Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de El Puente, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", con periodo de ejecución del 2 de julio al 29 de septiembre de 2018, se observó que la Administración Municipal realizó una deficiente evaluación del precio unitario con número de concepto 90 el cual se describe como: *"Gradas prefabricadas marca sport services o similar en cancha de usos múltiples a base de acero al carbón, grada elevada con 4 hileras de asientos, asientos en monten de aluminio, pasillos de aluminio anodizado de 20 cm barandales de protección al frente y a los costados, con una capacidad de 50 personas, incluye acarreos, maniobras, mano de obra, herramienta y equipo"*, el cual fue autorizado y pagado a la empresa contratista con un sobreprecio de \$246,609.56 (doscientos cuarenta y seis mil seiscientos nueve pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido, mismo concepto que fue comparado con otros contratos de obra de proyectos similares adjudicados a otras empresas contratistas en el mismo periodo, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO SOBREPRECIO DEL CONCEPTO DE GRADAS AUTORIZADO CUENTA PÚBLICA 2018			
Nombre de la Obra	Número de Contrato	Periodo de Ejecución	Precio Unitario Autorizado y Pagado \$
Construcción de cancha de usos múltiples con gradas y techumbre en la localidad de El Puente municipio de Santiago Ixcuintla.	NAY-SIXLI-IR-FORT-005-18	2 de julio al 29 de septiembre de 2018	229,368.19
Construcción de cancha de usos múltiples con gradas y techumbre en la localidad de El Quemado municipio de Santiago Ixcuintla.	NAY-SIXLI-IR-FORT-002-18	25 de junio al 22 de septiembre de 2018	98,664.77
Construcción de cancha de usos múltiples con gradas y techumbre en la localidad de Pantano Grande municipio de Santiago Ixcuintla.	NAY-SIXLI-IR-FORT-004-18	2 de julio al 29 de septiembre de 2018	106,063.41
Construcción de cancha de usos múltiples con gradas y techumbre en la localidad de Villa Juárez municipio de Santiago Ixcuintla.	NAY-SIXLI-IR-FORT-003-18	25 de junio al 22 de septiembre de 2018	98,255.93

FUENTE: Expediente unitario de obra, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios.

En este contexto, esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit determinó un precio unitario, con el costo razonable del concepto tomando como referencia tres contratos similares evaluados y adjudicados, de los cuales se determinó tomar el importe máximo de \$106,063.41 (ciento seis mil sesenta y tres pesos 41/100 moneda nacional) IVA incluido; de los tres contratos similares que fueron adjudicados comparado con respecto al precio unitario autorizado y pagado de la obra que se observa por la cantidad de \$123,304.78 (ciento veintitrés mil trescientos cuatro pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, este precio representa porcentualmente un 116.26% por encima del costo razonable, lo que indica que la Administración Municipal no aplicó criterios parciales en la evaluación de este concepto en particular con la finalidad de que se haya asegurado al municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes al haber determinado como solvente la propuesta presentada por la empresa a la cual le adjudicó el contrato respectivo; asimismo la empresa contratista estimó y le fueron pagadas dos piezas de gradas, lo resulta un importe total observado de \$246,609.56 (doscientos cuarenta y seis mil seiscientos nueve pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 61, fracción IV, 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$246,609.56 (doscientos cuarenta y seis mil seiscientos nueve pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

“Derivado de la observación se realizó el siguiente análisis.

La administración municipal realizó la licitación de la obra denominada “Construcción de Cancha de Usos Múltiples en la localidad de El Puente, Municipio de Santiago, Ixcuintla, Nayarit” por invitación a cuando menos tres, artículo 27, fracción II: a las cuales se les invito a las siguientes empresas: TERRACERIAS Y CAMINOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., PEDRO TOPETE LOPEZ y GRUPO CONSTRUCTOR CASTANEIRA, S.A. DE C.V. lo anterior consta en las cartas de invitación a cuando menos tres de fecha 12 de junio de 2018. (Se anexan)

Derivado de las invitaciones y en base a la convocatoria, las empresas presentaron las propuestas que constan el acta de recepción de las proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas (Se anexa). Resultando lo siguiente:

No.	Empresa concursante	Monto de la propuesta S/ IVA
1	PEDRO TOPETE LOPEZ	\$2' 741,415.34
2	GRUPO CONSTRUCTOR CASTANEIRA, S.A. DE C.V.	\$2' 576,624.90
3	TERRACERIAS Y CAMINOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V	\$2' 619,513.38

Con lo anterior y en base al artículo 67, fracción I, Del Reglamento De La Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas, la propuesta de la empresa: GRUPO CONSTRUCTOR CASTANEIRA, S.A. DE C.V. resulto más bajo con un importe de \$2' 576,624.90, siendo la más conveniente para esta administración municipal.

En particular respecto a la resultado 5 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.15.OPRF, un cual el precio unitario del concepto No. 90 del catálogo contractual que dice: “Gradas prefabricadas marca sport services o similar en cancha de usos múltiples a base de acero al carbón, grada elevada con 4 hileras de asientos, asientos en monten de aluminio, pasillos de aluminio anodizado de 20 cm barandales de protección al frente y a los costados, con una capacidad de 50 personas, incluye acarreo, maniobras, mano de obra, herramienta y equipo”, el cual fue autorizado y pagado a la empresa contratista con un sobreprecio de \$246,609.56 (doscientos cuarenta y seis mil seiscientos nueve pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido, si bien es cierto este precio pudiera considerarse con un diferenciar o sobre costo cómo se maneja en la presente observación, respecto al comparativa con otros contratos y en conceptos similares, se informa que aun así, la en conjunto el contrato No.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

NAY-SIXLI-IR-FORT-005-18 adjudicado a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR CASTANEIRA, S.A. DE C.V., resulta la propuesta más baja.

Aun sin embargo le informo que la empresa contratista idem presento la cotización de su proveedor del concepto de obra observado, así como el SPEI bancario, con los anterior expuesto, solicito respetuosamente a este ente fiscalizador, considere o rectifique la presente observación."

Se anexa:

Análisis de precio unitario.

Cotización.

SPAI (sic) bancario.

Carta de invitación a las empresas.

Acta de recepción de las proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas.

Mediante escrito sin número de fecha 15 de noviembre de 2019 la empresa Grupo Constructor Castaneira S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

"1.- Por medio de la presente manifiesto respuesta a las observaciones mencionadas en la cual la Administración Municipal observo una deficiente evaluación del precio unitario con numero de concepto 90, el cual fue autorizado y pagado a la empresa por la cantidad de \$246,609.56, por lo cual se hace una aclaración con las pruebas verídicas donde se puede observar que la cotización que se realizó para ese concepto coincide con el precio de catalogo(sic), mismo que no tiene relación con el monto de sobrecosto que el oficio de la observación indica(sic), por lo cual se solicita se aclare el punto que señalan, del mismo modo, se anexan la cotización de las gradas y el precio unitario, donde se muestra(sic) que tiene relación lo que en su momento fue presentado.

Así mismo, se hace referencia a que en la siguiente tabla presentan otro monto que no tiene relación al primer apartado

<i>nombre de la obra</i>	<i>numero de contrato</i>	<i>periodo de ejecución</i>	<i>precio unitario autorizado y pagado</i>
<i>Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de El Puente, municipio de Santiago Ixcuintla.</i>	<i>NAY-SIXLI-IR-FORT-005-2018</i>	<i>2 de julio al 29 de septiembre de 2018</i>	<i>\$229,368.19</i>

2. Cuando se presentó dicha licitación se cotizaron las gradas tal y como lo marcaban las especificaciones de proyecto, con un importe de \$143,000.00 pesos antes de IVA, incluyendo un servicio de transporte de carga privado al destino de: Puente municipio de Santiago, Nayarit; donde no incluye seguro ni mano de obra de descarga, por lo cual se tuvo que pagar por un monto de \$7,500.00 pesos, siendo un total a \$150,500.00 pesos, mismos reflejados en el análisis de precios unitarios."

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de análisis de precio unitario, 1 (una) foja.
- Copia certificada de cotización de gradas modulares, 1 (una) foja.
- Copia certificada de SPAI bancario, 1 (una) foja.
- Copia certificada de acta de recepción de las proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, 4 (cuatro) fojas.
- Copia certificada de impresión de pantalla de la página web del sistema CompraNet, 1 (una) foja.
- Copia certificada de acta de fallo, 3 (tres) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Administración Municipal durante los procesos de adjudicación de las obras no realizó una evaluación eficiente de las propuestas para determinar la solvencia económica de las mismas en un concepto relevante como lo es la construcción de gradas en una cancha de usos múltiples y que presentó un diferencial en el costo de este concepto entre contratos adjudicados, por lo que los argumentos manifestados no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.15.OPRF

Del análisis y revisión del expediente unitario de la obra "Rehabilitación de colector de aguas residuales en av. Amado Nervo entre calle Javier Mina y H. Colegio Militar en la localidad de Santiago Ixcuintla", con el contrato NAY-SIXLI-IR-PROSANEAR-011-18, y periodo de ejecución 31 de octubre al 21 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal desde la etapa de planeación en el catálogo de conceptos programó el concepto 23, denominado "*suministro y colocación de silleta y codo de pvc para alcantarillado en descargas domiciliarias (250x160) serie 25 de 10"x6" de Ø...*"; se contrató, estimó y pagó un importe de \$94,541.67 (noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y un pesos 67/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual constructivamente no es el requerido para el correcto funcionamiento de la obra debido a que a la red de atarjeas o colector a donde se tenían que conectar las silletas el diámetro programado es de 8", razón por lo cual el diámetro de las descargas no puede ser mayor y constructivamente no es eficiente para recolectar las aguas vertidas por las casas, al no ensamblar por ser de un diámetro menor; la medida correcta de la silleta debió de haber sido de (200x160) serie 25 de 8"x6".

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22, 23, fracción II, 24, fracción I, 44, fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de octubre de 2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$94,541.67 (noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y un pesos 67/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano, ecología y servicios públicos; director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado; subdirector de planeación y desarrollo del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CM-041-2019/372, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 03 de diciembre de 2019, la contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit remite el oficio número DIUE/302/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, del director de infraestructura, urbanismo y ecología, el cual manifestó lo siguiente:

"En relación a la observación lo remito como respuesta a la emitida por el Subdirector de Planeación y Desarrollo:

Ingeniero Juan José Salas Ureña (anexo respuesta), en cuanto a la presente observación, Por lo anterior solicito respetuosamente a este ente fiscalizador, considere o rectifique la presente observación".

El ingeniero ***, subdirector de planeación y desarrollo, manifestó lo siguiente:

"Con respecto a lo observado de que la Administración Municipal desde la etapa de planeación en el catálogo de conceptos programó el concepto 23, denominado "suministro y colocación de silleta y codo de pvc para alcantarillado en descargas domiciliarias (250x160) serie 25 de 10"x6" de Ø..."; se contrató, estimó y pagó un importe de \$94,541.67 (noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y un pesos 67/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual constructivamente no es el requerido para el correcto funcionamiento de la obra debido a que a la red de atarjeas o colector a donde se tenían que conectar las silletas el diámetro programado es de 8", razón por lo cual el diámetro de las descargas no puede ser mayor y constructivamente no es eficiente para recolectar las aguas vertidas por las casas, al no ensamblar por ser de un diámetro menor; la medida correcta de la silleta debió de haber sido de (200x160) serie 25 de 8"x6".

Con relación al concepto en mención en verdad existe esa observancia, la cual no se tuvo en consideración por motivos involuntarios pagándose de la manera que se describe en Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.15.OPRF; No obstante los trabajos si se ejecutaron colocando la silleta de la medida correcta observándose a la fecha el buen funcionamiento de la obra ejecutada, por tal motivo se desglosa un precio considerando la silleta de la medida que se requiere de (200x160) serie 25 de 8"x6" (Se anexa documentación)."

Se realiza el siguiente comparativo:

Pagado				
Concepto	Cantidad	P.U.	Importe Sin IVA	Importe Con IVA
Suministro y colocación de silleta y codo de PVC para alcantarillado en descargas domiciliarias (250x160) serie 25 de 10"x6" Ø que cumplan con la NOM-001-CNA-1995; incluye: cementante, cortes y acarreo	64.00	\$1,273.46	\$81,501.44	\$94,541.67
Ejecutado				
Suministro y colocación de silleta y codo de PVC para alcantarillado en	64.00	\$905.78	\$57,969.92	\$67,245.11

descargas domiciliarias (200x160) serie 25 de 8"x6" Ø que cumplan con la NOM-001-CNA-1995; incluye: cementante, cortes y acarreos				
<i>Diferencia</i>				
			\$23,531.52	\$27,296.56

Se anexa la evidencia contenida en el expediente y el análisis de precio con la silleta correcta, con la finalidad de solventar la observación presentada".

Además remite la documentación siguiente:

- Copia certificada de análisis de precio unitario de contrato, 1 (una) foja.
- Copia certificada de concentrado de estimaciones, 1 (una) foja.
- Copia certificada de fotografía del concepto 23 de la estimación, 1 (una) foja.
- Copia certificada de análisis de precio considerando la silleta correcta, 1 (una) foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que acepta un error en la especificación del catálogo de conceptos y en el sitio de la obra se instaló una silleta de 8"x6" de Ø sobre la red, por lo tanto no corresponde al concepto pagado en las estimaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.15.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican. Por lo anterior, cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 20 y 21, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.15.OPRF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

Por lo anterior, cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 4 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	6,507,124.56	554,415.83	5,444,286.89	508,421.84
Auditoría de Obra Pública	5,676,148.04	3,748,021.25	384,507.55	1,543,619.24
Total	12,183,272.60	4,302,437.08	5,828,794.44	2,052,041.08

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	18	3	15	0	13	2
Subtotal	18	3	15	0	13	2

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	17	5	12	0	8	4
FORTAMUNDF	3	0	3	0	2	1
OPRF	18	6	12	0	6	6
Subtotal	38	11	27	0	16	11
Total	56	14	42	0	29	13

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$102,947,791.93 (ciento dos millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y un pesos 93/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$343,159,306.44 (trescientos cuarenta y tres millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos seis pesos 44/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2018.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$61,893,704.10 (sesenta y un millones ochocientos noventa y tres mil setecientos cuatro pesos 10/100 moneda nacional), que representa el 75.5% de los \$81,947,735.72 (ochenta y un millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos 72/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2018.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la información financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$508,421.84 (quinientos ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 84/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión,

error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

Obra Pública.- Adjudicación a participantes que no cumplen el supuesto de experiencia, por tener diversa actividad económica a la de la obra adjudicada; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; otros incumplimientos de la normativa en materia de adjudicación y contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas; otros incumplimientos de la normativa en materia de ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con las mismas; otros incumplimientos de la normativa en materia de planeación y programación de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,543,619.24 (un millón quinientos cuarenta y tres mil seiscientos diecinueve pesos 24/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; otros incumplimientos de la normativa en materia de ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con las mismas; pagos improcedentes o en exceso.